




---

**SUMARIO**


---

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

6

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Mario Emilio Gómez Santamaría Profesor Titular de Universidad.

6

Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña M.<sup>a</sup> Belén Agrela Romero en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

6

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a doña Paula González Rodríguez.

7

**2.2. Oposiciones y concursos**
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Corrección de errores de la Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 65, de 6.4.2010).

8

Número formado por tres fascículos

Martes, 13 de abril de 2010

Año XXXII

Número 70 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía.

12

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, y correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 al 31 de diciembre de 2009, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

12

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Heliópolis.

13

Resolución 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Fidas.

14

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito el 20 de julio de 2005 para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico.

15

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes de Inspección en el Área de Industria, Energía y Minas para el año 2010.

16

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno.

27

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se aprueba la Carta de Servicios.

31

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22 de diciembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente el documento de cumplimiento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz) y su adaptación a la LOUA, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

36

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 19 de marzo de 2010, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2010.

36

Resolución de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el plazo de solicitud para la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010.

39

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra».

40

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Montilla».

49

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Antequera a Vélez».

53

Resolución de 19 de marzo de 2010, de Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Molinos o de Sierra del Viento».

57

Resolución de 19 de marzo de 2010, de Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Hoya de Caleros».

62

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra».

66

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños».

70

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los municipios de más de 50.000 habitantes a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).

77

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas Inmediato núm. 37/2009.

78

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de enero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1091/2008.

78

Edicto de 19 de enero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 773/09.

78

Edicto de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 232/2010.

79

Edicto de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 231/2010.

79

Edicto de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 256/2010.

80

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita.

81

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 23 de marzo de 2010, de la Subdelegación del Gobierno en El Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

82

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

82

Anuncio de 3 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Soleá» núm. 40.162. (PP. 425/2010).

82

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica resolución dictada en el expediente sancionador que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

82

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 18 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

83

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

83

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

83

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública el Acuerdo de Inicio relativa a expediente sancionador en materia de Salud.

83

Anuncio de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la publicación de la resolución de remisión de expediente administrativo que se cita.

83

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a la interesada relacionada la Resolución que se cita.

84

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Anuncio de 5 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

84

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de constitución judicial de adopción que se cita.

88

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

85

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

88

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento de desamparo que se cita.

88

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegro de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias.

85

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución acogimiento familiar provisional permanente que se cita.

88

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.

89

Acuerdo de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar permanente.

86

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.

89

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

89

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo que se cita.

86

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento judicial permanente que se cita.

89

Acuerdo de 25 febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo que se cita.

86

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo que se cita.

90

Acuerdo de 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.

86

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de inicio de acogimiento temporal en familia extensa.

90

Acuerdo de 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Constitución del Acogimiento Temporal que se cita.

87

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.

90

Acuerdo de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

87

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de Cambio de Guarda y resolución por la que se declara Extinción del Acogimiento que se cita.

90

Acuerdo de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente que se cita.

87

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda y resolución por la que se declara extinción del acogimiento que se cita.

90

Acuerdo de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la extinción del acogimiento familiar temporal que se cita.

87

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de acogimiento que se cita.

91

Acuerdo de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo que se cita.

88

Acuerdo de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

91

Anuncio de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no han podido comunicar Resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.

91

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre desestimación de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

94

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción de planta de energía solar fotovoltaica, en el término municipal de Córdoba, y la ocupación de las vías pecuarias afectadas por la línea de evacuación. (PP. 674/2010).

93

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción de planta de energía solar fotovoltaica «TS Córdoba Lobatón 1», en el término municipal de Córdoba, y la ocupación de las vías pecuarias afectadas por la línea de evacuación. (PP. 702/2010).

93

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada a la empresa que se cita. (PP. 738/2010).

93

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

94

### DIPUTACIONES

Anuncio de 18 de febrero de 2010, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la selección de plazas de funcionarios/as.

94

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Tocina, de bases para acceder por concurso por promoción interna en la categoría de Oficial de Policía.

103

### IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 3 de marzo de 2010, del IES Polígono Sur, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 575/2010).

106

### NOTARIÁS

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Notaría de doña Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 806/2010).

106

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 19 de enero de 2010 (BOJA núm. 37, de 2.2.2010), y para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 24 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

#### A N E X O

DNI: 30.427.860 X.  
 Primer apellido: Cánovas.  
 Segundo apellido: Calero.  
 Nombre: Damián.  
 Código P.T.: 473810.  
 Puesto de Trabajo: Sv. Economía Social.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba.  
 Centro destino: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.  
 Localidad: Córdoba.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Mario Emilio Gómez Santamaría Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de enero de 2010 (BOE de 26 de enero de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Mario Emilio Gómez Santamaría, con DNI 07858208-M, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 29 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña M.<sup>a</sup> Belén Agrela Romero en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Adicional Segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los

términos en que este ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por la profesora doña M.ª Belén Agrela Romero, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el diecinueve de marzo de dos mil diez.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 24 de marzo de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a doña Paula González Rodríguez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de enero de 2010 (BOE de 19 de enero de 2010), para la provisión de la plaza núm. 29/2009 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Paula González Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 36118190-W, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Fundamentos del Análisis Económico», adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño (BOJA núm. 65, de 6.4.2010).*

Advertidos errores en la Orden de 25 de marzo de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, con fecha 6 de abril de 2010, procede su corrección en los siguientes términos:

- En la página 115, Código 125, segunda columna Especialidad, donde dice: Sistemas Electrónicos y Automáticos, debe decir: Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

- En la página 115, tabla Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Código 219, segunda columna Especialidad, donde dice: Procesos Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésicos; debe decir: Procedimientos de Diagnóstico Clínicos y Ortoprotésicos.

- En la página 119, subapartado 2.2.3, segundo párrafo, antepenúltima línea, donde dice: «(...) y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima»; debe decir: «(...) A este Cuerpo le será de aplicación, asimismo, lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Reglamento de ingreso,

acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero».

- En la página 156, segunda columna, Especialidad (421) Orquesta, segundo párrafo, última línea, se suprime donde dice: - M. Castillo. «Cuatro Cuadros de Murillo».

- En la página 168, Anexo VII, última línea, donde dice: «Fecha fin de plazo de presentación de solicitudes establecido por la Comunidad Autónoma por la que se presenta»; debe decir: «Fecha de publicación en el BOJA, de la Orden de Convocatoria de la Comunidad Autónoma por la que se presenta.»

- En la página 159, segunda columna, donde dice : «595. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Especialidades: (...) (515) Fotografía y (525) Volumen»; debe decir: «595. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Especialidades: (...) (515) Fotografía, (520) Materiales y Tecnología: Diseño y (525) Volumen».

- En la página 160, primera columna, donde dice: «596. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Especialidades: (...) (604) Dorado y Policromía, (607) Esmaltes, (...)»; debe decir: «596. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Especialidades: (...) (604) Dorado y Policromía, (606) Encuadernación Artística, (607) Esmaltes, (...)».

- En las páginas 165, 166 y 167 donde aparece el Anexo VI, titulaciones equivalentes (Real Decreto 276/ 2007, Anexos V, VI, VII, VIII y IX) deberá sustituirse por el Anexo que acompaña a esta corrección de errores.

Sevilla, 6 de abril de 2010

#### A N E X O

#### ANEXO VI

#### TITULACIONES EQUIVALENTES (Real Decreto 276/2007, Anexos V, VI, VII, VIII y IX)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES
TECNOLOGÍA	-Ingeniería Técnica. -Arquitectura Técnica. -Diplomatura en Máquinas Navales. -Diplomatura en Navegación Marítima. -Diplomatura en Radioelectrónica Naval.
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	-Diplomatura en Ciencias Empresariales. -Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	-Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial. -Ingeniería Técnica Forestal, especialidad Industrias Forestales.
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	-Arquitectura Técnica. -Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Obras Públicas, en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica en Topografía.



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	-Diplomatura en Ciencias Empresariales. -Diplomatura en Relaciones Laborales. -Diplomatura en Trabajo Social. -Diplomatura en Educación Social. -Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
HOSTELERÍA Y TURISMO	-Diplomatura en Turismo. -Técnico o Técnica en Empresas y Actividades Turísticas.
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	-Magisterio en todas sus especialidades. -Diplomatura en Educación Social. -Diplomatura en Trabajo Social.
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	-Diplomatura en Ciencias Empresariales.
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	-Diplomatura en Navegación Marítima. -Diplomatura en Radioelectrónica Naval. -Diplomatura en Máquinas Navales. -Ingeniería Técnica Aeronáutica, en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Agrícola en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Forestal en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Minas en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Naval en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Obras Públicas en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades.
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	-Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Minas en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. -Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. -Ingeniería Técnica Naval, en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Agrícola: -especialidad Explotaciones Agropecuarias. -especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias. -especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. -Ingeniería Técnica de Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles. -Diplomatura en Máquinas Navales.
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	-Ingeniería Técnico Industrial en todas sus especialidades -Ingeniero Técnico Aeronáutico en todas sus especialidades -Ingeniero Técnico de Obras Públicas en todas sus especialidades -Ingeniero Técnico de Telecomunicación en todas sus especialidades -Ingeniero Técnico Naval en todas sus especialidades -Ingeniero Técnico Agrícola en todas sus especialidades -Ingeniero Técnico de Minas en todas sus especialidades -Diplomado en Máquinas Navales
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	-Ingeniería Técnica Agrícola en todas sus especialidades -Ingeniería Técnica Forestal en todas sus especialidades
PROCESOS SANITARIOS	-Diplomatura en Enfermería.
PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	-Ingeniería Técnica Forestal especialidad Industrias Forestales -Ingeniería Técnica Industrial especialidad en Mecánica -Ingeniería Técnica en Diseño Industrial -Arquitecto Técnico
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	-Diplomatura en Radioelectrónica Naval -Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad Aeronavegación -Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas -Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad, especialidad Electrónica Industrial -Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en todas sus especialidades
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	-Diplomatura en Radioelectrónica Naval. -Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad Aeronavegación. -Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. -Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. -Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
COCINA Y PASTELERÍA	-Técnico o Técnica Superior en Restauración. -Técnico o Técnica Especialista en Hostelería.
ESTÉTICA	-Técnico o Técnica Superior en Estética -Técnico o Técnica Especialista en Estética
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	-Técnico o Técnica Superior en Automoción. -Técnico o Técnica Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. -Técnico o Técnica Especialista en Automoción. -Técnico o Técnica Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obra.
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	-Técnico o Técnica Superior en Producción por Mecanizado. -Técnico o Técnica Especialista en Montaje y Construcción de Maquinarias. -Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. -Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica de Instrumentos. -Técnico o Técnica Especialista Instrumentista en Sistemas de Medidas. -Técnico o Técnica Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. -Técnico o Técnica especialista Mecánico de Armas. -Técnico o Técnica Especialista en Fabricación Mecánica. -Técnico o Técnica Especialista en Máquinas-Herramientas. -Técnico o Técnica Especialista en Matrices y Moldes. -Técnico o Técnica Especialista en Control de Calidad. -Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica y Relojería.
PELUQUERÍA	-Técnico o Técnica Superior en Asesoría de Imagen Personal. -Técnico o Técnica Especialista en Peluquería.
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	-Técnico o Técnica Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. -Técnico o Técnica Especialista en Composición. -Técnico o Técnica Especialista en Encuadernación. -Técnico o Técnica Especialista en Impresión. -Técnico o Técnica Especialista en Procesos Gráficos. -Técnico o Técnica Especialista en reproducción Fotomecánica. -Técnico o Técnica Especialista en Composición de Artes Gráficas.
SERVICIO DE RESTAURACIÓN	-Técnico o Técnica Superior en Restauración -Técnico o Técnica Especialista en Restauración
SOLDADURA	-Técnico o Técnica Superior en Construcciones Metálicas. -Técnico o Técnica Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. -Técnico o Técnica Especialista en Soldadura. -Técnico o Técnica Especialista en Fabricación Soldada. -Técnico o Técnica Especialista en Calderería en Chapa Estructural. -Técnico o Técnica Especialista en Construcción Naval. -Técnico o Técnica Especialista en Trazador Naval.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
MÚSICA DE CONSERVATORIO	-Diploma de Cantante de Opera expedido al amparo del Decreto 313/1970 de 29 de enero. -Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
DANZAS	-Documento acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
CERÁMICA	Título Superior en Cerámica
DISEÑO DE INTERIORES	Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores
DISEÑO DE MODA	Título de Diseño, especialidad de Diseño de Moda
DISEÑO DE PRODUCTOS	Título de Diseño, especialidad de Diseño de Productos
DISEÑO GRÁFICO	Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999.
COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	Artes Aplicadas de la Madera Estilismo e Indumentaria
DORADO Y POLICROMÍA	Artes Aplicadas de la Madera
EBANISTERÍA ARTÍSTICA	Artes Aplicadas de la Madera. Mobiliario.
ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	Encuadernación Artística
ESMALTES	Esmaltes Artísticos al Fuego sobre Metales
FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	Gráfica Publicitaria. Ilustración. Fotografía Artística.
MOLDES Y REPRODUCCIONES	Artes Aplicadas a la Escultura Artes Aplicadas del Metal Modelismo y Matricería Cerámica
TÉCNICAS CERÁMICAS	Cerámica Artística Pavimento y Revestimiento Cerámico Modelismo y Matricería Cerámica
TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	Edición de Arte. Grabación y Técnicas de Estampación. Ilustración.
TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	Orfebrería y Platería Artísticas
TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	Estilismo de Indumentaria Modelismo de Indumentaria
TÉCNICAS DEL METAL	Artes Aplicadas de la Escultura Artes Aplicadas del Metal
TÉCNICAS MURALES	Artes Aplicadas al Muro

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de marzo de 2010:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:  
Pagarés a tres (3) meses: 12.900.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 5.500.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: 3.000.000 euros.  
Pagarés a doce (12) meses: 700.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,825.  
Pagarés a seis (6) meses: 99,490.  
Pagarés a nueve (9) meses: 99,155.  
Pagarés a doce (12) meses: 98,775.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:  
Pagarés a tres (3) meses: 0,693%  
Pagarés a seis (6) meses: 1,013%  
Pagarés a nueve (9) meses: 1,099%  
Pagarés a doce (12) meses: 1,226%  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,840.  
Pagarés a seis (6) meses: 99,500.  
Pagarés a nueve (9) meses: 99,155.  
Pagarés a doce (12) meses: 98,775.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 24 de marzo de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, y correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 al 31 de diciembre de 2009, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el período mencionado, relativas a la modalidad

de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de estas ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan la gestión y resolución de las ayudas «Médica Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009), en la que se determina, para el ejercicio 2009, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2009, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a

través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 25 de marzo de 2010.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Heliópolis.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Heliópolis, sobre la base de los siguientes

### H E C H O S

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Heliópolis se constituye mediante escrituras públicas de constitución (otorgada el 15 de octubre de 2009, ante el Notario don José Montoro Pizarro, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 833 de su protocolo) y de rectificación (otorgada el 26 de noviembre de 2009, ante el Notario don José Montoro Pizarro, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 1217 de su protocolo). Anteriormente se había solicitado el 4 de septiembre de 2009 asesoramiento, con carácter previo a su constitución, en relación con el borrador de los Estatutos, con arreglo al artículo 43.a) del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba

el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, son la difusión y promoción, con carácter no lucrativo e interés social, de la dimensión deportiva, cultural y social del Real Betis Balompié dentro de la comunidad deportiva y cultural de la sociedad en general.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido por el artículo 4 de los Estatutos en C/ Bolivia, núm. 1, 41012 (Sevilla), de forma que, con arreglo al artículo 7, la fundación ejercerá sus funciones principalmente en Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación de la fundación consiste en una aportación dineraria por importe de 30.000 euros, desembolsada totalmente, según consta en la certificación expedida por un representante de la entidad bancaria depositaria.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constandingo en la misma la aceptación expresa del cargo de patrono.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, y en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 279/2003, de 7 de octubre; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La fundación ha sido constituida por personas con capacidad suficiente para fundar, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. La entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de la misma.

Quinto. De acuerdo con el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere, en todo caso, el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la idoneidad de los fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, habiéndose obtenido al respecto dicho pronunciamiento favorable del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.

Sexto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9 y 11 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo. En los Estatutos de la fundación se hace constar el contenido mínimo determinado por el artículo 12 de la mencionada Ley. El texto estatutario debe ser conforme a lo previsto en la normativa vigente, por lo que cualquier disposición contraria a esta se tendrá por no puesta.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Heliópolis, atendiendo a sus fines, como entidad «Deportiva», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número «SE-1201».

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, la aceptación expresa del cargo de los patronos y los Estatutos de la fundación.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la interesada, comunicarla a la Administración General del Estado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

*RESOLUCIÓN 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Fidas.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Fidas, sobre la base de los siguientes

### HECHOS

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Fidas se constituye mediante escritura pública, otorgada el 17 de septiembre de 2009, ante el Notario don Manuel García de Olmo y Santos, registrada bajo el número 2.204 de su protocolo

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«A) Fomentar y realizar investigación científica y técnica de excelencia, favoreciendo el desarrollo y ejecución de las líneas prioritarias de acción de los Planes Nacional y Andaluz de I+D+I.

B) Promover, fomentar, organizar, coordinar, divulgar y financiar iniciativas y actividades de fomento de la I+D+I.

C) Promover la preparación profesional y la investigación de las tecnologías relacionadas con la construcción, agricultura, agua, infraestructuras, energía, telecomunicaciones, y nuevos enfoques de la ciencia así como la arquitectura y las ingenierías relacionadas.

D) Organizar y desarrollar actividades formativas y culturales que supongan una difusión y apoyo para el fomento de la actividad de investigación.

E) Contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+I y desarrollando su aplicación.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Calle Marie Curie, número 2, edificio ALIA, Sevilla; conforme disponen los Estatutos presentados, y se extiende a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de 30.000 euros, desembolsada en su totalidad.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 14 y siguientes de los Estatutos, queda identificado y constituido mediante escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 2009, ante el Notario don Manuel García de Olmo y Santos, y registrada bajo el número 2.214 de su protocolo, constando certificación de la Secretaría de la Fundación a este respecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Fidas, atendiendo a sus fines, como entidad de «Desarrollo Tecnológico», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE 1.206.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito el 20 de julio de 2005 para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 2009 la Segunda Adenda al Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Hacer pública la Segunda Adenda al Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico, que figura como Anexo a esta Resolución.

#### ANEXO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE JULIO DE 2005 PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A EMPRESAS DEL SECTOR AERONÁUTICO

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2009.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Antonio Valverde Ramos, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Actúa el primero en virtud del cargo que ostenta y el segundo por delegación de competencia, mediante Resolución de 1 de febrero de 2003 (BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2003).

#### EXPONEN

1. Que por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 27 de julio (BOJA núm. 160, de 18 de agosto) se dispuso la publicación del Convenio firmado con fecha 20 de julio de 2005 por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector aeronáutico.

2. Que el 9 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 197, de 7 de octubre) se dictó por la Secretaría General Técnica de la Consejería Resolución de corrección de errores de la Resolución de 27 de julio de 2005.

3. Que por Resolución de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, se dispuso la publicación de la Primera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos económicos a empresas del sector Aeronáutico, firmada el 23 de diciembre de 2008.

4. Que en la cláusula primera de la citada Adenda se amplió el período de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009.

5. Que en el ejercicio 2008, durante la tramitación de los expedientes de incentivos, objeto del Convenio, se ha obtenido un remanente de crédito debido al decaimiento de numerosos expedientes. Por lo que, ante la necesidad de favorecer el esfuerzo inversor en el sector empresarial andaluz incentivando los proyectos que mejoren la innovación, modernización, calidad, productividad y competitividad de los productos y procesos del sector industrial andaluz, se entiende que dicho remanente debe ser utilizado de forma que se ayude al fin expresado.

En base a lo anteriormente expuesto,

## A C U E R D A N

Primero. Se modifica el Acuerdo segundo de la Encomienda incluyendo un apartado B), quedando el primer párrafo como apartado A). Apartado B): Formalizar la presente Encomienda de Gestión entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de los expedientes de ayudas presentadas al amparo de la siguiente Orden:

a) Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009,

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1.12.00.01.8071.740.07.72.A	14.593.480,00	11.674.784,00	17.806.280,00	15.165.553,77	59.240.097,77
1.12.00.01.8071.740.07.72.A	7.187.722,46	8.246.318,00	0,00	0,00	15.434.040,46
TOTAL	21.781.202,46	19.921.102,00	17.806.280,00	15.165.553,77	74.674.138,23

Tercero. Se suprime el Acuerdo noveno de la Encomienda, al haberse unificado las cantidades recogidas en dicho Acuerdo, en la redacción que se modifica del Acuerdo octavo.

Cuarto. Se modifica el Acuerdo decimosexto del Convenio, ampliándose la vigencia del Convenio hasta el 30 de diciembre de 2010.

Quinto. Se amplía el plazo de justificación de incentivos concedidos con fondos autofinanciados hasta el 30 de diciembre de 2010.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben la presente adenda al citado Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicado, y acuerdan disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Martín Soler Márquez. El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo Andalucía, Antonio Valverde Ramos.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes de Inspección en el Área de Industria, Energía y Minas para el año 2010.*

La progresiva liberalización que se ha producido en los últimos años en materia de autorizaciones industriales ha eliminado en gran parte la intervención de la Administración previa a la puesta en servicio de productos, instalaciones y establecimientos industriales, desplazando de esta manera la actuación de la Administración hacia labores de inspección, que han ido así tomando mayor protagonismo y relevancia.

Así, por Orden de 11 de julio de 2001 de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se aprobó el Plan de Inspecciones de Seguridad Industrial y minera y de control metrológico como un adecuado instrumento para conseguir un buen conocimiento sobre la adecuación del diseño, la fabricación, la puesta en funcionamiento y las condiciones de servi-

concretamente los incentivos cuya modalidad se encuentra recogida en los apartados 1, 3 y 7 de su artículo 11.

Segundo. Se modifica el Acuerdo octavo de la Encomienda, que quedará con la siguiente redacción:

A los efectos del expreso cumplimiento de la materialización de los incentivos concedidos en el Acuerdo tercero, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa realizará pagos que tendrán el carácter de en firme con justificación diferida a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las cantidades que se detallan por aplicaciones presupuestarias que se indican:

cio de los productos, equipos, instalaciones y establecimientos industriales y mineros con el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, de seguridad y metrológicos, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, que en su Capítulo I sobre Seguridad Industrial define el objeto de la misma, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo de dicho cumplimiento.

La Ley de Minas, que en su artículo 117 dispone la vigilancia e inspección de todos los trabajos regulados por la misma y el Real Decreto 863/1985 que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias y establece las normas mínimas de seguridad.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, que en su artículo 3.3 otorga competencias a las Comunidades Autónomas para la inspección de instalaciones eléctricas en su ámbito territorial.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, que en su artículo 3.3 otorga competencias a las Comunidades Autónomas para la inspección de determinadas instalaciones en su ámbito territorial.

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, que, junto con las normas que la desarrollan, especialmente el Real Decreto 150/1996 sobre trabajos especiales, prospecciones y sondeos, el Real Decreto 1389/1997 que aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 1627/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de túneles, galerías, pozos y conducciones subterráneas, constituyen el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en la industria minera.

El Decreto 59/2005, que en su Capítulo Cuarto «Control en las instalaciones y actividades industriales» establece el control administrativo de las mismas indicando que la Dirección General de Industria, Energía y Minas promoverá coordinadamente con las Delegaciones Provinciales Planes de Inspección de instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración, o, bajo la supervisión de éstos, a través de los Organismos de Control que al efecto sean requeridos.

La Ley 3/1985, de Metrología, que define las distintas fases de Control Metrológico en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios.

Demás disposiciones normativas que desarrollan las leyes referenciadas y que constituyen los reglamentos de seguridad



y de control metrológico a los productos, industrias y establecimientos industriales.

La citada Orden indicaba que la ejecución material de las inspecciones podría llevarse a cabo por Organismos de Control sin perjuicio de las funciones de inspección propias del personal técnico de la Administración, utilizando para ello como instrumentos de gestión Convenios de colaboración de la Administración con la Asociación Andaluza de dichos organismos y encargos de ejecución específicos a empresas públicas.

En su Disposición Adicional Única, la Orden fija el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en función de los resultados obtenidos, pueda modificar mediante resolución el alcance y contenido de los futuros programas anuales, suprimiendo las actividades, instalaciones o equipos que considere, e incorporando aquellos otros nuevos que considere necesario incluir en los futuros convenios o encargos de ejecución que se suscriban.

Así se definieron los anteriores programas de inspección ejecutados desde el año 2001.

Los resultados obtenidos en la ejecución de los programas en años anteriores muestran la necesidad de profundizar en las actuaciones de control administrativo para conseguir la adecuación de los productos, industrias, establecimientos e instalaciones a la legalidad vigente sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora.

Estudiadas las prioridades sobre necesidades de control administrativo propuestas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Teniendo en cuenta igualmente las observaciones y consideraciones formuladas por la Asociación de Organismos de Control para adaptar y mejorar el contenido de los protocolos de inspección en los futuros programas de inspección.

De acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 13 del Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y como consecuencia del artículo 4 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se atribuyen las competencias de aquella a la de Economía, Innovación y Empresa,

## RESUELVO

Primero. Aprobar para el año 2010 los Planes Generales de Inspección en materia de industria, energía y minas, así como los de control metrológico estructurados en los programas específicos que se relacionan en el anexo a esta resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección en materia de industria, energía y minas que por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar.

Segundo. Los planes de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y afectarán a los establecimientos, equipos e instalaciones industriales que para cada plan determine esta Dirección General coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con el alcance y criterios que al efecto se especifican en el Anexo a la presente resolución.

Tercero. 1. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración podrá contar, además de con los funcionarios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con Organismos de Control directamente o a través de su Asociación (ASOCAN) y con la asistencia técnica de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

2. La participación de los Organismos de Control en la ejecución de los programas de inspección se regulará además de por lo previsto en esta resolución, en los Convenios que al

efecto se suscriban entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y ASOCAN, al amparo del Convenio Marco en vigor. La participación de VEIASA estará instrumentada por la correspondiente Encomienda de Gestión.

3. Los titulares o responsables de actividades e instalaciones sujetas a inspección y control están obligados a permitir el acceso a las instalaciones a los técnicos de los Organismos de Control y de la empresa pública VEIASA que actúen debidamente acreditados, a requerimiento de los órganos competentes en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles los proyectos y/o datos registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente desde el punto de vista reglamentario el objeto de la intervención.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y los artículos nueve y once del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, así como por lo dispuesto en el Decreto 26/1992, de 25 de febrero, por el que se asignan las funciones de control metrológico a la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia informarán previamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la propuesta de establecimientos e instalaciones incluidos en los programas de inspección y remitirán cada dos meses la relación de inspecciones realizadas, junto con la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezca en el procedimiento general de inspección y en los protocolos específicos que se establezcan.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se encargarán de la ejecución, supervisión y control de cada uno de los programas de inspección en su ámbito provincial, bajo la coordinación general de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Sexto. Los programas previstos en los presentes planes de inspección podrán ser modificados mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución de los mismos, especialmente por la entrada en funcionamiento de procedimientos electrónicos para la tramitación de instalaciones, así como las modificaciones normativas en materia de seguridad industrial que puedan tener lugar.

Séptimo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 23 de marzo de 2010.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

## A N E X O

### 1. PLANES GENERALES DE INSPECCIÓN QUE SE APRUEBAN PARA EL AÑO 2010

Los Planes Generales de Inspección para el año 2010 estarán integrados por los siguientes:

#### 1.1. Plan de Inspección de Seguridad Industrial de Instalaciones y/o Establecimientos en Servicio.

Mediante este Plan se realizarán 3.478 acciones inspectoras encuadradas en 6 programas de inspección a instalaciones y/o establecimientos en servicio con la siguiente distribución provincial por cada programa de inspección:

Programa núm.	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Instalaciones petrolíferas	22	40	26	30	17	22	52	62	271
2. Industrias	32	57	37	42	24	31	74	88	385
3. Accidentes graves	2	3	2	2	1	2	4	4	20
4. Plantas de hormigón y prefabricados	5	10	6	7	4	5	12	15	64
5. Instalaciones:									
5.1. Alta Tensión	16	28	18	21	12	15	36	43	189
5.2. Almacenamiento de GLP	5	9	6	7	4	5	12	14	62
5.3. Grúas-Torre	21	37	24	27	15	20	48	57	249
5.4. Edificios: cuadro eléctrico y ascensores	33	59	39	44	25	32	77	92	401
5.5. Gasolineras (almacenamientos de botellas de gas). Microdepósitos de GLP	10	19	12	14	8	10	24	29	126
5.6. Cuadros de contadores e instalaciones receptoras de gas	12	21	14	15	9	11	27	32	141
5.7. Gas canalizado	2	3	2	2	1	2	4	4	20
5.8. Protección contra incendios	29	52	34	38	22	28	67	80	350
5.9. Centrales de Generación en Régimen Especial	21	37	24	27	15	20	48	57	249
5.10. Ascensores	37	67	44	49	28	36	86	103	450
5.11. Instalaciones de baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.	8	15	10	11	6	8	19	23	100
6. Certificado instalación eléctrica telemático (TECI)	33	59	39	44	25	32	77	92	401
<b>TOTAL</b>	<b>288</b>	<b>516</b>	<b>337</b>	<b>380</b>	<b>216</b>	<b>279</b>	<b>667</b>	<b>795</b>	<b>3.478</b>

Programa núm. 1. Establecimientos con instalaciones sujetas al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (Real Decreto 2085/1994):

Objeto: Es Objeto del programa la inspección de:

Las instalaciones de suministro de combustibles líquidos para usos propios regulados por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, MI-IP-03, localizadas en núcleos urbanos y zonas industriales que hayan precisado proyecto para su puesta en servicio, con el fin de dictaminar las condiciones de seguridad y su adecuación a los requisitos reglamentarios exigidos de acuerdo con los respectivos Protocolos de Inspección aprobados por esta Dirección General.

Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos (MI-IP- 04) ubicadas en núcleos urbanos o inmediaciones de zonas habitadas.

Alcance: Con este proyecto se realizarán 271 inspecciones de los establecimientos e instalaciones anteriormente tipificadas. Por ello cada Delegación Provincial identificará aquellas de su provincia a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia en la totalidad del Plan de Inspección.

Programa núm. 2. Industrias y/o Establecimientos de mayor peligro potencial.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de las industrias o establecimientos de los siguientes sectores relacionados, que a juicio de la Delegación Provincial puedan presentar mayor nivel de riesgo o de incumplimientos en materia de seguridad industrial:

Extractoras de aceite mediante disolventes orgánicos.

Fabricación de pinturas y barnices utilizando productos químicos tóxicos y con riesgo de incendio y explosión.

Establecimientos de pública concurrencia y Centros Comerciales.

Establecimiento de almacenamientos de productos químicos no afectados por el Reglamento de accidentes graves.

Industrias agroalimentarias y almacenamientos frigoríficos.

Industria cerámica de relevancia por la potencia instalada y/o empleo.

Industria del papel (CNAE 21).

Industria química no petrolífera.

Industria de fabricación de productos minerales no metálicos (CNAE 26): cemento, cal, yeso, productos cerámicos, vidrio, etc.

Industria de la metalurgia (CNAE 27).

Refinerías y plantas de regasificación.

Centrales de generación eléctrica.

Plantas de envasado de GLP.

Depósitos de GNL.

El objeto de las inspecciones es dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento reglamentario de las instalaciones en ellas existentes, reguladas por el Reglamento de Baja Tensión (R.D. 2413/1973 y R.D. 842/2002), el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (R.D. 668/1980 y R.D. 379/2001), los Reglamentos de Aparatos y Equipos a Presión (R.D. 1244/1975 y R.D. 769/1999), el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (R.D. 1942/1993 y R.D. 2267/2004), el Reglamento de Seguridad en Plantas e Instalaciones Frigoríficas (R.D. 3099/1977), el Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos (R.D. 919/2006); así como por las Instrucciones Técnicas Reglamentarias de cada Reglamento que le sean de aplicación, y todo ello de conformidad con el Protocolo Específico de Inspección de cada instalación aprobado por esta Dirección General. El dictamen abarcará además a las condiciones de seguridad de la industria en general, sin excluir otra reglamentación específica que le pueda ser de aplicación.

En su caso, también será objeto de las inspecciones el Control de marcado CE de las puertas instaladas en las industrias y establecimientos de acuerdo con lo previsto en el «Programa núm. 3. Control de marcado CE en puertas industriales, comerciales, de garaje y portones instaladas en industrias y establecimientos» del Plan 1.6 que se describe mas adelante. En tal sentido, el Procedimiento de ejecución del Plan y el Protocolo del programa preverán dicha posibilidad.

Alcance: Mediante el programa se realizará la inspección de 385 industrias y/o establecimientos de los anteriormente referenciados en toda Andalucía, seleccionados para cada provincia por la Delegación Provincial que definirá las inspecciones a realizar en cada tipo de industrias, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignada la provincia en la totalidad del Plan.

En la selección se tendrá en cuenta el nivel de peligrosidad de la industria conforme a los criterios de situación o proximidad a casco urbano o aglomeraciones humanas, toxicidad o peligrosidad de las materias primas y/o productos, tamaño de la industria referente a capacidad productiva y número de empleados.

Programa núm. 3. Industrias que han de aplicar los Reglamentos de Seguridad ante los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Objeto: Es objeto del proyecto la realización de las siguientes actuaciones:

Inspección de las industrias o establecimientos incluidos en el Grupo I de la Orden de 18 de octubre de 2000 (BOJA de 14.11.2000) de la anterior Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que no se hayan sometido a inspección el pasado año 2009, con objeto de verificar que estén cumpliendo en plazo lo requerido por la legislación.

Análisis de posibles afectaciones de industrias o establecimientos de los que se desconoce la afectación (fabricación y almacenamiento de abonos, productos fitosanitarios etc.)

Alcance: Mediante el programa se pretende realizar las inspecciones y comprobaciones de 20 industrias y establecimientos existentes en Andalucía encuadrados en alguno de los apartados anteriores, con especial incidencia en los del apartado 2.

El informe contendrá un completo análisis del estado de situación acerca del cumplimiento del Real Decreto 1254/1999 en Andalucía, con el detalle de las industrias o establecimientos afectados, su nivel, sustancias peligrosas, etc.

Programa núm. 4. Industrias de fabricación de hormigón y de prefabricados de hormigón.

Objeto: Se realizará una Inspección de Seguridad de acuerdo con el Protocolo aprobado por esta Dirección General para dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a las siguientes instalaciones existentes en dichas industrias:

Instalaciones eléctricas y Centros de Transformación (alta y baja tensión).

Equipos e Instalaciones a presión.

Seguridad en Máquinas.

En el caso de que una o varias inspecciones de este programa se hiciesen a establecimientos de fabricación de hormigón o de prefabricados de hormigón que hubieran sido seleccionados para llevar a cabo las actuaciones previstas en los programas «Programa núm. 1. Control de marcado CE en áridos» y «Programa núm. 2. Control de cemento» del Plan 1.6 que se describe más adelante, todas las actividades a efectuar en el mismo establecimiento se realizarán durante la misma visita. En tal sentido, el Procedimiento de ejecución del Plan y el Protocolo del programa preverán dicha eventualidad. Las entidades u organismos que ejecuten el Plan, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 de esta Resolución, coordinarán sus visitas en el supuesto descrito.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 64 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignada la provincia en la totalidad del Plan.

Programa núm. 5. Inspección de Instalaciones sujetas a especiales disposiciones reglamentarias.

5.1. Instalaciones eléctricas de Alta Tensión.

Objeto: Es objeto del programa, la inspección de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión (líneas aéreas) y de los Centros de Transformación no pertenecientes a compañías suministradoras para dictaminar sobre las condiciones de seguridad reglamentariamente exigidas, de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Además se procederá a la inspección de instalaciones en servicio de las compañías suministradoras, para comprobar el estado de las instalaciones y la adecuación de las certificaciones de inspección realizadas por los propios titulares.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 189 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan. En la selección de las instalaciones se pondrá especial atención de aquellas que

pertenezcan en áreas geográficas donde se estén presentando problemas en la calidad de los suministros, por lo que se concretarán las inspecciones en aquellas instalaciones ubicadas en áreas geográficas que presenten este tipo de incidencias.

5.2. Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP), para usos propios.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de los almacenamientos de GLP para usos propios y de sus Instalaciones Receptoras para dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el programa se pretende realizar la inspección de 62 Instalaciones de almacenamiento destinadas a comunidades de viviendas y a usos comerciales e industriales. Cada Delegación Provincial determinará las sujetas a inspección de acuerdo con su importancia, peligrosidad y situación, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia en la totalidad del Plan.

5.3. Grúas-Torre para obras.

Objeto: Constituye el objeto del programa la vigilancia y el control de la puesta en servicio administrativa de las grúas-torre de obras que se encuentren instaladas.

Alcance: Mediante el programa se comprobará la puesta en servicio administrativa y algunos aspectos de seguridad de 249 grúas-torre que se encuentren instaladas en nuestra Comunidad Autónoma realizándose la verificación y dictamen conforme al protocolo aprobado al efecto por esta Dirección General.

5.4. Instalaciones en edificios de viviendas: Cuadro de contadores eléctricos y ascensores.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección del estado de seguridad de los contadores eléctricos centralizados en edificios de viviendas de más de 20 años de antigüedad y de entre 10 y 20 viviendas por edificio. Igualmente se comprobará el estado de situación de los ascensores existentes en cuanto al contrato de mantenimiento, adaptación a los requisitos de seguridad que les sean obligatorios, a la vigencia de la inspección periódica y en su caso a la subsanación de los defectos en ella detectados.

Alcance: Con el programa se realizarán 401 inspecciones en toda Andalucía. Cada Delegación determinará las zonas geográficas y/o edificios a inspeccionar en su provincia, bien por indicación de zonas geográficas o de edificios en concreto.

5.5. Almacenamientos de botellas de gases combustibles en Microdepósitos.

Objeto: Es objeto del Programa, la inspección de establecimientos de almacenamiento de gases combustibles en pequeñas botellas en los denominados microdepósitos para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de los mismos y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 126 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma ubicadas en centros de expedición de productos petrolíferos (gasolineras) que dispongan de dichos establecimientos o en cualquier otro comercio. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar, por indicación bien de zonas bien de instalaciones concretas, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan.

5.6. Contadores centralizados de Gas en edificios de viviendas e instalaciones interiores de gas en locales de pública concurrencia

Objeto: Mediante el programa se pretende la comprobación de:

Aquellas instalaciones comunes de edificios habitados con potencia total simultánea inferior a 700 kW, alimentadas desde redes de gas canalizado, para dictaminar sobre las

condiciones de seguridad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Aquellas instalaciones individuales de gas correspondientes a locales de pública concurrencia alimentadas mediante depósitos, botellas o envases de GLP, o mediante combustibles gaseosos canalizados, para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Alcance: Se pretende mediante el programa comprobar una muestra de 141 instalaciones, incluyendo:

Edificios de entre las instalaciones de mayor antigüedad en Andalucía, inspeccionando las centralizaciones de contadores y comprobando la realización de inspecciones periódicas obligatorias por parte de la empresa distribuidora.

Instalaciones individuales de gas ubicadas en locales de pública concurrencia, prioritariamente bares y restaurantes, inspeccionando y comprobando la realización de los controles periódicos, inspecciones o revisiones, según el caso, realizadas por las empresas distribuidoras o por los agentes que corresponda según lo establecido en el Reglamento aprobado por R.D. 919/2006.

#### 5.7. Instalaciones de gas canalizado.

Objeto: Constituye el objeto del programa la comprobación documental, el cumplimiento por la empresa explotadora de la canalización de la estanqueidad de la red conforme a lo exigido en el Orden de 18 de noviembre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos.

Alcance: Con el programa se comprobará a través de un análisis documental el nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Orden. Se comprobarán 20 instalaciones, incluyendo al menos una instalación de gaseoducto y una instalación de red en ciudad por provincia, de cada compañía.

#### 5.8. Instalaciones de protección contra incendios.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de establecimientos industriales sujetos al Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, para dictaminar su adecuación a dicho Reglamento y al Real Decreto 1942/1993.

Alcance: Con el programa se realizarán 350 inspecciones en toda Andalucía. Cada Delegación determinará los establecimientos a inspeccionar en su provincia, por indicación de zonas geográficas o de establecimientos en concreto.

#### 5.9. Centrales de generación en régimen especial.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de instalaciones de generación en régimen especial, sujetas al régimen económico establecido en el Real Decreto 661/2007, para dictaminar sobre su adecuada puesta en servicio e inscripción en dicho registro de producción en régimen especial, así como dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento reglamentario de las instalaciones en ellas existentes, así como su adecuación a las condiciones de inscripción y autorización.

Alcance: Con el programa se inspeccionará mediante un análisis documental e «in situ» a un total de 249 instalaciones en toda Andalucía. Cada Delegación Provincial determinará las instalaciones a inspeccionar en su provincia, por instalaciones concretas.

#### 5.10. Ascensores.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de las instalaciones de ascensores en funcionamiento en edificios de viviendas, comerciales o industriales, regulados por el reglamento aparatos de elevación y manutención.

Alcance: Con el programa se inspeccionarán un total de 450 ascensores en servicio en toda Andalucía, repartidos proporcionalmente a los registrados en cada provincia.

5.11. Instalaciones de baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de las instalaciones mencionadas reguladas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITC-BT-09, ITC-BT-30 e ITC-BT31, para dictaminar sobre sus condiciones de seguridad y conservación, verificando el cumplimiento y la adecuación a dicho reglamento. En su caso, y de acuerdo con la fecha de autorización o puesta en marcha de la instalación así como de posibles modificaciones habidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento citado.

Alcance: Con el programa se inspeccionarán «in situ» un total de 100 instalaciones en servicio en toda Andalucía. Cada Delegación determinará los establecimientos a inspeccionar en su provincia, por indicación de zonas geográficas o de instalaciones en concreto.

Programa núm. 6. Instalaciones eléctricas del Grupo II del Decreto 59/2005 tramitadas a través del sistema de Tramitación Electrónica de Certificados de Instalación (TECI).

Objeto: Mediante el programa se pretende la comprobación del buen uso de la aplicación TECI por parte de los usuarios de la misma (instaladores autorizados), mediante la inspección por muestreo de las instalaciones tramitadas por el sistema telemático TECI, que tiene su soporte normativo en la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión (BOJA de 7.11.2005).

Alcance: Mediante este programa se comprobarán las instalaciones seleccionadas de manera aleatoria en número total de 401 distribuidas proporcionalmente a las tramitaciones realizadas en cada provincia frente al total de Andalucía. La metodología se centrará en detectar el buen uso del sistema, consistente éste en la conformidad del tipo, uso, potencia total y otros parámetros declarados en el sistema TECI, con los instalados realmente.

### 1.2. Plan de Inspección de Seguridad en la Industria Minera

Objeto. Es objeto del programa dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la Industria Minera con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores; con especial incidencia en el:

Estado de los medios de arranque, carga y transporte en cuanto a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM) y cumplimiento del Real Decreto 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Cumplimiento del Plan de Restauración y condicionados ambientales.

Cumplimiento de las ITC sobre explotaciones a cielo abierto y en las labores subterráneas.

Cumplimiento de las ITC sobre explosivos y el vigente Reglamento de explosivos.

Cumplimiento de las Disposiciones Mínimas aplicables a las dependencias de superficie, según el Real Decreto 1389/1997 por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la Seguridad y la Salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Cumplimiento de las ITC relativas a las escombreras y las balsas.

Cumplimiento del Reglamento de Seguridad en las Máquinas aprobado por el Real Decreto 1435/1992 y sus modificaciones.

Así como la comprobación de los siguientes puntos:

Que el Director Facultativo cuenta con la titulación exigida por la legislación vigente.

Que la inscripción en el Registro Industrial es correcta.

La fecha de aprobación del último Plan de Labores confrontado.

La fecha de la última actualización del Documento sobre Seguridad y Salud Laboral.

Que los frentes de explotación están situados dentro del perímetro del proyecto de explotación autorizado

Que los maquinistas y operadores de máquinas fijas y móviles que lo requieran están en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de inspección aprobado por la Dirección General para estos establecimientos.

Alcance. Mediante el programa se pretenden realizar la inspección de 200 instalaciones mineras seleccionadas previamente por cada Delegación Provincial.

### 1.3. Plan de Inspección de Industrias, Establecimientos e Instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio conforme al Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección «in situ» de la industria, instalación o establecimiento sujeto a inspección para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a la normativa que le sea de aplicación.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance; referenciando los porcentajes a las instalaciones puestas en servicio a lo largo del año al que corresponde el programa de inspección.

Programa núm. 1: Inspección de industrias e instalaciones del Grupo II incluidas en el Anexo del Decreto 59/2005.

Se realizará la inspección de 2.300 instalaciones puestas en servicio durante 2010, repartidas de manera proporcional entre las Delegaciones Provinciales. El reparto de dicha cantidad global entre los distintos tipos de instalaciones se hará de la siguiente manera:

- Instalaciones de Baja Tensión: 613.

Instalaciones de Alta Tensión: 75.

Instalaciones de Gas: 75.

Aparatos a Presión: 177.

Instalaciones frigoríficas: 21.

Ascensores: 455.

Grúas Torre: 144.

Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria: 327.

Instalaciones de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL): 126.

Instalaciones de protección contra incendios: 258.

Talleres de reparación de vehículos: 29.

Del total de inspecciones de instalaciones eléctricas de baja tensión, se dedicarán 80 para las instalaciones temporales de feria que se tramiten mediante procedimientos telemáticos o presenciales.

Programa núm. 2: Inspección de industrias e instalaciones del Grupo II no incluidas en el anexo del Decreto 59/2005.

Se realizará la inspección de 915 instalaciones puestas en servicio durante 2010, repartidas de manera proporcional entre las Delegaciones Provinciales. El reparto de dicha cantidad global entre los distintos tipos de instalaciones se hará de la siguiente manera:

Instalaciones de Baja Tensión: 533.

Instalaciones de Alta Tensión: 209.

Instalaciones de Gas: 72.

Aparatos a presión: 74.

Instalaciones frigoríficas: 27.

Programa núm. 3: Inspección de actividades e instalaciones sujetas a autorización administrativa pertenecientes al Grupo I del Decreto 59/2005.

Mediante el programa se pretende realizar la inspección de las actividades industriales, establecimientos e instalaciones industriales del Grupo I del Decreto 59/2005 para su puesta en servicio, sujetas a autorización administrativa, con objeto de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y administrativas exigibles así como el mantenimiento de las condiciones impuestas en la autorización de construcción y/o puesta en servicio.

El programa incluye la inspección preferente de las instalaciones cuyo titular final sea una empresa distribuidora de energía eléctrica, sean nuevas, ampliadas o modificadas que requieren de autorización y aprobación de proyecto con el siguiente orden de prelación:

Instalaciones de líneas eléctricas y subestaciones de Alta Tensión ( $V > 36kV$ ), centrales generadoras de electricidad, y redes de gas de alta presión A y B.

Instalaciones de los siguientes tipos:

Instalaciones de Media Tensión ( $V \leq 36 kV$ ).

Líneas aéreas de conductores desnudos afectadas por procedimientos de prevención ambiental oafección a Organismos.

Cualquier tipo de instalación, sea centro de transformación, línea aérea o subterránea, que haya tenido alegaciones de particulares en el periodo de información pública.

Redes de gas de media presión.

El Resto de instalaciones de gas y de electricidad incluyendo las que no requieren autorización administrativa de acuerdo con la Instrucción de 17 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de alta y media tensión (BOJA de 13.12.2004).

El programa contempla la inspección de un total de 1.542 instalaciones puestas en servicio durante 2010. Esta cantidad incluirá en cualquier caso la totalidad de instalaciones tipo a) y b).

La distribución provincial de las inspecciones correspondientes a este Plan es la siguiente:

Programa núm.	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
1. Inst. Grupo II incluidas en Anexo	190	339	223	251	143	185	442	527	2.300
2. Inst. Grupo II no incluidas en Anexo	75	136	89	100	57	74	175	209	915
3. Instalaciones del Grupo I del D 59	127	229	149	169	95	125	296	352	1.542
TOTAL	392	704	461	520	295	384	913	1088	4.757

#### 1.4. Plan de Inspección de Entidades Autorizadas en el Ámbito de la Seguridad Industrial.

Mediante este Plan se pretende inspeccionar a las diversas entidades que, bajo el régimen de autorización administrativa, actúan en el ámbito de los diferentes reglamentos de seguridad industrial derivados de la Ley 21/1992, de Industria. El Plan se divide en los siguientes programas:

Programa núm. 1: Inspección de las Entidades de Formación autorizadas.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a las entidades autorizadas para impartir los cursos de formación previstos en algunos reglamentos de seguridad industrial, para verificar que su funcionamiento se ajusta a lo establecido en los reglamentos correspondientes, así como en las resoluciones de autorización.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionará a un total de 16 entidades de formación, distribuidas de manera homogénea entre todas las provincias.

Programa núm. 2: Inspección de los Organismos de Control Autorizados.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a los organismos de control previstos en el Real Decreto 2200/1995 que actúen en Andalucía, para verificar que su funcionamiento se ajusta a lo establecido conforme al Decreto 25/2001 y su normativa de desarrollo.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionarán las actuaciones de 3 organismos de control en cada una de las provincias, sumando por tanto un total de 24 inspecciones.

Programa núm. 3: Inspección de Instaladores y Empresas Instaladoras acreditadas.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a los Instaladores y/o Empresas Instaladoras que actúen en Andalucía, para verificar que sus actuaciones y funcionamiento se ajusta a lo establecido en los diferentes reglamentos por los que se regulan el ejercicio de las actividades que realicen.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionarán las actuaciones de un mínimo de 199 Instaladores y/o Empresas Instaladoras, distribuidos de forma proporcional a los registrados en cada provincia.

Programa núm. 4: Reparadores de equipos de medida sujetos a control metrológico.

Objeto: Mediante el programa se pretende inspeccionar a los reparadores que actúen en Andalucía, para verificar que sus actuaciones y funcionamiento se ajusta a lo establecido en las diferentes normas por los que se regulan el ejercicio de las actividades que realicen.

Alcance: Mediante este programa se inspeccionarán las actuaciones de un mínimo de 16 reparadores, distribuidos de forma proporcional a los registrados en cada provincia.

#### 1.5. Plan de Verificación y Control Metrológico.

Mediante la ejecución de este Plan se pretende llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de disposiciones normativas sobre la Metrología Legal en nuestra Comunidad Autónoma para lo cual se ejecutarán los siguientes programas de inspección:

Programa núm. 1. Contadores de volumen de agua (control de mercado).

Objeto: Es objeto del programa la vigilancia e inspección del mercado mediante la verificación de estos contadores en cuanto a los posibles errores con los que pudieran salir de fábrica.

Alcance: Mediante el programa se pretende ensayar un total de 40 contadores domésticos de diferentes marcas y modelos adquiridos en el mercado antes de su puesta en servi-

cio. Se verificará para cada uno el grado de cumplimiento de los requisitos del Anexo V del R.D. 889/2006.

Programa núm. 2. Contadores de energía eléctrica (control de mercado)

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia e inspección del mercado mediante la verificación de estos contadores en cuanto a los posibles errores con los que pudieran salir de fábrica.

Alcance. Mediante el programa se pretende ensayar un total de 30 contadores domésticos de diferentes marcas y modelos adquiridos en el mercado antes de su puesta en servicio. Se verificará para cada uno el grado de cumplimiento de los requisitos del Anexo V del R.D. 889/2006.

Programa núm. 3. Vigilancia e inspección del control metrológico de surtidores de combustibles.

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia e inspección del cumplimiento de las verificaciones metrológicas reglamentarias de los surtidores utilizados para el suministro de combustibles en dos aspectos:

- Para surtidores durante su primer año de servicio: vigilancia e inspección del mercado mediante la verificación de estos surtidores en cuanto a los posibles errores con los que pudieran haber sido puestos en servicio.

- Para surtidores que tienen la verificación periódica en vigor: vigilancia e inspección verificando que siguen manteniendo sus errores dentro de los límites permitidos.

Alcance. Mediante el programa se pretende inspeccionar a un total de 50 surtidores diferentes en otras tantas estaciones de servicio y cooperativas agrarias. Se tratará de elegir, al menos, la mitad de los surtidores entre aquellos cuya puesta en servicio sea inferior a un año.

Programa núm. 4. Registradores de temperatura en medios de transporte y almacenamiento de alimentos destinados a consumo humano.

Objeto. Es objeto del programa es evaluar el parque andaluz de medios de transporte, locales de almacenamiento y depósitos de alimentos destinados al consumo humano, cuyos registradores de temperatura estén sometidos a control metrológico reglamentario según la Orden ITC/3701/2006.

Alcance. Mediante el programa se realizarán 80 visitas, informando a los propietarios y asociaciones sectoriales de la obligatoriedad de tener instalados modelos con evaluación de conformidad favorable y verificados reglamentariamente.

Programa núm. 5. Vigilancia e inspección del control metrológico de balanzas en establecimientos comerciales.

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia e inspección del cumplimiento de las verificaciones metrológicas reglamentarias de las balanzas utilizadas en establecimientos comerciales.

Alcance. Mediante el programa se pretende inspeccionar a un total de 200 balanzas en al menos 100 establecimientos comerciales.

#### 1.6. Plan de Control de Puesta en Mercado de Productos Industriales.

La finalidad de este Plan reside en hacer efectiva la vigilancia y control de determinados productos industriales puestos en el mercado y que están sometidos al cumplimiento de reglamentos y normativa de seguridad. Se verificará mediante la inspección en destino de los productos, ya sea en obra, puntos de venta, distribuidores o cualquier otro sistema de comercialización y usuario final.

El Plan comprende los siguientes programas:

Programa núm. 1. Control de mercado CE en áridos.

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia y control de que los distintos tipos de áridos que se comercializan, de

acuerdo con el R.D. 1630/1992, ostenten y posean el marcado CE. La verificación se llevará a cabo mediante actuaciones de inspección «in situ» y revisión documental.

Así mismo, es objeto del programa la verificación de que los áridos satisfagan las especificaciones técnicas de la norma armonizada correspondiente y, como consecuencia, los requisitos esenciales.

Alcance. Con este programa se pretende inspeccionar 100 localizaciones o establecimientos en los que se utilice, comercialice, venda o distribuya árido tales como obras, plantas de hormigón, almacenes, etc.

Igualmente se realizarán 30 ensayos de áridos para hormigón para constatar la adecuación a la norma armonizada UNE-EN 12620. Las muestras de este tipo de árido se tomarán durante las inspecciones anteriores y, en todo caso, conforme a lo previsto en el procedimiento de ejecución de este Plan y protocolo del programa. Eventualmente, y previa aceptación por la Delegación correspondiente, se podrán ensayar otros tipos de áridos de acuerdo con la norma armonizada que le aplique sin que se supere el total de 30 ensayos ni el presupuesto asignado a este programa.

#### Programa núm. 2. Control de cemento.

Objeto: Es objeto del programa llevar a cabo el control y seguimiento del cumplimiento de la Instrucción para recepción de cemento en centros de fabricación, recepción y distribución de cemento, nacionales o de importación, industrias de fabricación de hormigón, de prefabricados de hormigón y otros lugares de consumo.

Se controlará el cumplimiento de la Orden PRE/1954/2004, de 22 de junio, relativa a la limitación de contenido de cromo hexavalente.

Alcance: Con este programa se pretende inspeccionar 64 localizaciones o establecimientos en los que se recepcione, utilice, comercialice, venda o distribuya cemento tales como obras, plantas de hormigón, almacenes, etc. Igualmente se podrán realizar hasta un máximo 21 ensayos de cementos para constatar la adecuación a las normas antedichas. Las muestras de los cementos se tomarán durante las inspecciones y, en todo caso, conforme a lo previsto en el procedimiento de ejecución de este Plan y protocolo del programa. La realización de los ensayos se efectuará previa aceptación de la Delegación correspondiente.

Programa núm. 3. Control de marcado CE en puertas industriales, comerciales, de garaje y portones instaladas en industrias y establecimientos.

Objeto. Es objeto del programa la vigilancia y control de que las puertas de acceso a recintos, locales, naves y establecimientos industriales, ya sea del conjunto de la industria o de edificaciones individuales dentro del perímetro del establecimiento industrial, de acuerdo con la Directiva de productos de la construcción 89/106/CEE transpuesta a la legislación española mediante el R.D. 1630/1992, ostenten y posean el marcado CE a partir del uno de mayo de 2005, fecha de la entrada en vigor de la norma armonizada UNE-EN-13241-1:2004 que determina los requerimientos para poder colocar el marcado CE en las puertas. La verificación se llevará a cabo mediante actuaciones de inspección «in situ» y revisión documental.

Alcance. Con este programa se pretende inspeccionar 100 localizaciones o establecimientos en los que se encuentren instaladas puertas susceptibles de marcado CE. Se comprobarán todas las puertas instaladas hasta un máximo de cinco puertas por establecimiento.

Las 100 inspecciones se efectuarán a industrias o establecimientos comprendidos en los 385 seleccionados en el «Programa núm. 2. Industrias y/o Establecimientos de mayor peligro potencial» del Plan 1.1, de tal forma que las actuaciones inspectoras del presente programa se realicen simultáneamente con las de aquel en la misma visita.

En relación con lo prevenido en el Programa núm. 4 del Plan 1.1 se observará que, en el caso de que una o varias inspecciones de los programas «Programa núm. 1. Control de marcado CE en áridos» y «Programa núm. 2. Control de cemento» del presente Plan se hiciesen a establecimientos de fabricación de hormigón o de prefabricados de hormigón que hubieran sido seleccionados para llevar a cabo las actuaciones previstas en el «Programa núm. 4. Industrias de fabricación de hormigón y de prefabricados de hormigón.» del Plan 1.1, todas las actividades a efectuar en el mismo establecimiento se realizarán durante la misma visita. En tal sentido, el Procedimiento de ejecución del Plan y el Protocolo del programa preverán dicha eventualidad. Las entidades u organismos que ejecuten el Plan, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 de esta Resolución, coordinarán sus visitas en el supuesto descrito.

#### 1.7. Cuadro resumen de los planes de inspección.

##### PLAN 1: Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio

Programa	Núm. global de inspecciones
1. Instalaciones petrolíferas	271
2. Industrias	385
3. Accidentes graves	20
4. Plantas de hormigón	64
5. Instalaciones:	
-5.1. Alta Tensión	189
-5.2. Almacenamiento de GLP	62
-5.3. Grúas-Torre	249
-5.4. Edificios: cuadro eléctrico y ascensores	401
-5.5. Microdepósitos de GLP	126
-5.6. Cuadros de contadores e instalaciones receptoras de gas	141

-5.7. Gas canalizado	20
-5.8. Protección contra incendios	350
-5.9. Centrales generadoras en régimen especial	249
-5.10. Ascensores	450
5.11. Instalaciones de baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes.	100
6. Certificado Instalación Eléctrica telemático	401

TOTAL PLAN 1	3.478
--------------	-------

PLAN 2: Inspección de seguridad en la industria minera

Programa	Núm. global de inspecciones
1. Industrias mineras	200

TOTAL PLAN 2	200
--------------	-----

PLAN 3: Comprobación de la adecuada puesta en servicio de industrias, establecimientos e instalaciones

Programa	Núm. global de inspecciones
1. Instalaciones del Grupo II incluidas en el Anexo del Decreto 59/2005 PLAN 3: Comprobación de la adecuada puesta en servicio de industrias, establecimientos e instalaciones	2.300
-1.1. Instalaciones de baja tensión	613
-1.2. Instalaciones de alta tensión	75
-1.3. Instalaciones de gas	75
-1.4. Aparatos a presión	177
-1.5. Instalaciones frigoríficas	21
-1.6. Ascensores	455
-1.7. Grúas torre	144
-1.8. Instalaciones de calefacción, climatización y ACS	327
-1.9. Instalaciones de PPL	126
-1.10. Instalaciones de protección contra incendios	258
-1.11. Talleres de reparación de vehículos	29
2. Instalaciones del Grupo II no incluidas en el Anexo del Decreto 59/2005	915
-2.1. Instalaciones de baja tensión	533
-2.2. Instalaciones de alta tensión	209
-2.3. Instalaciones de gas	72
-2.4. Aparatos a presión	74
-2.5. Instalaciones frigoríficas	27
3. Inst. del Grupo I del Decreto 59/2005 (sujetas a autorización administr.)	1.542

TOTAL PLAN 3	4.757
--------------	-------



PLAN 4: Inspección de entidades autorizadas en el ámbito de la seguridad industrial
---

Programa	Núm. global de inspecciones
1. Entidades de formación	16
2. Organismos de control	24
3. Instaladores y empresas instaladoras	199
4. Reparadores de equipos de medida sujetos a control metrológico	16

TOTAL PLAN 4	255
--------------	-----

PLAN 5: Inspección de control metrológico
---

Programa	Núm. global de inspecciones
1. Contadores de volumen de agua (control de mercado)	40
2. Contadores de energía eléctrica (control de mercado)	30
3. Vigilancia e inspección del control metrológico de surtidores de combustibles.	50
4. Registradores de temperatura en medios de transporte y almacenamiento de alimentos destinados a consumo humano.	80
5. Vigilancia e inspección del control metrológico de balanzas en establecimientos comerciales.	200

TOTAL PLAN 5	400
--------------	-----

PLAN 6: Control de puesta en mercado de productos industriales
--

Programa	Núm. global de inspecciones
1. Control de marcado CE en áridos.	100
2. Control de cemento	64
3. Control de marcado CE en puertas industriales, comerciales, de garaje y portones instaladas en industrias y establecimientos.	100

TOTAL PLAN 6	264
--------------	-----

NÚM. TOTAL DE INSPECCIONES	9.354
----------------------------	-------

## 2. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Actuaciones a realizar:

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica, salvo en el caso de inspección por zonas, se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente de autorización o puesta en servicio administrativa y comprobación de la documentación.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y medidas necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y dictámenes.

El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

- Un dictamen sobre la comprobación documental, si es el caso, donde se indicaran claramente los resultados de dicha comprobación, con una valoración de la gravedad de las deficiencias detectadas.

- Un dictamen sobre la inspección técnica realizada, en el que se recogerán:

- Para cada instalación, el nivel de cumplimiento de las exigencias reglamentarias inspeccionadas, indicando claramente los defectos encontrados.

- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.
- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

### 3. EJECUCIÓN Y DESARROLLO

La ejecución material de las inspecciones será realizado por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 1.1 del Anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente designados y acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspecciones, conforme al Convenio que al efecto suscriban la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con la Asociación ASOCAN.

- Las inspecciones de seguridad minera contempladas en el apartado 1.2 del Anexo serán realizadas a partes iguales por los funcionarios técnicos de la Administración y por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente designados y acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspecciones, conforme al Convenio que al efecto suscriban la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con la Asociación ASOCAN.

- Las inspecciones sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 1.3 del anexo y sobre el adecuado funcionamiento de las entidades contempladas en el apartado 1.4 del anexo serán realizadas por los funcionarios técnicos de la Administración. Las Delegaciones Provinciales podrán solicitar para las instalaciones correspondientes al apartado 1.3 la concurrencia de actuaciones de Organismos de Control en la medida que el cumplimiento de los programas de inspección así lo requieran, y con un límite total de 1.498 inspecciones. En caso de requerirse más actuaciones de los Organismos de Control, éstas deberán ser autorizadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Las inspecciones sobre el Plan de Verificación del Control Metrológico contemplados en el apartado 1.5 del Anexo serán realizadas por la empresa pública VEIASA, constituida como instrumento de la Consejería, que tiene asignadas las funciones de Control Metrológico por Decreto 26/1992, de 25 de febrero, de la Junta de Andalucía utilizando como instrumento de gestión la preceptiva Encomienda de Gestión de la Consejería a la Empresa.

- Las inspecciones sobre el Plan de control de puesta en mercado de productos industriales contemplados en el apartado 1.6 del Anexo serán realizadas por entidades y organismos que hayan sido previamente designados para la ejecución del correspondiente programa de inspecciones, conforme al Convenio que al efecto se suscriba con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En los planes en los que concurren inspecciones de funcionarios técnicos de la Administración y de técnicos de los Organismos de Control se utilizará en ambos casos los mismos protocolos de inspección.

### 4. PROCEDIMIENTOS

1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en el área de industria, energía y minas se realizará conforme a los principios que recoge la presente resolución y los definidos en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Asociación ASOCAN y sus correspondientes anexos. El convenio definirá los procedimientos de gestión, los Organismos de Control designados como responsables de programas y aquellos designados para la ejecución de las inspecciones; la valoración económica y las disponibilidades presupuestarias. Incluirán como anexos del mismo el Procedimiento General de ejecución de las inspecciones y los protocolos técnicos definidos para cada programa. El procedimiento de gestión se

aplicará igualmente a las inspecciones realizadas por los funcionarios de las delegaciones provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control será llevada a cabo por ASOCAN, que al efecto designará para cada programa de inspección en el área de industria, energía y minas para cada provincia a un solo Organismo de Control, designación que estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. ASOCAN será responsable ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la correcta ejecución de los programas de inspección, de conformidad con los procedimientos, siendo el Organismo de Control designado el responsable técnico de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ejercerá las funciones de supervisión y control de las inspecciones ordenadas a los Organismos de Control en la ejecución de cada programa, pudiendo estar presente en las inspecciones que considere oportuno o bien realizar las comprobaciones que crea necesarias una vez realizada la inspección.

Corresponde a los Jefes de Servicio de Industria, Energía y Minas de cada provincia la dirección de todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con el cumplimiento de los programas de inspección, entre otras:

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, con la única limitación de las cuantías globales de inspecciones por provincia y de las correspondientes presupuestarias.

- Ordenar las actuaciones de supervisión y control de las inspecciones realizadas.

- Solicitar la concurrencia de los Organismos de Control si la considera necesaria para la completa ejecución de los programas de inspección reseñados en el apartado 3 de esta resolución.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar con una periodicidad mensual a los titulares de las Delegaciones Provinciales de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados, así como del grado de ejecución de los planes, sin perjuicio y complementariamente al informe bimensual de las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Industria, energía y Minas previsto en el apartado cuarto de esta Resolución.

- Designar, de entre los funcionarios técnicos de su servicio, un coordinador provincial de los planes de inspección.

4. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución del Programa de Control Metrológico, se realizará conforme a los principios que se establezcan en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por la que se disponga la Encomienda de Gestión a VEIASA.

### 5. FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN

Para la ejecución de los programas de inspección contemplados en la presente resolución, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ha previsto en el programa 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», dentro de la aplicación presupuestaria 609.05 del Capítulo 6, el proyecto de inversión «Actuaciones en materia de industria- Plan de Inspecciones» a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todo terreno.*

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2009.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, en calidad de Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante CICE) cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril (BOJA número 78, de 24 de abril), y en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Jacinto Cañete Roloso, en su calidad de Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante IDEA), con domicilio social en Sevilla, calle Torneo, número 26, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia, de 14 de mayo de 2008, conforme a las facultades que le confiere el artículo 13 de los Estatutos de este organismo, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía vienen realizando distintas actuaciones coordinadas en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica dentro del marco de los Planes Nacionales de I+D+I y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Central, y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía desde la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Segundo. Que en el marco descrito de actuaciones coordinadas, con fecha 10 de octubre de 2008, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (en adelante CICE) firmaron un Convenio Específico de colaboración para financiar los gastos e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno.

Tercero. Que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA o IDEA) es un Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo ayudar a las empresas andaluzas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en la Ley 3/1987, de 13 de abril, por la que se creó el antiguo Instituto de Fomento de Andalucía y en sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

En el marco de sus objetivos de promoción y desarrollo de la actividad económica de Andalucía, la Agencia IDEA presta ayuda a las empresas andaluzas destinadas a elevar

su nivel tecnológico y para ello tiene encomendadas entre otras funciones las de incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación en los sectores productivos, la promoción de la protección de los resultados de investigación, la creación de empresas de base tecnológica, así como la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas andaluzas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial.

Cuarto. Que las partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo para la creación y puesta en marcha de varios centros tecnológicos y de investigación.

Quinto. Con objeto de cumplir los compromisos asumidos por la Junta de Andalucía en el Convenio citado en el expositivo segundo, y como continuación de la política de colaboración entre las partes firmantes, suscriben el presente Convenio Específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. Mediante el presente Convenio las Partes acuerdan realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y seguimiento de los proyectos contenidos en el anexo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación de capacidades de diseño y desarrollo tecnológico y de procesos de industrialización de vehículos todoterreno, mediante el otorgamiento de un crédito reembolsable por importe de 36.105.044 euros, para la financiación anticipada de las actividades e inversiones derivadas de la creación de capacidades en materia de diseño y desarrollo tecnológico de productos y procesos industriales de vehículos todo terreno, de acuerdo con lo descrito en la memoria adjunta al presente convenio.

2. El importe a reembolsar, tendrá un tipo de interés del 0%, un período de carencia de 4 años desde el siguiente al de concesión del crédito y un período de reembolso de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: el principal entre el año 2014 y el año 2023, con una cuota de amortización anual de 3.610.504,40 euros.

Segunda. Compromisos de las Partes.

La CICE se compromete a:

1. Realizar su aportación a IDEA, por la indicada cantidad global de 36.105.044 de euros en forma de crédito reembolsable.

2. Controlar y supervisar, a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, en los términos señalados en su cláusula quinta, que las actividades descritas en la Memoria progresan adecuadamente, se mantienen en los límites establecidos y se alcanzan los objetivos programados.

La agencia IDEA, por su parte, se compromete a:

1. Desarrollar, por sí o a través de tercero, todo lo expuesto en las Memorias.

2. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a las actuaciones y actividades descritas en la Memoria y realizar la justificación de dichas actuaciones financiadas, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio.

3. Incluir la leyenda «Con financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación» en la publicidad, equipamiento y cualquier otro elemento resultante del presente Convenio. En el caso de las obras, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación con la CICE mediante una placa o soporte similar, a criterio de ésta y en lugar visible.

4. Organizar, al menos una vez al año, una jornada de promoción de la transferencia de tecnología y de difusión de los diferentes programas existentes al efecto en el Ministerio de Ciencia e Innovación y en otras instancias especializadas, que será dirigida al entorno empresarial y universitario. Para ello podrá contar siempre con el compromiso de asistencia, dentro de sus posibilidades, del Ministerio de Ciencia e Innovación y de sus especialistas, en virtud de los compromisos asumidos por éste en el Convenio de 10 de octubre de 2008.

5. Promocionar y dar a conocer las posibilidades de actuaciones coordinadas, como las correspondientes a este Convenio, en los foros más adecuados según criterio de la CICE, al objeto de promoverlas.

#### Tercera. Financiación del Convenio.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa financiará anticipadamente, con la cantidad global de 36.105.044 euros, la ejecución de las actividades establecidas en la Memoria, a la firma del Convenio y según lo señalado en el siguiente apartado. La Agencia IDEA se responsabilizará de la aplicación de estos fondos a lo establecido en este Convenio.

2. La financiación se hará efectiva a través de un crédito reembolsable a la Agencia IDEA, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.821.10 del programa 54A, y a abonar en las siguientes anualidades:

2009	2010	TOTAL
25.735.044	10.370.000	36.105.044

3 Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de IDEA número 20980009010100477026.

4. El importe a reembolsar, tendrá un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de 4 años desde el siguiente al de concesión del crédito, y un periodo de reembolso de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: el principal entre el año 2014 y el año 2023 con una cuota de amortización anual de 3.610.504,40 euros.

#### Cuarta. Reembolso del crédito reembolsable.

1. La agencia IDEA se compromete a realizar el reembolso del crédito a la Junta de Andalucía. Éste se efectuará en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», con una referencia a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, al Convenio y a la anualidad a que corresponde.

2. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

3. No obstante, se producirá la devolución anticipada del crédito, junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia con anterioridad, en los siguientes casos:

- Si se cancelase total o parcialmente el Proyecto por causas imputables a IDEA o a sus subcontratistas.

- Si, a juicio de la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula quinta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.

4. La devolución del préstamo estará condicionada a la reposición de los fondos a través del paif y el presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio en que corresponda a la cuota a ingresar; dichos fondos procederán de la propia Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.

#### Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión integrada por cinco miembros: tres representantes de la CICE, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario, nombrados por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la mencionada Consejería y dos representantes de la otra Parte. En lo no con-

templado por esta cláusula se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

2. Una vez firmado el Convenio, y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada Parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra Parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra Parte, previa a la celebración de la reunión.

3. La convocatoria ordinaria se realizará por el Secretario por indicación del Presidente, comunicándose el Orden del Día con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de la reunión.

4. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las Partes en sesión extraordinaria.

5. Se considerará constituida la Comisión cuando estén presentes las dos Partes, y concorra la persona que ostente la Presidencia o persona en quien delegue y el Secretario o quien sea delegado por él.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente por sí, o por representación, determinará con su voto de calidad la decisión que considere pertinente.

7. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

8. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatar el cumplimiento de las citadas obligaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos, como en los económicos y organizativos. Corresponde a la CICE garantizar la disponibilidad de la información.

b) Estudiar y proponer las modificaciones del Convenio de cualquier naturaleza que se consideren oportunas, para mejorarlo o para garantizar su adecuado desarrollo, y dentro de las posibilidades que otorga la legalidad vigente en cada caso, y que sean solicitadas por las partes.

c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.

d) Recibir el Informe de Seguimiento justificativo de los gastos efectuados y de los objetivos alcanzados, según se detalla en la cláusula sexta siguiente, y entregarlo, informado por la Comisión, en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, a la unidad concedente para su revisión y eventual aprobación.

e) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y esté en el espíritu de éste.

#### Sexta. Justificación del crédito y Memoria de Justificación.

1. IDEA se compromete a cumplir los requisitos que, en cuanto a justificación de créditos reembolsables, se exigen a los beneficiarios en la normativa que le sea de aplicación.

2. IDEA se compromete a la presentación de la justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la financiación recibida en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que termine el período estipulado para ejecutar lo financiado según la cláusula séptima.

3. Dicha presentación se hará ante la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta de este Convenio y la solicitud de justificación estará acompañada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

- Memoria económica de los gastos efectuados.

- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto y del pago correspondiente, indicando su lugar de custodia.

4. IDEA deberá someterse, en relación con este Convenio, a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del crédito, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

#### Séptima. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas Partes y la vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, incluida la devolución del crédito. Para la ejecución de las actividades se establece un período que abarca desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, período durante el cual se podrán efectuar los gastos y pagos correspondientes a las actividades del Convenio.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las Partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la Parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

3. A partir de 2010, fecha en que finalizarán las inversiones objeto de este Convenio, se podrá suscribir otro sobre la misma materia.

#### Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 7/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la misma, y se suscribe al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Novena. Publicidad del Convenio.

1. Se deberá hacer constar por IDEA la colaboración de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio, especialmente lo establecido más arriba en cuanto al proyecto objeto del mismo.

2. El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Décima. Prevenciones a adoptar en la aplicación del Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio de 10 de octubre de 2008, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento del mismo de la celebración del presente Convenio y de las actuaciones desarrolladas en su ejecución y los efectos jurídicos que las mismas tienen con relación al cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Innovación, Ciencia  
y Empresa

Martín Soler Márquez

El Director General  
Agencia IDEA

Jacinto Cañete Rolloso

## A N E X O

### MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CREACIÓN DE CAPACIDADES DE DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE PROCESOS DE INDUSTRIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS TODOTERRENO

#### 1. Objetivos Específicos de la Colaboración.

A continuación se relacionan los objetivos específicos de la colaboración:

- Investigación y desarrollo de sistemas denominados «power train» de los vehículos con el fin de adecuarlo a las normativas europeas medioambientales de reducción de la contaminación y emisiones vigentes.

- Investigación y Desarrollo Tecnológico de sistemas y módulos como:

- Sistemas de dirección de radio de giro reducido.

- Cajas de transferencia que soporten valores de par acordes a las motorizaciones.

- Sistema unificado de refrigeración del motor y del A/C que cubra las necesidades de diversas motorizaciones.

- Sistema eléctrico compatible para voltajes de 12 y 24 voltios.

- Investigación y desarrollo tecnológico de diversas configuraciones para desarrollar productos multiplataforma en diferentes versiones.

- Revisión de los sistemas carry-over para los siguientes proyectos de racionalización y mejora:

- Robotización de elementos: puertas, capó...

- Revestimientos interiores procesados mediante inyección: guantera, salpicadero...

- Sistema de calefacción.

- Diseño y desarrollo tecnológico de todos o algunos de los siguientes opcionales:

- Sistemas de seguridad: ABS, ESP...

- Sistemas de confort: elevalunas eléctricos, cierre centralizado...

- Sistemas antirobo: inmovilizador, alarma...

- Sistemas de retención activa y/o pasivas: airbag, pretensores pirotécnicos, etc.

- Sistemas de suspensiones.

- Desarrollo de documentación técnica asociada.

- Investigación de líneas de fabricación flexibles que permitan fabricar de forma optimizada diversas versiones y plataformas de forma secuencial.

- Investigación y desarrollo de líneas de pintura eficientes desde el punto de vista medioambiental.

- Diseño, cálculo, simulación, prototipado y validación de los desarrollos.

- Ensayos tecnológicos de investigación prelegislativa y de homologación y pruebas dinámicas y de durabilidad (rodaje de hasta 50.000 km).

#### 2. Novedades tecnológicas.

Está prevista la incorporación de mejoras tecnológicas a las capacidades regionales del sector, con el objeto de situarlo a la vanguardia de la industria y en una posición preferente en el mercado que garantice su éxito. Estas mejoras tecnológicas pueden ser clasificadas según el siguiente esquema:

- Seguridad:

- Sistema de dirección de radio de giro reducido en base a geometrías variables.

- Sistemas de seguridad activa y pasiva desarrollados de forma específica para su uso en vehículos todo terreno con distintos modos de conexión.

- Confort y ergonomía:

- Sistema de climatización interior multi-zona con posibilidad de regulación independiente.

- Sistemas de suspensión adaptativo a versiones y usos.

- Fabricación flexible:

- Chasis flexible que permita servir de base para distintas longitudes y configuraciones de carrocería.
- Sistema eléctrico con posibilidad de trabajar con distintos voltajes en función de la aplicación del vehículo.

Esta mejoras tecnológicas deben situar a la Comunidad Autónoma Andaluza y a España a la vanguardia del sector en el segmento que más se está desarrollando en los últimos tiempos.

### 3. Recursos técnicos y humanos.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía articulará el desarrollo de la actuación fomentando la participación de agentes regionales del Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este sentido, cabe destacar la idoneidad de centralizar el desarrollo de la actividad en el marco de la comarca de Linares (Jaén), donde se localizan instalaciones y capacidades de diversa índole relacionadas con el objeto de la actuación.

De forma general, los recursos técnicos y humanos necesarios para el correcto desarrollo de la actuación participarán subcontratados o mediante acuerdos de colaboración tecnológica.

#### 3.1. Subcontrataciones.

Está prevista la participación empresas y centros tecnológicos líderes en cada una de las ramas en las que se necesita especialista que garanticen la viabilidad técnica de la actuación, ofreciendo un respaldo tecnológico acorde a las exigencias actuales del mercado de automoción. A continuación se relacionan cada una de las subcontratas prevista con las tareas asignadas:

- Cimarr: Sistemas de accionamiento Cambio.
- Climasur: Sistemas de Calefacción y climatización.
- DesignSOC: documentación técnica de diseño y de fabricación.
- Din molpo: Rejillas y paneles de faros.
- Eltrac: Equipo de Diagnóstico en Línea de Montaje y Post-venta.
- Facomsa: Cuadro de Instrumentación.
- Fadesa: Depósito Combustible.
- Gestamp: Cálculos chasis.
- I-Alpe: análisis y simulación.
- Italdesign-Giugiaro: Powertrain, opcionales, validaciones virtuales, ensayos, soporte técnico, restyling...
- Magna: cajas de transferencias y transmisiones.
- 9 Ordóñez: Radiadores.
- TRW: Sistemas de Dirección y adaptación para vehículos conducción derecha.
- Santana Motor, S.A.: Sistemas de integración y montaje final.
- Wabco: Servofreno y ABS.
- Valeo: Sistemas de Iluminación.
- Veneporte: Sistema de escape
- WKI: Panel de Instrumentos y Guantero.

#### 3.2. Colaboraciones Tecnológicas.

La actuación se enmarca en una estrategia global de colaboraciones tecnológicas que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa está decidida a impulsar a nivel autonómico y nacional a desarrollar en los siguientes escenarios:

##### a) Universidades y OPIs.

La universidad es uno de los principales recursos investigadores en España, teniendo como misión fundamental la generación de conocimiento a través de investigación básica, como ofertante de tecnología y como agente educativo y formador, clave para el desarrollo adecuado del Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Empresa.

Está prevista la participación del Centro de Experimentación y Certificación de Vehículos del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), Organismo Público de Investigación especializado en la realización de todo tipo de pruebas para la certificación y homologación de vehículos como entidad acreditada para la validación de resultados.

De forma adicional se contempla la materialización de relaciones con distintas universidades mediante la firma de acuerdos marco que faciliten el desarrollo de tesis doctorales, proyectos de fin de carrera o tesinas que incidan en la generación de capacidades y conocimiento en el ámbito de la actuación.

##### a) Plataformas Tecnológicas.

Puesta en marcha en marzo de 2006, por 5 organizaciones, al amparo del Ministerio de Educación y Ciencia, la Plataforma Tecnológica Española para el Sector de Componentes de Automoción (SERtec) debe ser un punto de encuentro para las entidades regionales involucradas en la actuación con los distintos agentes de la cadena de innovación del sector en España.

SERtec tiene como objetivo servir de instrumento de desarrollo y seguimiento de iniciativas comunes entre las partes implicadas en el sector, aunando esfuerzos en el desarrollo de una línea de trabajo común con el fin de aumentar la competitividad de las empresas del sector de automoción en España ante los nuevos retos que surgen, mediante la investigación, desarrollo e innovación en productos y procesos.

##### b) Centros Tecnológicos

Los centros tecnológicos son organizaciones que contribuyen al desarrollo económico y social del país. Su estrategia es apoyar e impulsar todos los procesos de innovación y desarrollo tecnológico (I+DT), a fin de que el entorno empresarial alcance cotas cada vez más altas de competitividad industrial.

Con el objeto de aprovechar las sinergias existentes están previstas las siguientes colaboraciones:

CETEMET: Centro Tecnológico Metalmeccánico y del Transporte Terrestre ubicado en la propia Linares (Jaén).

CITEAN: en el Centro de Innovación Tecnológica de Automoción de Navarra ubicado en Pamplona.

CIDAUT: en la Fundación para la Investigación y Desarrollo en Transporte y Energía situada en Boecillo (Valladolid).

IAT: el Instituto Andaluz de Tecnología localizado en Sevilla y Málaga.

IDIADA: el Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil localizado en Santa Oliva (Tarragona).

El desarrollo de la actuación y la colaboración de estos agentes debe sin duda redundar en la consecución de los siguientes objetivos generales marcados por el Plan Nacional de I+D+I 2008-2011:

- Situar a España en la vanguardia del conocimiento.
- Promover un tejido empresarial altamente competitivo.
- Desarrollar una política integral de ciencia, tecnología e innovación; la imbricación de los ámbitos regionales en el sistema de ciencia y tecnología.
- Avanzar en la dimensión internacional como base para el salto cualitativo del sistema.
- Conseguir un entorno favorable a la inversión en I+D+I.
- Fomentar la cultura científica y tecnológica de la sociedad.

A su vez cabe destacar el constante apoyo que, desde la Junta de Andalucía, se presta a este tipo de iniciativas mediante actuaciones propias como la reciente puesta en marcha del CETEMET o mediante la incentivación de proyectos destinados a la mejora competitiva de las empresas del entorno. En este sentido, se está proponiendo actuaciones concretas como la adecuación de las instalaciones de proveedores o la edición de guías de destinadas a mejorar la gestión de la calidad.

### 4. Desarrollo técnico.

#### 4.1. Metodología de desarrollo.

El desarrollo técnico se desarrollará de acuerdo a las siguientes fases de desarrollo:

##### Fase 1. Dirección, Gerencia y Control del Proyecto.

El objetivo de esta fase es desarrollar todas las tareas de coordinación, dirección y control necesarias a lo largo de la actuación para su correcta ejecución.

En primer lugar se establecen las bases de trabajo, alcance, contenido técnico y presupuestos asociados de los trabajos a realizar por las entidades colaboradoras y/o subcontratadas según la planificación desarrollada, definiendo las entidades responsables de cada unidad de ejecución asignada, formando el grupo de trabajo del proyecto y acordando la planificación de las actividades a desarrollar.

Será la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la encargada de la dirección de la actuación.

Técnicas adicionales como diagramas de PERT-GANT, Paretos, causa-efecto, serán utilizadas para realizar las planificaciones, planes de control, etc. Procedimientos habituales de la norma ISO-9000:2000 se aplicarán para asegurar el seguimiento y control del proyecto.

#### Fase 2. Procedimientos de diseño y desarrollo tecnológico.

Partiendo de procedimientos existentes, se procederá a desarrollar procedimientos y conceptos de Diseño y Desarrollo Tecnológico de vehículos todo terreno. Se contempla la aplicación de estos conceptos en todos o algunos de los siguientes sistemas o componentes:

- Elementos estructurales y de revestimiento externo.
- Sistemas internos.
- Sistemas externos.
- Almacén y distribución de energía y datos.
- Power Train.
- Drive Train.

#### Fase 3. Procedimientos de Procesos de Industrialización

Los procesos de fabricación actuales serán objeto de investigación y desarrollo con el objeto de optimizarlos según los criterios y requerimientos del sector y del mercado. Esta optimización se plantea en base a los siguientes criterios:

- Investigación de líneas de fabricación flexibles que permitan fabricar de forma optimizada diversas versiones y plataformas de forma secuencial.
- Investigación y desarrollo de líneas de pintura eficientes desde el punto de vista medioambiental.

#### Fase 4. Revisión, verificación y aceptación de los trabajos.

Como fase clave del diseño y desarrollo se contempla la revisión, verificación y aceptación de los métodos y procedimientos. Este aspecto es de especial relevancia dada la complejidad innata de los vehículos.

Se plantea la necesidad de desarrollar capacidades en el marco de dos etapas bien diferenciadas basándose en el tipo de prototipo sobre el que se puede trabajar:

- Prototipos virtuales, utilizados normalmente en las fases de diseño y desarrollo.
- Prototipos físicos, utilizados normalmente en las fases de validación y homologación.

#### Fase 5. Plan de implementación industrial.

Se ha ideado un plan de capacitación del entorno industrial regional respecto a los resultados obtenidos con el desarrollo de la actuación con el objeto de satisfacer las expectativas de demanda que apunta el mercado de vehículos todo terreno.

Se contempla la participación de diversas empresas regionales mediante la transferencia de conocimiento generado, que se puede traducir en la necesaria adecuación y actualización de las líneas de fabricación y sistemas de datos, conformando un sistema de fabricación flexible y equilibrado basándose en criterios de calidad y eficiencia.

#### 4.2. Planificación.

El desarrollo cronológico del proyecto se puede ver en el siguiente cronograma:

Trimestre	1.º Año				2.º Año				3.º Año			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
FASE 1.-												
FASE 2.-												
FASE 3.-												
FASE 4.-												
FASE 5.-												

#### 5. Presupuesto de ejecución.

El presupuesto de costes del Proyecto, detallado por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2008	2009	2010	TOTAL
Inversiones en Aparatos y equipos				
Físicos y Lógicos	14.573.914	2.700.000	3.500.000	20.773.914
Materiales	1.431.130	300.000	200.000	1.931.130
COSTE DE PERSONAL				
Personal dedicado directamente al proyecto	160.000	160.000	160.000	480.000
Personal no titulado dedicado directamente al proyecto	400.000	400.000	400.000	1.200.000
Subcontratación	8.770.000	1.000.000	1.050.000	10.820.000
Otros Gastos	400.000	300.000	200.000	900.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>25.735.044</b>	<b>4.860.000</b>	<b>5.510.000</b>	<b>36.105.044</b>

Datos económicos en Euros

Sevilla, 26 de marzo de 2010.- La Directora General,  
Susana Guitar Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se aprueba la Carta de Servicios.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Secretaría Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución. La presente Carta de servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### ANEXO

#### CARTA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

### PRÓLOGO

La Carta de Servicios de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

## A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

### I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

La Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo es un Centro (Directivo) que depende de la Consejería de Empleo.

I.II. Misión de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo tiene como Misión fomentar el desarrollo del capital humano de la provincia, el aumento del empleo y la calidad del mismo, contribuyendo con ello a la mejora de la competitividad de la economía andaluza y el aumento del nivel de bienestar.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en calidad de clientes, ya sea de carácter interno personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos o externo a la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante correo postal dirigido a esta Dirección Provincial, atención telefónica y personalizada, página web y correo electrónico: [dpja.cem@juntadeandalucia.es](mailto:dpja.cem@juntadeandalucia.es).

- Por escrito presentado personalmente en el Registro General de Documentos de la Dirección Provincial.

- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía disponible en el Registro General o en la web: <http://lsr.cjap.junta-andalucia.es/l Sri/inicio.jsp>.

### II. Servicios.

#### II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

##### 1. Servicios a personas demandantes de empleo

1.1. Informar y orientar a las personas demandantes de forma personalizada y sistematizada sobre los servicios, procedimientos y trámites del Servicio Andaluz de Empleo.

1.2. Registrar documentos de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Delegación Provincial de Empleo y otros organismos.

1.3. Expedir la certificación electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

1.4. Conceder ayudas y becas al alumnado de los cursos de Formación en situación de desempleo.

1.5. Gestionar de modo integral las demandas de empleo: la inscripción mediante entrevista en profundidad, renovación, actualización de la demanda e inclusión de la persona demandante de empleo como candidata en aquellas ofertas adecuadas a su perfil.

1.6. Facilitar la consulta de ofertas de empleo y la renovación de la demanda a través de los Puntos de Empleo.

1.7. Establecer Itinerarios Personalizados de Inserción para la mejora de la empleabilidad, con asignación de tutores para la determinación y ofrecimiento de los recursos disponibles en el Servicio Andaluz de Empleo.

#### 2. Servicios a empresas.

2.1. Incentivar las primeras contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos que realice de forma simultánea la persona autónoma.

2.2. Apoyar aquellas trabajadoras autónomas que por motivo de maternidad, adopción o acogimiento preventivo, precisen realizar la contratación de una persona.

2.3. Incentivar la contratación de personas trabajadoras con carácter indefinido.

2.4. Facilitar la autorización administrativa como Centro Colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

2.5. Conceder subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo.

2.6. Gestionar de forma integral las ofertas de empleo: preselección de personas candidatas, comprobación de la disponibilidad y envío de candidatos.

2.7. Autorizar el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota para reserva de personas trabajadoras con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras.

2.8. Expedir autorizaciones administrativas para posibilitar la intermediación laboral y la comunicación de contratos por vía telemática.

2.9. Dar soporte técnico a empresas usuarios de la aplicación informática Gescontrat@.

2.10. Incentivar las contrataciones que realicen las empresas calificadas previamente como I + E.

2.11. Facilitar la formación de nuevas personas trabajadoras a través de los programas de Talleres de Oficios y Escuelas de Empleo.

#### 3. Servicios a otras entidades.

3.1. Fomentar el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo.

3.2. Informar, estudiar, asesorar, resolver y realizar la puesta en funcionamiento y la supervisión de los proyectos de carácter temporal de los programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de Promoción y Desarrollo.

3.3. Incentivar la contratación de personas desempleadas para la realización de proyectos y servicios de interés general y social.

3.4. Fomentar el empleo en personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

3.5. Promover la mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo en los territorios.

3.6. Autorizar administrativamente a las Empresas de Trabajo Temporal y Agencias Privadas de Colocación.

Proceder al registro, inscripción y seguimiento de las mismas.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE número 71 de 23.3.2007).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27.11.1992), modificada por las Leyes 4/1999, 24/2001, 14/2003, 57/2003 y 62/2003.



- Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal (BOE número 131, de fecha 2.6.1994).

- Ley 4/2002, de 6 de diciembre de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA número 153, de 28 de diciembre de 2002).

- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE número 150, de 23.6.2007).

- Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA número 247, de 18.12.2007).

- Real Decreto 1809/86, de 28 de junio, que modifica el R.D. 1445/1982, de 25 de junio, sobre medidas de fomento del empleo (BOE de 6.9.1986).

- Real Decreto 735/1995 de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo (BOE número 131, de 2.6.1994).

- Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de las copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo y el uso de los medios telemáticos en relación con aquella (BOE número 43, de 19.2.2003).

- Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2003).

- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE número 87, de 11.4.2007).

- Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en materia de órganos, instrumentos de coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Empleo (BOE número 20, de 23 de enero de 2008).

- Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido. BOJA número 122, de 24.6.2005; modificado por el Decreto 58/2007, de 6 de marzo (BOJA de 17 de abril).

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía (BOJA número 136, de 26.10.1995).

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía (BOJA número de 79, de 28.4.2003).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (BOJA número 134, de 15.7.2003).

- Decreto 148/2005, de 14 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA número 125, de 29.6.2005).

- Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (BOJA número 213, de 3.11.2006).

- Decreto del Presidente 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA número 95, de 20.5.2009).

- Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 195, de fecha 5 de octubre de 2009).

- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (BOJA número 105, de 5 de octubre de 2009).

Se puede consultar la relación completa y actualizada de la normativa que aplica en la prestación de los servicios en la guía de servicios y trámites de la Consejería de Empleo dirección de la página web: [http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/oficina\\_virtual/guia\\_servicios\\_y\\_tramites.php](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/oficina_virtual/guia_servicios_y_tramites.php).

III Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respecto y consideración.

2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este centro directivo, de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme al principio de buena administración, las personas usuarias tienen derecho entre otros a:

- Tratar sus asuntos de manera equitativa, imparcial y objetiva.

- Resolver sus asuntos en un plazo razonable, siguiendo el principio de proximidad a la ciudadanía.

De igual forma conforme al art. 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos las personas usuarias tienen entre otros los siguientes derechos, a:

- Reconocer a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos.

Además los ciudadanos tienen derecho en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa:

a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas,

b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información.

d) A conocer por medios electrónicos, el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso de la información sobre aquellos.

e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

f) A la conservación en formato electrónico por las Administraciones Públicas de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ya que pueden presentar las reclamaciones

oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico <http://lsr.cjap.junta-andalucia.es/lstri/incipio.jsp>.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, o bien por internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: <http://lsr.cjap.junta-andalucia.es/lstri/incipio.jsp>

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios

prestados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

VI. Direcciones Postales, telefónicas telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Servicios Presenciales:

Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano; Paseo de la Estación, 30, 6.ª planta, 23008.

Teléfono 953 005 400; Fax 953 005 429.

Correo electrónico: [registro.ja.cem@juntadeandalucia.es](mailto:registro.ja.cem@juntadeandalucia.es).

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, C/ Esteban Ramírez Martínez, 2, 4.ª, 5.ª y 6.ª planta, 23009.

Teléfono 953 368 064; Fax 953 368 033.

Correo electrónico: [dpja.cem@juntadeandalucia.es](mailto:dpja.cem@juntadeandalucia.es).

VII. Formas de acceso y transporte.

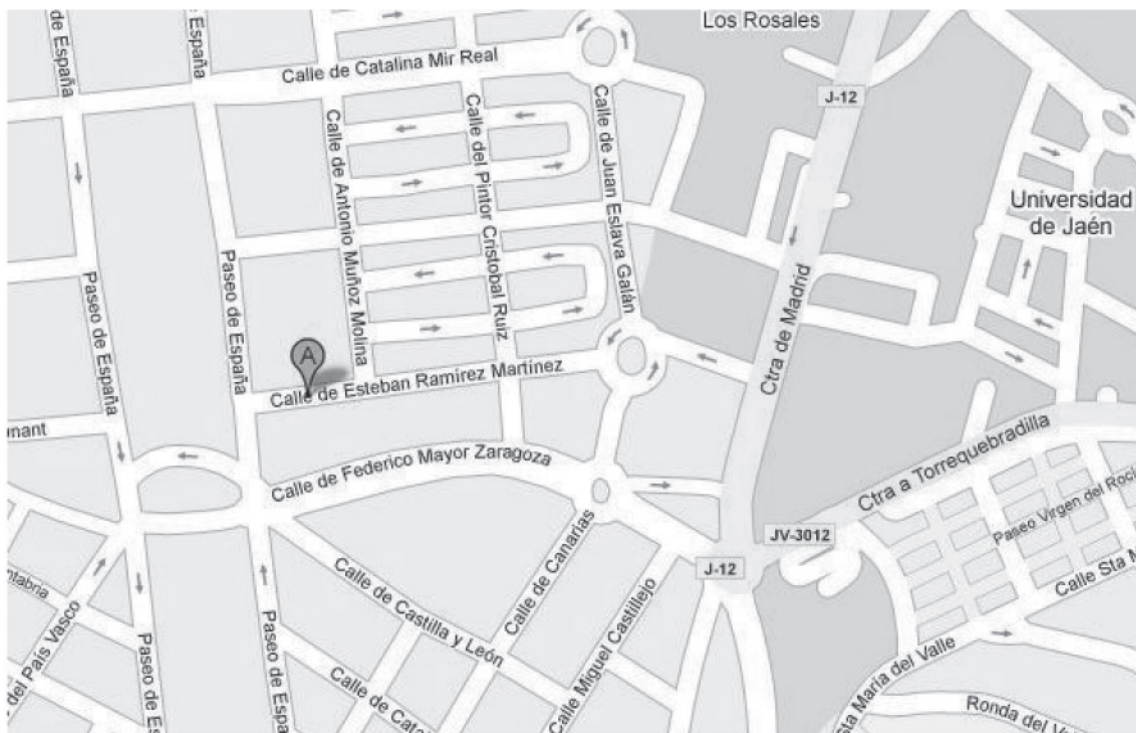
1. A la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Sede Esteban Ramírez Martínez, Línea 19 cada 20 minutos.

Sede Paseo de la Estación: Líneas, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19 y las líneas a Puente Tablas. Las Infantas y Valdeastillas (todas con paradas en el Paseo de la Estación, 15).

2. Plano de situación.

Sede Esteban Ramírez Martínez, núm. 2.



Sede Paseo de la Estación, núm. 30.



**B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE**

**I. Compromisos de calidad.**

**I.I Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.**

La relación de servicios prestados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad, con idéntica estructura del apartado A), II.I.

**1. Servicios a personas demandantes de empleo.**

1.1. Tiempo medio de espera en trámites de información genérica menor a 10 minutos.

1.2. Facilitar un documento guía que informe de los trámites y plazos para resolver.

1.3. Que el tiempo de espera para la tramitación de la certificación sea inferior a 10 minutos.

1.4. Conceder el 90% de las ayudas y becas al alumnado participante en los cursos, en un plazo máximo de 75 días desde la finalización de la acción formativa, salvo falta de disponibilidad de crédito.

1.5. Realizar el 95% de las inscripciones completas de demanda mediante entrevista en profundidad en el plazo máximo de 7 días.

1.6. Que el 90% de los accesos a los Puntos de Empleo se realicen de forma eficaz.

1.7. Iniciar un Itinerario Personalizado de inserción a toda persona demandante de empleo que lo requiera, en un plazo máximo de 10 días.

**2. Servicios a empresas.**

2.1. Resolver el 80% de las solicitudes en un plazo de 3 meses.

2.2. Resolver el 80% de las solicitudes en 3 meses.

2.3. Resolver el 80% de las solicitudes de incentivos en 2 meses.

2.4. Resolver los expedientes en un plazo máximo de 75 días.

2.5. Resolver el 70% de las solicitudes presentadas en el plazo de 75 días.

2.6.1. Responder a la entidad empleadora en 24 horas desde la recepción de la oferta, informando de la existencia de candidaturas idóneas para el perfil solicitado.

2.6.2. Proceder al envío de candidaturas idóneas y disponibles dentro de las 72 horas posteriores al registro de la oferta.

2.7. Declarar la excepcionalidad en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas de empleo en los Centros y las Oficinas de Empleo.

2.8. Conceder el 100% de las autorizaciones el día de su presentación.

2.9. Resolver o derivar las consultas en las 24 horas siguientes a su solicitud.

2.10. Resolver en un plazo máximo de 75 días.

2.11. Que el 90% de las personas trabajadoras que inicien el programa, finalicen obteniendo diploma de aprovechamiento.

**3. Servicios a otras entidades.**

3.1. Realizar un mínimo de cuatro visitas de seguimiento y evaluación al 80% de las entidades promotoras.

3.2. Realizar un mínimo de cuatro visitas de seguimiento a Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

3.3. Resolver el 80% de las solicitudes de incentivos en 2 meses.

3.4. Resolver el 80% de las solicitudes de incentivos en 2 meses.

3.5. Resolver el 90% de las solicitudes aprobadas por la Comisión del Servicio Público de Empleo Estatal y Junta de Andalucía, desde su recepción en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de 5 meses.

3.6. Tramitar y resolver los expedientes en un plazo máximo de 20 días desde la presentación de la solicitud.

**II. Indicadores.**

**II.I. Indicadores de calidad.**

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Dirección

Provincial del Servicio Andaluz de Empleo se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por ésta la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, con idéntica estructura del apartado A), II.I y B), I.I.

1. Servicios a personas demandantes.

1.1. Porcentaje de personas atendidas, en menos de 10 minutos.

1.2. Número de documentos entregados.

1.3. Porcentaje de personas que han realizado el trámite en un tiempo inferior a 10 minutos.

1.4. Porcentaje de ayudas y becas concedidas al alumnado participante en los cursos en el plazo máximo de 75 días.

1.5. Tiempo transcurrido desde la inscripción como persona demandante y la realización de la entrevista en profundidad.

1.6. Porcentaje de accesos fallidos sobre el total.

1.7. Porcentaje de Itinerarios Personalizados de Inserción iniciados.

2. Servicios a empresas.

2.1. Porcentaje de solicitudes resueltas en 3 meses.

2.2. Porcentaje de solicitudes resueltas en 3 meses.

2.3. Porcentaje de solicitudes resueltas en 2 meses.

2.4. Porcentaje de solicitudes resueltas en el plazo máximo de 75 días.

2.5. Porcentaje de solicitudes resueltas en el plazo de 75 días.

2.6.1. Porcentaje de respuestas a entidades empleadoras antes de 24 horas.

2.6.2. Porcentaje de candidaturas enviadas antes de las 72 horas,

2.7. Porcentaje de autorizaciones realizadas antes de plazo.

2.8. Porcentaje de autorizaciones presentadas concedidas en el día.

2.9. Porcentaje de solicitudes atendidas o derivadas en 24 horas desde su solicitud.

2.10. Porcentaje de empresas I+E calificadas o subvencionadas en plazo.

2.11. Porcentaje de personas trabajadoras que finalizan su formación, obteniendo diploma de aprovechamiento.

3. Servicios a otras entidades.

3.1. Porcentaje de entidades promotoras visitadas más de tres veces.

3.2. Porcentaje de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo visitadas más de 3 veces.

3.3. Porcentaje de solicitudes resueltas en 2 meses.

3.4. Porcentaje de solicitudes resueltas en 2 meses.

3.5. Porcentaje de solicitudes resueltas en 5 meses.

3.6. Porcentaje de expedientes tramitados en plazo.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público:

De 9 a 14,00 horas de Lunes a Viernes.

I.II. Otros Datos de Interés:

Trámites Telemáticos:

1. [http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/oficina\\_virtual/guia\\_servicios\\_y\\_tramites.php](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/oficina_virtual/guia_servicios_y_tramites.php).

Guía de Servicios y Trámites.

La Guía de Servicios y Trámites tiene como objetivo fundamental ofrecer a ciudadanos, empresas, entidades, una herramienta donde obtener información y realizar gestiones con la consejería de Empleo a través de internet, evitando así desplazamientos y documentos innecesarios. De cada procedimiento, recogido en la Guía y que se tramita y resuelve por la Consejería, podrá obtener desde información hasta una tramitación totalmente telemática:

Información. Está disponible la información necesaria del trámite: convocatoria, personas destinatarias, requisitos, documentación necesaria, lugar y plazo de presentación.

Descarga de solicitud. Podrá obtener el formulario, generalmente editable (para rellenar e imprimir).

Rellenar la solicitud. Descarga de programas de ayudas y acceso a aplicativos para la confección de modelos de formularios.

Trámite on-line. Tramitación totalmente electrónica. Se requiere Certificado Digital.

2. <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/oficinavirtual>

Oficina virtual es un servicio integrado para realizar gestiones con el Servicio Andaluz de Empleo que permite gestionar cualquier tema relacionado con la demanda y oferta de empleo. Servicios para Demandantes de Empleo. Servicios para Empresas y Otras Entidades Empleadoras. Servicios para el Territorio y el Desarrollo Local. Observatorio de Empleo.

Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

<http://lsr.cjap.junta-andalucia.es/lrsri/inicio.jsp>

Las personas que deseen acceder a la Carta de Servicios podrán consultarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a texto completo, o bien solicitar la remisión de una copia en formato electrónico a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén. Igualmente mediante folleto divulgativo editado con un extracto de su contenido y disponible en las dependencias de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. También está disponible en la página web de la Consejería de Empleo y en la Consejería de Justicia y Administración Pública: [http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/webcjap/web/guest/inicio/ciudadania/participacion\\_ciudadana/cartas\\_servicios](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/webcjap/web/guest/inicio/ciudadania/participacion_ciudadana/cartas_servicios)

Jaén, 11 de enero de 2010.- La Directora, Irene Sabalet Ortega.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22 de diciembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente el documento de cumplimiento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz) y su adaptación a la LOUA, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 19 de marzo de 2010, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2010.*

El Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), asigna a la

misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En el apartado segundo de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que, en la distribución de los créditos, las Corporaciones Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. Con cargo a los créditos procedentes del Estado se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con todo lo expuesto, para el ejercicio 2010 la aportación financiada con los créditos procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incrementa en un porcentaje del 0,6% respecto a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2009. Estos créditos se distribuyen en función de lo estipulado en la Disposición Transitoria Única citada, es decir garantizando, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2009 incrementada en el Índice de Precios al Consumo de Andalucía (0,6%), salvo en el caso en que las condiciones de población sufran un decremento. Los créditos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado no experimentan incremento alguno con respecto a la cantidad aportada por el Estado para el ejercicio 2009.

En el presente ejercicio hay que incluir a los municipios de Ayamonte (Huelva) y Mairena del Alcor (Sevilla) que superan los 20.000 habitantes, tal como establece el Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 309, de 24 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2009. En consecuencia, los mismos deben ser objeto de una financiación propia, ya que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptada la orden de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente

y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2010 la transferencia de fondos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo Único de esta Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2010 serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar, la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2010 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Corporación Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Sanidad y Política Social).

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

#### ANEXO ÚNICO

Corporación Local	Distribución final 2010		
	Ministerio de Sanidad y Política Social	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Almería	680.006,40	1.033.767,88	1.713.774,28
Diputación Provincial de Almería	468.275,93	1.258.455,92	1.726.731,85
Ayuntamiento de Adra	59.685,89	110.760,57	170.446,46

Corporación Local	Distribución final 2010		Total
	Ministerio de Sanidad y Política Social	Junta de Andalucía	
Ayuntamiento de El Ejido	96.541,67	419.908,60	516.450,27
Ayuntamiento de Níjar	49.046,91	127.085,96	176.132,87
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	77.113,65	392.952,00	470.065,65
Ayuntamiento de Vícar	92,45	153.284,82	153.377,27
Ayuntamiento de Cádiz	499.949,80	793.760,32	1.293.710,12
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	446.034,93	1.007.426,32	1.453.461,25
Diputación Provincial de Cádiz	572.172,26	1.041.576,98	1.613.749,24
Ayuntamiento de Algeciras	227.009,81	593.894,34	820.904,15
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	83.522,49	136.744,27	220.266,76
Ayuntamiento de Barbate	81.198,76	123.442,09	204.640,85
Ayuntamiento de Los Barrios	655,34	154.944,63	155.599,97
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	120.267,12	396.920,47	517.187,59
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	0,00	150.684,91	150.684,91
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	181.220,42	285.482,17	466.702,59
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	168.042,03	438.726,70	606.768,73
Ayuntamiento de Puerto Real	90.551,40	189.674,18	280.225,58
Ayuntamiento de Rota	66.400,77	133.272,90	199.673,67
Ayuntamiento de San Fernando	196.631,18	486.698,48	683.329,66
Ayuntamiento de San Roque	63.899,49	128.787,18	192.686,67
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	156.287,47	311.492,68	467.780,15
Ayuntamiento de Córdoba	802.095,71	1.570.819,82	2.372.915,53
Diputación Provincial de Córdoba	848.917,84	1.372.281,26	2.221.199,10
Ayuntamiento de Baena	53.844,79	98.370,76	152.215,55
Ayuntamiento de Cabra	60.896,27	94.856,82	155.753,09
Ayuntamiento de Lucena	79.915,63	212.313,52	292.229,15
Ayuntamiento de Montilla	63.524,73	110.068,61	173.593,34
Ayuntamiento de Palma del Río	253,61	154.516,21	154.769,82
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	61.793,06	107.392,34	169.185,40
Ayuntamiento de Puente Genil	69.309,98	142.428,87	211.738,85
Ayuntamiento de Granada	926.306,49	1.408.201,17	2.334.507,66
Diputación Provincial de Granada	1.089.972,03	2.372.394,25	3.462.366,28
Ayuntamiento de Almuñécar	60.215,99	125.110,79	185.326,78
Ayuntamiento de Armilla	0,00	149.304,31	149.304,31
Ayuntamiento de Baza	63.375,22	101.624,40	164.999,62
Ayuntamiento de Guadix	61.975,44	94.208,49	156.183,93
Ayuntamiento de Loja	62.268,93	94.668,34	156.937,27
Ayuntamiento de Maracena	0,00	153.063,27	153.063,27
Ayuntamiento de Motril	104.557,13	309.846,96	414.404,09
Ayuntamiento de Huelva	433.853,07	659.554,04	1.093.407,11
Diputación Provincial de Huelva	767.295,50	1.450.890,66	2.218.186,16
Ayuntamiento de Almonte	92,47	153.244,23	153.336,70
Ayuntamiento de Ayamonte	0,00	152.900,70	152.900,70
Ayuntamiento de Isla Cristina	92,92	151.568,16	151.661,08
Ayuntamiento de Lepe	58.440,18	111.958,89	170.399,07
Ayuntamiento de Jaén	504.517,56	766.985,81	1.271.503,37
Diputación Provincial de Jaén	1.080.907,88	1.643.226,41	2.724.134,29
Ayuntamiento de Alcalá la Real	64.380,94	100.380,27	164.761,21
Ayuntamiento de Andújar	85.264,81	198.807,60	284.072,41
Ayuntamiento de Linares	139.724,23	305.356,73	445.080,96
Ayuntamiento de Martos	64.448,09	111.361,97	175.810,06
Ayuntamiento de Úbeda	104.077,12	158.219,41	262.296,53
Ayuntamiento de Málaga	1.248.255,65	2.838.055,97	4.086.311,62
Diputación Provincial de Málaga	673.148,00	1.292.697,64	1.965.845,64

Corporación Local	Distribución final 2010		
	Ministerio de Sanidad y Política Social	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	3.996,16	210.967,23	214.963,39
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	829,94	156.210,82	157.040,76
Ayuntamiento de Antequera	94.952,23	224.870,38	319.822,61
Ayuntamiento de Benalmádena	67.810,05	272.072,38	339.882,43
Ayuntamiento de Cártama	0,00	154.111,49	154.111,49
Ayuntamiento de Coín	428,12	153.231,01	153.659,13
Ayuntamiento de Estepona	82.790,22	320.802,55	403.592,77
Ayuntamiento de Fuengirola	88.045,99	359.957,34	448.003,33
Ayuntamiento de Marbella	174.228,15	719.167,91	893.396,06
Ayuntamiento de Mijas	79.897,22	342.921,25	422.818,47
Ayuntamiento de Nerja	93,10	154.045,74	154.138,84
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	4.791,75	234.141,49	238.933,24
Ayuntamiento de Ronda	83.723,68	178.501,78	262.225,46
Ayuntamiento de Torremolinos	52.511,14	352.945,01	405.456,15
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	145.754,16	334.816,82	480.570,98
Ayuntamiento de Sevilla	1.521.737,51	3.600.407,12	5.122.144,63
Diputación Provincial de Sevilla	1.237.704,49	2.912.295,73	4.150.000,22
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	157.103,69	310.645,37	467.749,06
Ayuntamiento de Camas	66.310,99	122.822,26	189.133,25
Ayuntamiento de Carmona	66.105,16	133.346,09	199.451,25
Ayuntamiento de Coria del Río	61.424,18	129.838,24	191.262,42
Ayuntamiento de Dos Hermanas	214.258,69	611.595,56	825.854,25
Ayuntamiento de Écija	98.437,28	189.524,29	287.961,57
Ayuntamiento de Lebrija	72.063,24	114.587,56	186.650,80
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	42.450,79	99.885,93	142.336,72
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	68.581,58	212.671,15	281.252,73
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	73.068,93	134.834,05	207.902,98
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	81.424,30	175.939,88	257.364,18
Ayuntamiento de La Rinconada	61.773,71	178.178,06	239.951,77
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	59.621,31	90.640,67	150.261,98
Ayuntamiento de Tomares	530,67	154.073,62	154.604,29
Ayuntamiento de Utrera	117.470,38	236.866,91	354.337,29
Totales	18.898.246,25	42.213.338,74	61.111.584,99

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el plazo de solicitud para la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010.*

La Orden 11 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de estancias de tiempo libre para mujeres al amparo del «Programa estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía» (BOJA núm. 126, de 27 de junio), prevé en su disposición final segunda que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias de dichas ayudas.

En fecha 26 de marzo de 2010 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 60) la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

para el ejercicio 2010, con un período de solicitud de quince días naturales, siendo este plazo insuficiente para la ciudadanía debido al período festivo por la Semana Santa.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre

#### R E S U E L V O

Primero. Se amplía el plazo de solicitud para la concesión de ayudas de estancia de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 hasta el día 17 de abril según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. El resto de los términos establecidos en la Resolución de 12 de marzo de 2010 de convocatoria publicada en el BOJA núm. 60, de 2010 no se verán afectados por esta nueva Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra».*

VP @ 502/2008.

Visto el expediente de deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de la Sierra», Tramo I, que va desde su extremo Oeste en el casco urbano de Mondújar, hasta su extremo Este en el entronque con la misma vía pecuaria, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha de 3 de febrero de 1970, y en el Boletín Oficial de Provincia de Granada número 39, de 18 de febrero de 1970, con una anchura de 15 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Sierra», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, para el mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está además catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 10 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 113 de fecha de 17 de junio de 2008. Al haber disconformidad con el trazado propuesto en un tramo por parte de algunos interesados, y con objeto de estudiar el trazado alternativo, se citó de nuevo a los interesados el día 30 de octubre de 2008, notificándose a los interesados y publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 191, de 6 de octubre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 28, de fecha de 12 de febrero de 2009.

En las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Doña Carmen Martín Puerta, como heredera de don Celestino Martín Gijón, y doña Rufina Rodríguez Soto, en representación de su padre, don José Rodríguez Tapia indican que han sido notificados como propietarios afectados por el deslinde, sin ser dueños de las fincas.

Los interesados no aportan documentación alguna que acredite lo manifestado. Hay que señalar que para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo que la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales



según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Comprobado el listado, se constata que aún siguen ostentando la titularidad catastral, por lo que se les sigue considerando interesados en el procedimiento.

2. Varios de los interesados presentan alegaciones de similar contenido mostrando disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, por lo que se valoran de forma conjunta:

- Doña María Puerta Sánchez, don Antonio Roldán Roldán, y don Francisco Castillo Rodríguez, en representación de su esposa, doña María Puerta Sánchez, señalan que el Camino de la Sierra no es el Camino Real, sino que va más al Norte, saliendo por la estaquilla 44 a unirse con el Camino de la Sierra. doña María Puerta Sánchez vuelve a presentarse para decir que lo que antes manifestó no era correcto.

- Por su parte, doña M.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Soto, don José Roldán Nadal, doña Dolores Tapias Llanelis y don Julio Ruiz Cobo, en representación de su esposa doña Amparo Ruiz Machado, consideran que la vía pecuaria nunca pasó por allí, que eso era un camino de bestias, y que pasaba por la Cuesta de las Cabras, que estaba por donde actualmente pasa la auto-vía. Solicitan que la vía pecuaria pase por su camino original, así como que se les remita copia de toda la documentación histórica en la que se ha basado el proyecto de deslinde.

- Doña Nieves Roldán Soto solicita que no vaya la vía pecuaria por la cuesta de las cabras.

- Don Antonio Puertas Gijón, doña María Puertas Sánchez, don Damián Martín Gijón, don José Roldán Nadal, don José Miguel Guerrero Roldán, don Jesús Ruiz Machado, doña Amparo Ruiz Machado, doña M.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Soto, doña M.<sup>a</sup> Dolores Tapia Llanelis, doña Carmen Ruiz Vázquez, doña Celestina Roldán Roldán, don José Sánchez Pontes, doña Concepción Roldán Roldán, don Antonio Roldán Roldán y don Diego Illescas declaran que sus parcelas se sitúan junto al Camino de las Bestias, que se une más adelante con el Camino de la Sierra, por el que discurre la vía pecuaria. Adjuntan un plano catastral.

Durante la fase de exposición pública don José Roldán Nadal, don Jesús Ruiz Machado y doña Concepción Roldán Roldán reiteran las alegaciones realizadas.

Los interesados se refieren a tierras que se encuentran antes del par 44 (punto en que se unen dos caminos), no presentando documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración. El presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lecrín, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que indica que va por el Camino de la sierra, y no por el camino que va más al Norte, y no existiendo referencia alguna a la Cuesta de las Cabras. Respecto al tramo de la vía pecuaria en cuestión la clasificación detalla lo siguiente:

«Sale del casco urbano de Mondújar, por su orientación Este, por el Camino de la Sierra, y atraviesa el Barranco de Budey o de La Solana del Angostillo...»

Asimismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, en la que se aprecia la senda de la vía pecuaria, así como con el resto del Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

Plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, Hojas 1041 y 1042 (ediciones de 1931 y 1936).

Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.

Plano del Instituto Geográfico Nacional (escala 1/50.000).

Plano Topográfico a escala 1/10.000.

Ortofoto actual a escala 1/2.000.

Ha de concluirse, por tanto, que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Sin embargo, hay que indicar que don Antonio Puertas Gijón no está afectado por el presente deslinde.

En cuanto a la solicitud de documentación, se trata de una petición genérica, que no concreta los documentos. Como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Andalucía, de 13 de marzo de 2008:

«... el artículo 37 de la LRJ no autoriza el acceso a los expedientes y, fundamentalmente, a obtener copias de los documentos, de una forma indiscriminada y frente a todo, sino de una manera racional y razonable. De ahí que el apartado 7 del mencionado artículo exprese que el derecho de acceso se ejercitará de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos; que la petición de documentos se hará de forma individualizada, no pudiéndose formular una solicitud genérica sobre la materia, y el derecho a obtener copias de los documentos, cuyo examen haya sido autorizado por la Administración.»

No obstante, se entiende que la petición fue atendida en la fase de exposición pública, al estar la documentación solicitada incluida en el expediente expuesto.

3. Don Salvador Ramírez Góngora, como Alcalde del Ayuntamiento de Lecrín, solicita la paralización de la ejecución del deslinde de las vías pecuarias que se proyecten dentro del término municipal, por el perjuicio que puede ocasionar a los posibles afectados, que podrían ver menoscabada su propiedad. En caso de que la Administración persista en su actuación, se compromete a realizar las gestiones necesarias para permutar los terrenos propiedad de vecinos afectados por terrenos de titularidad municipal. Se propone la determinación de un trazado alternativo que tenga menores consecuencias para los vecinos.

El objeto de este procedimiento es ejercer una potestad administrativa, atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5. c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias.

Este deslinde se ha llevado a cabo ajustándose al procedimiento establecido, estando la vía pecuaria catalogada con prioridad 1 (máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Respecto a la solicitud de paralización del procedimiento, ha de informarse que no procede, al no concurrir ninguno de los supuestos de suspensión recogidos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo por tanto la Administración obligación de resolver.

La propuesta de modificación de trazado es una alegación genérica, no presentando el Ayuntamiento documentación suficientemente precisa donde se refleje dicha propuesta,

por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, de conformidad a lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, podrá ser considerada la solicitud en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes mencionado.

Quinto. Durante la exposición pública don Rafael Martínez-Cañavate de Burgos, en nombre y representación de don Damián Martín Gijón, don Diego Roldán Illescas, don Antonio Puertas Gijón, doña Amparo Ruiz Machado, doña María Puerta Sánchez, doña Dolores Tapia Llanéis, doña María Gijón Pontes, doña Filomena Vázquez Roldán, don José Miguel Guerrero Roldán, doña M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Soto, doña Nieves Roldán Soto y don Antonio Roldán Roldán, presenta las siguientes alegaciones:

Propiedad, al haber poseído los terrenos con todos los requisitos por más de 30 años anteriores a la clasificación, ofreciendo una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada por un título dominical. La actitud poco diligente de las Administraciones competentes en materia de vías pecuarias ha provocado una absoluta dejación de sus funciones en cuanto a la reivindicación de los bienes de dominio público que constituyen las vías pecuarias. La prolongada permanencia de fincas afectadas por la vía pecuaria en manos de particulares ha supuesto el beneplácito de las Administraciones. Puesto que el deslinde está motivado por el interés y la utilidad pública, se ha de compensar a los propietarios, indemnizándolos. No debe convertirse el deslinde en una acción reivindicatoria simulada. Para fundamentar sus manifestaciones, aporta certificaciones registrales y escrituras.

Los documentos aportados, al describir los linderos de las distintas fincas, recogen colindancias con «el Camino de la Sierra» o «El Camino», el cual es coincidente con el trazado de la vía pecuaria. De ello se desprende que las fincas limitan con la vía pecuaria, y de ello no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta, siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria. En este sentido se pronuncia la Sentencia de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo.

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Colada del Camino de la Sierra», y diferenciando éste del dominio privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

Respecto a la indemnización solicitada, ha de indicarse que conforme a los artículos 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por ello, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusos.

En cuanto a la obligación de ejercer previamente la acción reivindicatoria por la Administración, hay que señalar que los interesados no han presentado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las certificaciones re-

gistrales que se aportan. Por lo que no puede interpretarse que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente la cuestión indicada, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar. Cabe mencionar en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994.

Sobre la actitud poco diligente de las Administraciones competentes en materia de vías pecuarias, debe indicarse que analizando la normativa que históricamente ha regulado la materia, se concluye que las vías pecuarias han sido objeto de una especial protección, siendo declaradas expresamente a partir del Real Decreto de 13 de agosto de 1892 y hasta nuestros días bienes de dominio público, con las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

La redacción dada a la nueva Ley de ámbito nacional 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo, acorde con el orden constitucional, ha significado la revitalización de las mismas en todo el territorio nacional y las actuaciones de la Junta de Andalucía no deben dejar hoy lugar a dudas en cuanto a la voluntad de recuperación del dominio pecuario en toda su integridad.

El artículo 13.7 del anterior Estatuto de Autonomía y el 57.1.b) del actual aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, al igual que el Reglamento aprobado para desarrollo de la Ley en Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio. En su cumplimiento, el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2001 tomó acuerdo por el que aprobaba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Andalucía, estableciendo por provincias, entre otros, los usos y los niveles de cada una de las vías pecuarias clasificadas en Andalucía, habiéndose deslindado hasta la fecha más de 7.200 kilómetros en el ámbito andaluz.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 25 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de septiembre de 2009,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra», Tramo I, que va desde su extremo Oeste en el casco urbano de Mondújar, hasta su extremo Este en el entronque con la misma vía pecuaria, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.442,53 metros lineales.
- Anchura: 15 metros lineales.

Descripción Registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, pro-

vincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Oeste-Este, con una anchura de quince metros. El tramo deslindado tiene una longitud de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos metros, la superficie deslindada es de seis hectáreas, sesenta y dos áreas y treinta y ocho con noventa y ocho centiáreas, que se conoce como Colada del Camino de la Sierra Tramo I, comenzando su recorrido en el casco urbano de Mondújar, continuando ascendiendo en dirección Este hasta llegar al entronque con la vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra Tramo II, en el paraje conocido como Haza Clara.»

El tramo deslindado linda:

En su margen izquierdo (Norte), desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 303I y de forma consecutiva con Desconocido (2/9000), Ayuntamiento de Lecrín (2/9028), doña Encarnación y 2 Hms. Carrillo Sánchez (2/443), Herederos de doña Francisca Roldán Palomina (2/491), don Antonio Roldán Roldán (2/492), doña María Gijón Pontes (2/493), doña María Gijón Pontes (2/501), don Antonio Jesús Ruiz Machado (2/502), doña Amparo Ruiz Machado (2/506), doña Dolores Tapia Llanelis (2/538), Ayuntamiento de Lecrín (2/9016), doña Concepción Roldán Roldán (2/537), don Damián Martín Gijón (2/536), Ayuntamiento de Lecrín (2/9013), don Damián Martín Gijón (2/536), doña María Puerta Sánchez (2/548), Ayuntamiento de Lecrín (2/9013), doña María Puerta Sánchez (2/548), Ayuntamiento de Lecrín (2/9015), don Manuel Reyes Tapia Rodríguez (2/565), doña Ricarda Molina Robles (2/566), don Antonio Roldán Roldán (2/569), Ayuntamiento de Lecrín (2/9013), don Antonio Roldán Roldán (2/569), don José Agustín Pérez Sánchez y doña María de los Ángeles Ruiz González (2/579), Ayuntamiento de Lecrín (2/9013), don José Agustín Pérez Sánchez y doña María de los Ángeles Ruiz González (2/579), vía pecuaria Colada de la Loma del Tomillar, Ayuntamiento de Lecrín (2/9014), vía pecuaria Colada de la Loma del Tomillar, don Francisco Castillo Rodríguez (2/578), doña Nieves Roldán Soto (2/580), Ayuntamiento de Lecrín (2/9013), doña Nieves Roldán Soto (2/580), Consejería de Medio Ambiente (2/615), don Rafael Guerrero Roldán (2/621), Consejería de Medio Ambiente (2/615), don Rafael Guerrero Roldán (2/621), Consejería de Medio Ambiente (2/615), don Agustín Heredia Roldán (2/684), Consejería de Medio Ambiente (2/615), doña María Carmen Rodríguez Peña (2/680), Consejería de Medio Ambiente (2/615), vía pecuaria Vereda de Cien Suertes, Consejería de Medio Ambiente (2/615), don Manuel Puerta Pérez (2/679), Herederos don Celestino Martín Gijón (2/857), Herederos don José Quirantes Morillas (2/678), Consejería de Medio Ambiente (2/670), don Ramón López Román (2/677), don Agustín Rodríguez Vázquez (2/671), don Ramón López Román (2/667), don José Rodríguez Tapia (2/676), doña María Luisa Sánchez Soto (2/666), doña Rufina Rodríguez Soto (2/665), don José Soto Rodríguez (2/664), doña Otilia Soto Gijón (2/663), don José García Rodríguez (2/660), doña Concepción Rodríguez Tapia (2/661) y don José García Rodríguez (2/656).

En su margen derecho (Sur), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 303D y de forma consecutiva con Desconocido (2/9000), Ayuntamiento de Lecrín (2/9028), Ayuntamiento de Lecrín (2/9017), doña María Carmen Collantes Morales (2/444), doña Carlota Vázquez Puertas (2/445), Ayuntamiento de Lecrín (2/9017), Herederos de doña Francisca Roldán Palomina (2/491), Ayuntamiento de Lecrín (2/9013), don Antonio Sara Puertas Gijón (2/490), don Diego Roldán Illescas (2/829), don José Roldán Nadal (2/487), Ayuntamiento de Lecrín (2/9019), doña María Luisa Sánchez Soto (2/507), don José Sánchez Pontes (2/508), don José Miguel Guerrero Roldán (2/532), doña Celestina Roldán Roldán (2/535), doña Concepción Roldán Roldán (2/534), doña María

Puerta Sánchez (2/549), Herederos de doña Dolores Soto Flores (2/555), don Hipólito Rica Sánchez (2/562), don Jacinto Vázquez López (2/567), don José Agustín Pérez Sánchez y doña María de los Ángeles Ruiz González (2/568), don José Quinto Roldán Roldán (2/561), Consejería de Medio Ambiente (2/615), don José Luis y doña Carmen Gijón Molina (2/622), doña Carmen Gijón Molina (2/626), Consejería de Medio Ambiente (2/615), doña María Carmen Rodríguez Peña (2/680), Consejería de Medio Ambiente (2/615), vía pecuaria Vereda de Cien Suertes, Consejería de Medio Ambiente (2/615), don Manuel Puerta Pérez (2/679), Herederos don Celestino Martín Gijón (2/857), don Manuel Puerta Pérez (2/679), Herederos don José Quirantes Morillas (2/678), Consejería de Medio Ambiente (2/670), don Ramón López Román (2/677), don Agustín Rodríguez Vázquez (2/671), don Ramón López Román (2/677), don Agustín Rodríguez Vázquez (2/671), vía pecuaria Colada del Peñón del Estepar, don Agustín Rodríguez Vázquez (2/671), don Ramón López Román (2/667), don José Rodríguez Tapia (2/676), doña María Luisa Sánchez Soto (2/666), don José Rodríguez Tapia (2/676), doña María Luisa Sánchez Soto (2/666), doña Rufina Rodríguez Soto (2/665), don José Soto Rodríguez (2/664), doña Otilia Soto Gijón (2/663), don José Rodríguez Tapia (2/676), don José García Rodríguez (2/660), don José Sánchez Ortega (2/658), doña María Martín Gijón (2/659) y don José García Rodríguez (2/656).

Al final (Este), con la vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra Tramo II (T.M. de Lecrín).

Al inicio (Oeste), con «Zona urbana» de Mondújar (T.M. de Lecrín).

«COLADA DEL CAMINO DE LA SIERRA TRAMO I»

VP/00502/2008

T.M. LECRÍN (GRANADA)

COORDENADAS U.T.M. REFERIDA AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	451563,65	4089751,14
2D	451591,26	4089761,40
3D	451650,93	4089727,80
4D	451664,27	4089723,31
5D	451681,77	4089712,70
6D	451694,42	4089702,39
7D	451706,73	4089698,80
8D	451722,48	4089709,93
9D	451735,90	4089722,04
10D	451746,16	4089729,47
11D	451755,49	4089731,50
12D	451775,31	4089730,03
13D	451786,93	4089730,30
14D	451806,58	4089736,57
15D	451827,92	4089741,96
16D	451842,60	4089746,58
17D	451855,96	4089747,84
18D	451864,24	4089749,00
19D	451876,92	4089754,44
20D	451889,11	4089759,64
21D	451904,19	4089764,99
22D	451920,51	4089770,25
23D	451937,53	4089773,85
24D	451958,02	4089777,92
25D	451974,44	4089782,72
26D	451981,47	4089797,06
27D	451985,34	4089802,19

PUNTO	X (m)	Y (m)
28D	452001,25	4089815,86
29D	452007,30	4089823,18
30D	452012,94	4089833,85
31D	452020,51	4089845,53
32D	452028,00	4089856,45
33D	452033,72	4089862,67
34D	452040,32	4089867,92
35D	452053,19	4089875,84
36D	452063,30	4089881,59
37D	452071,98	4089889,62
38D	452087,11	4089914,47
39D	452097,97	4089932,82
40D	452104,72	4089942,48
41D	452112,62	4089952,75
42D	452119,25	4089960,39
43D	452121,54	4089967,41
44D	452123,74	4089985,04
45D	452128,71	4090000,32
46D	452137,88	4090012,43
47D	452145,91	4090023,17
48D	452150,57	4090032,03
49D	452153,05	4090040,76
50D	452164,50	4090063,81
51D	452174,17	4090071,43
52D	452179,33	4090076,30
53D	452186,29	4090090,33
54D	452191,49	4090101,35
55D	452198,88	4090112,59
56D	452202,32	4090119,66
57D	452205,47	4090131,96
58D	452208,09	4090144,16
59D	452211,41	4090152,37
60D	452215,04	4090158,26
61D	452218,26	4090162,11
62D	452221,64	4090164,43
63D	452227,92	4090167,00
64D	452235,31	4090171,37
65D	452241,67	4090177,07
66D	452245,54	4090180,63
67D	452252,21	4090185,94
68D	452257,54	4090189,37
69D	452262,72	4090192,00
70D	452266,90	4090193,33
71D	452274,75	4090193,66
72D	452283,39	4090192,89
73D	452290,22	4090190,85
74D	452293,90	4090186,98
75D	452296,96	4090181,02
76D	452335,79	4090168,91
77D	452362,65	4090170,08
78D	452390,79	4090183,34
79D	452400,37	4090184,92
80D	452417,72	4090174,39
81D	452457,39	4090169,06
82D	452476,82	4090169,25
83D	452505,39	4090187,03
84D	452528,22	4090190,58
85D	452549,45	4090201,29
86D	452558,60	4090227,08
87D	452567,54	4090235,87
88D	452585,65	4090242,74
89D	452607,47	4090249,87

PUNTO	X (m)	Y (m)
90D	452626,29	4090256,25
91D	452662,71	4090255,66
92D	452677,93	4090246,72
93D	452706,61	4090244,05
94D	452732,87	4090248,12
95D	452742,32	4090248,99
96D	452754,60	4090252,86
97D	452761,06	4090253,59
98D	452771,81	4090253,69
99D	452788,82	4090251,72
100D	452803,41	4090250,09
101D	452816,61	4090245,99
102D	452826,06	4090244,20
103D	452843,87	4090242,51
104D	452861,50	4090241,25
105D	452874,33	4090242,99
106D	452883,50	4090245,07
107D	452885,78	4090244,85
108D	452892,71	4090240,17
109D	452912,31	4090228,48
110D	452930,86	4090230,84
111D	452939,20	4090235,64
112D	452948,11	4090240,91
113D	452958,74	4090248,84
114D	452964,63	4090255,23
115D	452970,13	4090264,17
116D	452977,12	4090274,05
117D	452983,24	4090280,02
118D	452991,21	4090286,55
119D	452998,16	4090292,57
120D	453005,42	4090296,38
121D	453013,41	4090300,89
122D	453019,85	4090301,20
123D	453029,12	4090300,89
124D	453040,15	4090298,67
125D	453061,45	4090296,41
126D	453080,49	4090299,62
127D	453096,15	4090304,26
128D	453114,02	4090309,62
129D	453134,09	4090318,33
130D	453150,90	4090326,27
131D	453164,61	4090334,86
132D	453170,77	4090335,77
133D	453179,58	4090338,57
134D	453189,32	4090341,12
135D	453196,50	4090346,55
136D	453201,88	4090350,83
137D	453208,94	4090354,50
138D	453218,74	4090360,24
139D	453226,59	4090363,64
140D	453232,14	4090365,33
141D	453242,29	4090363,19
142D	453252,92	4090360,92
143D	453258,06	4090360,25
144D	453265,14	4090355,88
145D	453274,15	4090352,03
146D	453282,69	4090348,92
147D	453289,82	4090342,84
148D	453302,12	4090336,39
149D	453308,67	4090329,70
150D	453318,74	4090324,17
151D	453331,35	4090320,23

PUNTO	X (m)	Y (m)
152D	453342,39	4090316,97
153D	453355,01	4090313,89
154D	453374,71	4090314,18
155D	453388,47	4090319,06
156D	453401,97	4090326,27
157D	453408,77	4090337,72
158D	453416,08	4090341,85
159D	453422,88	4090348,37
160D	453430,46	4090357,87
161D	453444,16	4090364,76
162D	453467,54	4090378,39
163D1	453470,41	4090372,66
163D2	453475,43	4090366,94
163D3	453482,60	4090364,42
164D	453499,52	4090363,04
165D	453514,20	4090369,86
166D	453525,27	4090381,69
167D	453531,53	4090390,20
168D	453543,62	4090393,56
169D	453562,08	4090394,90
170D	453580,43	4090402,58
171D	453588,37	4090393,61
172D	453606,14	4090386,90
173D	453615,44	4090382,61
174D	453622,48	4090379,13
175D	453629,65	4090375,59
176D	453636,00	4090370,27
178D	453656,16	4090354,81
179D	453663,60	4090347,75
180D	453671,60	4090338,60
181D	453677,71	4090324,21
182D	453685,17	4090313,10
183D	453693,06	4090303,57
184D	453706,89	4090292,64
185D	453718,15	4090284,08
186D	453741,51	4090281,81
187D	453754,40	4090264,60
188D	453763,53	4090252,68
189D	453800,46	4090235,51
190D	453834,94	4090219,97
191D	453875,30	4090190,66
192D	453907,77	4090172,96
193D	453956,53	4090170,64
194D1	453975,71	4090178,35
194D2	453982,03	4090183,17
194D3	453985,01	4090190,54
195D	453985,97	4090198,78
196D	454001,94	4090205,60
197D	454056,00	4090197,32
198D	454088,99	4090204,81
199D	454121,42	4090202,70
200D	454145,76	4090206,87
201D	454163,36	4090218,44
202D	454177,34	4090230,50
203D	454188,26	4090238,80
204D	454197,95	4090250,31
205D	454203,14	4090257,51
206D	454211,18	4090265,41
207D	454216,68	4090273,38
208D	454222,21	4090283,97
209D	454232,34	4090296,24
210D	454239,39	4090303,39

PUNTO	X (m)	Y (m)
211D	454248,45	4090308,33
212D	454263,94	4090316,46
213D	454271,51	4090322,70
214D	454276,56	4090335,64
215D	454276,82	4090349,09
216D	454274,27	4090355,90
217D	454268,36	4090376,49
218D	454264,55	4090388,27
219D	454266,00	4090392,85
220D	454273,53	4090403,59
221D	454279,41	4090416,54
222D	454284,53	4090436,80
223D	454285,15	4090445,79
224D	454287,16	4090448,28
225D	454302,50	4090454,83
226D	454316,16	4090462,97
227D	454334,19	4090476,44
228D	454353,38	4090497,43
229D	454359,64	4090505,45
230D	454372,19	4090513,87
231D	454382,09	4090517,23
232D	454391,24	4090515,56
233D	454404,29	4090506,55
234D	454435,56	4090486,18
235D	454462,86	4090455,76
236D	454483,66	4090445,08
237D	454502,52	4090437,19
238D	454528,80	4090426,79
239D	454573,97	4090418,19
240D	454609,29	4090410,63
241D	454631,88	4090407,90
242D	454657,30	4090415,48
243D	454675,77	4090424,36
244D	454693,85	4090428,65
245D	454708,98	4090431,28
246D	454724,48	4090438,13
247D	454740,34	4090446,35
248D	454749,81	4090457,71
249D	454756,26	4090469,78
250D	454763,37	4090484,27
251D	454772,63	4090495,73
252D	454776,03	4090501,40
253D	454778,86	4090504,38
254D	454783,48	4090503,56
255D	454792,93	4090505,82
256D	454801,20	4090509,06
257D	454805,74	4090510,94
258D	454814,30	4090510,23
259D	454828,57	4090510,23
260D	454838,26	4090513,11
261D	454846,11	4090516,54
262D	454853,18	4090520,46
263D	454854,77	4090520,58
264D	454860,12	4090518,35
265D	454869,29	4090516,13
266D	454878,05	4090515,60
267D	454888,26	4090517,60
268D	454898,66	4090521,24
269D	454905,55	4090528,41
270D	454916,52	4090528,70
271D	454927,56	4090529,05
272D	454937,81	4090532,31

PUNTO	X (m)	Y (m)
273D	454943,86	4090539,28
274D	454944,71	4090542,82
275D	454947,68	4090541,88
276D	454953,84	4090540,38
277D	454963,60	4090540,76
278D	454973,48	4090544,78
279D	454990,40	4090547,26
280D	454998,09	4090547,26
281D	455008,71	4090546,18
282D	455026,15	4090546,37
283D	455043,04	4090549,31
284D	455051,58	4090552,95
285D	455057,18	4090558,34
286D	455060,40	4090561,69
287D	455064,57	4090559,87
288D	455068,57	4090558,53
289D	455074,96	4090555,52
290D	455081,99	4090552,07
291D	455090,84	4090549,24
292D	455100,07	4090550,80
293D	455103,95	4090552,42
294D	455113,12	4090552,42
295D	455121,58	4090554,95
296D	455130,35	4090561,20
297D	455140,98	4090565,33
298D	455149,97	4090572,13
299D	455156,02	4090580,05
300D	455154,82	4090589,15
301D	455157,02	4090596,06
302D	455166,40	4090598,69
303D	455179,05	4090601,90
1I	451564,13	4089767,32
2I	451592,55	4089777,88
3I	451657,06	4089741,57
4I	451670,63	4089736,99
5I	451690,44	4089724,99
6I	451701,55	4089715,94
7I	451703,98	4089715,23
8I	451713,10	4089721,67
9I	451726,45	4089733,72
10I	451739,91	4089743,47
11I	451754,44	4089746,62
12I	451775,69	4089745,05
13I	451784,43	4089745,25
14I	451802,46	4089751,00
15I	451823,83	4089756,39
16I	451839,61	4089761,36
17I	451854,22	4089762,75
18I	451860,18	4089763,58
19I	451871,02	4089768,23
20I	451883,66	4089773,62
21I	451899,38	4089779,19
22I	451916,65	4089784,77
23I	451934,52	4089788,54
24I	451954,44	4089792,50
25I	451963,89	4089795,26
26I	451968,63	4089804,94
27I	451974,34	4089812,52
28I	451990,51	4089826,40
29I	451994,76	4089831,55
30I	451999,99	4089841,45
31I	452008,03	4089853,85

PUNTO	X (m)	Y (m)
32I	452016,23	4089865,82
33I	452023,47	4089873,68
34I	452031,69	4089880,23
35I	452045,54	4089888,75
36I	452054,38	4089893,78
37I	452060,26	4089899,21
38I	452074,25	4089922,19
39I	452085,35	4089940,95
40I	452092,62	4089951,36
41I	452101,01	4089962,25
42I	452105,93	4089967,93
43I	452106,83	4089970,69
44I	452109,03	4089988,32
45I	452115,22	4090007,36
46I	452125,90	4090021,45
47I	452133,19	4090031,20
48I	452136,57	4090037,62
49I	452139,00	4090046,19
50I	452152,57	4090073,50
51I	452164,36	4090082,80
52I	452167,09	4090085,37
53I	452172,78	4090096,86
54I	452178,38	4090108,71
55I	452185,82	4090120,02
56I	452188,17	4090124,85
57I	452190,86	4090135,39
58I	452193,70	4090148,58
59I	452197,98	4090159,16
60I	452202,84	4090167,05
61I	452208,08	4090173,31
62I	452214,48	4090177,70
63I	452221,22	4090180,47
64I	452226,41	4090183,54
65I	452231,59	4090188,18
66I	452235,78	4090192,03
67I	452243,45	4090198,14
68I	452250,06	4090202,40
69I	452257,01	4090205,92
70I	452264,26	4090208,23
71I	452275,10	4090208,69
72I	452286,24	4090207,70
73I	452298,33	4090204,08
74I	452306,26	4090195,76
75I	452307,43	4090193,47
76I	452337,75	4090184,01
77I	452358,98	4090184,94
78I	452386,29	4090197,79
79I	452403,40	4090200,62
80I	452422,82	4090188,84
81I	452458,32	4090184,07
82I	452472,47	4090184,21
83I	452500,06	4090201,38
84I	452523,58	4090205,04
85I	452537,32	4090211,97
86I	452545,62	4090235,35
87I	452559,26	4090248,77
88I	452580,65	4090256,89
89I	452602,74	4090264,11
90I	452623,94	4090271,29
91I	452666,91	4090270,59
92I	452682,64	4090261,34
93I	452706,15	4090259,16

PUNTO	X (m)	Y (m)
94I	452731,03	4090263,01
95I	452739,34	4090263,78
96I	452751,48	4090267,60
97I	452760,14	4090268,58
98I	452772,60	4090268,69
99I	452790,51	4090266,62
100I	452806,49	4090264,84
101I	452820,25	4090260,57
102I	452828,17	4090259,07
103I	452845,11	4090257,46
104I	452861,02	4090256,32
105I	452871,66	4090257,77
106I	452882,54	4090260,23
107I	452891,01	4090259,42
108I	452900,75	4090252,83
109I	452915,55	4090244,01
110I	452925,98	4090245,34
111I	452931,64	4090248,60
112I	452939,79	4090253,41
113I	452948,65	4090260,03
114I	452952,61	4090264,33
115I	452957,61	4090272,44
116I	452965,67	4090283,83
117I	452973,23	4090291,21
118I	452981,55	4090298,03
119I	452989,65	4090305,05
120I	452998,25	4090309,56
121I	453009,15	4090315,70
122I	453019,74	4090316,21
123I	453030,86	4090315,84
124I	453042,42	4090313,51
125I	453060,98	4090311,55
126I	453077,10	4090314,26
127I	453091,87	4090318,64
128I	453108,86	4090323,73
129I	453127,90	4090332,00
130I	453143,69	4090339,46
131I	453159,31	4090349,24
132I	453167,38	4090350,43
133I	453175,41	4090352,99
134I	453182,64	4090354,88
135I	453187,30	4090358,41
136I	453193,68	4090363,47
137I	453201,69	4090367,63
138I	453211,94	4090373,64
139I	453221,41	4090377,75
140I	453231,47	4090380,80
141I	453245,40	4090377,86
142I	453255,46	4090375,72
143I	453263,20	4090374,70
144I	453272,07	4090369,24
145I	453279,68	4090365,98
146I	453290,36	4090362,08
147I	453298,27	4090355,34
148I	453311,19	4090348,57
149I	453317,83	4090341,78
150I	453324,64	4090338,04
151I	453335,71	4090334,58
152I	453346,29	4090331,46
153I	453356,70	4090328,91
154I	453372,02	4090329,14
155I	453382,39	4090332,82

PUNTO	X (m)	Y (m)
156I	453391,21	4090337,53
157I	453397,91	4090348,81
158I	453407,05	4090353,98
159I	453411,78	4090358,51
160I	453420,79	4090369,80
161I	453437,01	4090377,95
162I1	453459,99	4090391,35
162I2	453467,80	4090393,39
162I3	453475,54	4090391,08
162I4	453480,96	4090385,10
163I	453483,83	4090379,37
164I	453496,79	4090378,31
165I	453505,24	4090382,24
166I	453513,71	4090391,29
167I	453522,52	4090403,27
168I	453541,04	4090408,41
169I	453558,55	4090409,68
170I1	453574,65	4090416,42
170I2	453583,78	4090417,20
170I3	453591,67	4090412,52
171I	453597,14	4090406,33
172I	453611,94	4090400,74
173I	453621,91	4090396,15
174I	453629,13	4090392,58
175I	453637,09	4090388,64
177I	453657,36	4090373,25
178I	453667,00	4090365,21
179I	453674,44	4090358,14
180I	453684,46	4090346,67
181I	453690,96	4090331,38
182I	453697,20	4090322,09
183I	453703,61	4090314,36
184I	453716,07	4090304,50
185I	453723,84	4090298,60
186I	453749,56	4090296,10
187I	453766,36	4090273,65
188I	453773,19	4090264,73
189I	453806,70	4090249,14
190I	453842,50	4090233,01
191I	453883,33	4090203,37
192I	453911,93	4090187,78
193I	453953,97	4090185,78
194I	453970,11	4090192,27
195I1	453971,07	4090200,51
195I2	453973,95	4090207,76
195I3	453980,08	4090212,58
196I	453999,99	4090221,07
197I	454055,46	4090212,57
198I	454087,79	4090219,92
199I	454120,63	4090217,79
200I	454140,14	4090221,13
201I	454154,30	4090230,44
202I	454167,89	4090242,17
203I	454177,86	4090249,73
204I	454186,12	4090259,54
205I	454191,72	4090267,31
206I	454199,64	4090275,11
207I	454203,81	4090281,15
208I	454209,64	4090292,31
209I	454221,19	4090306,29
210I	454230,26	4090315,50
211I	454241,37	4090321,56

PUNTO	X (m)	Y (m)
212I	454255,59	4090329,02
213I	454258,96	4090331,79
214I	454261,61	4090338,60
215I	454261,77	4090346,51
216I	454260,01	4090351,19
217I	454254,01	4090372,11
218I	454248,80	4090388,23
219I	454252,39	4090399,57
220I	454260,45	4090411,06
221I	454265,20	4090421,52
222I	454269,66	4090439,17
223I	454270,51	4090451,54
224I	454277,83	4090460,61
225I	454295,68	4090468,23
226I	454307,81	4090475,46
227I	454324,08	4090487,61
228I	454341,91	4090507,12
229I	454349,29	4090516,57
230I	454365,48	4090527,43
231I	454380,95	4090532,69
232I	454397,11	4090529,73
233I	454412,64	4090519,01
234I	454445,40	4090497,67
235I	454472,17	4090467,84
236I	454489,99	4090458,69
237I	454508,17	4090451,08
238I	454533,00	4090441,26
239I	454576,94	4090432,90
240I	454611,76	4090425,44
241I	454630,58	4090423,17
242I	454651,88	4090429,52
243I	454670,73	4090438,58
244I	454690,83	4090443,35
245I	454704,60	4090445,75
246I	454717,99	4090451,66
247I	454730,76	4090458,27
248I	454737,30	4090466,13
249I	454742,91	4090476,62
250I	454750,65	4090492,39
251I	454760,30	4090504,33
252I	454764,01	4090510,54
253I1	454768,00	4090514,73
253I2	454774,19	4090518,64
253I3	454781,50	4090519,15
254I	454783,03	4090518,88
255I	454788,43	4090520,17
256I	454795,59	4090522,97
257I	454803,35	4090526,19
258I	454814,93	4090525,23
259I	454826,39	4090525,23
260I	454833,10	4090527,22
261I	454839,46	4090530,00
262I	454848,75	4090535,15
263I	454857,18	4090535,83
264I	454864,81	4090532,65
265I	454871,52	4090531,02
266I	454877,05	4090530,69
267I	454884,32	4090532,11
268I	454890,33	4090534,22
269I	454899,00	4090543,24
270I	454916,08	4090543,69
271I	454925,00	4090543,98

PUNTO	X (m)	Y (m)
272I	454929,25	4090545,33
273I	454930,12	4090546,34
274I1	454930,11	4090546,30
274I2	454934,06	4090553,39
274I3	454941,12	4090557,38
274I4	454949,23	4090557,12
275I	454951,72	4090556,33
276I	454955,35	4090555,45
277I	454960,39	4090555,64
278I	454969,51	4090559,36
279I	454989,31	4090562,26
280I	454998,85	4090562,26
281I	455009,39	4090561,18
282I	455024,78	4090561,35
283I	455038,75	4090563,79
284I	455043,17	4090565,67
285I	455046,57	4090568,94
286I1	455049,58	4090572,07
286I2	455057,47	4090576,40
286I3	455066,42	4090575,43
287I	455069,96	4090573,88
288I	455074,17	4090572,48
289I	455081,46	4090569,04
290I	455087,61	4090566,02
291I	455091,93	4090564,64
292I	455095,88	4090565,31
293I	455100,95	4090567,42
294I	455110,92	4090567,42
295I	455114,90	4090568,61
296I	455123,18	4090574,51
297I	455133,60	4090578,55
298I	455139,29	4090582,86
299I	455140,34	4090584,24
300I	455139,51	4090590,51
301I1	455142,73	4090600,62
301I2	455146,60	4090606,85
301I3	455152,97	4090610,50
302I	455162,53	4090613,19
303I	455178,48	4090617,24
1C	451562,11	4089753,21
2C	451568,16	4089756,53
3C	453636,99	4090379,00
4C	453655,95	4090360,75

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Montilla».*

VP @ 2037/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Montilla» en el tramo que va desde la «Vereda de Guadajoz» hasta el camino de acceso al «Cortijo del Cañaveral», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de marzo de 1927, modificada por la adición del proyecto de clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 19 de diciembre de 1949, que con posterioridad fue modificado por las Órdenes Ministeriales de fechas 12 de julio de 1967 y 3 de diciembre de 1973, publicadas respectivamente en los Boletines Oficiales del Estado de fechas 29 de julio de 1967 y 5 de diciembre de 1973.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Montilla», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, con motivo de la existencia de ocupaciones no autorizadas en la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de diciembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 199, de fecha 6 de noviembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 80, de fecha 30 de abril de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en la de exposición pública, se han presentado alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 1 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Montilla», ubicada en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Fernando Fernández Crespo, don Juan José García Fernández en nombre y representación de doña Dolores Fernández Crespo, y, don Santos Sanz Roca en nombre y representación de doña Jacinta Fernández Crespo, alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en el tramo que pasa por sus propiedades. Indican los interesados que la vía pecuaria continúa por la carretera, tomando el eje de la misma una vez que pasa el Cortijo de las Pilas Altas, hasta el camino de acceso a la finca «El Cañaveral».

Examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado indicado por los interesados se ajusta a la descripción de la clasificación y no afecta a terceros, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluye en la presente resolución.

Quinto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Leonardo Rodríguez Muñoz y don Antonio Castro Hermoso, presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente.

- Primera. Inexistencia de la vía pecuaria ya que las parcelas de su propiedad no han sido afectadas nunca por alguna vía pecuaria.

La existencia de la vía pecuaria fue declarada en el año 1927, por la Orden Ministerial de fecha 23 de marzo de 1927 que aprobó entonces la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde, en este sentido cabe citar las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008.

- Segunda. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que de la descripción de acto de clasificación, no se desprende que el trazado de la vía pecuaria sea el que se propone deslindar.

Los interesados no han aportado documentación que desvirtúe el trazado propuesto por esta Administración.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción, anchura y demás características recogidas en la clasificación, que en el tramo que afecta a los interesados, concretamente detalla.

«... y continúa su recorrido, cruzando el referido Arroyo de Miranda, y, a través de las tierras de la Jurada, llega a las de Las Pilas Bajas...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia con claridad una senda que coincide con el trazado de la vía pecuaria.

- Tercera. Que se ha vulnerado el derecho de la propiedad contenido en el artículo 33 de la Constitución Española. Se alega también la usucapión de los terrenos afectados, e imposibilidad por parte de la Administración de ejercer a través del deslinde una acción reivindicatoria de la propiedad.

A este respecto, indicar que el interesado no ha aportado documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible valorar el derecho que se invoca.

Respecto a don Leonardo Rodríguez Muñoz, indicar que con la documentación aportada, no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 de mayo de 1994 y 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado para la defensa de sus derechos pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

El objeto del procedimiento de deslinde, es determinar los límites de la vía pecuaria conforme a la Clasificación, que según el artículo 8 de la Ley 3/1995, tiene carácter restitutivo. La acción reivindicatoria previa sólo se precisa en supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su fundamento de derecho noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, [v.g., Sentencias de 10 de febrero 1989 y 5 de noviembre de 1990, sentencia esta última que cita las de 8 de junio de 1977, 11 de julio de 1978, 5 de abril de 1979 y 22 de septiembre de 1983, ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos “prima facie”, que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada

se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

- Cuarta. Don Antonio Castro Hermoso, solicita la modificación del trazado de la vía pecuaria, de manera que se trace la vía pecuaria por la parte Este del camino que existe como linde de las parcelas.

Indicar el interesado no presenta documentación donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada. No obstante, una vez aprobado el presente procedimiento de deslinde, podrá solicitar la modificación de trazado, de conformidad a lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio).

2. Don Fernando San Millán Maeso, en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria ya que en los tramos comprendidos entre los puntos 1 y 4, y entre los puntos 19 y 67, el trazado de la vía pecuaria coincide con el de un camino vecinal, que se identifica con el inventariado con el núm. 87 del inventario histórico municipal, y que, sin embargo en ninguno de los planos acompañados de los años 1929 y 1946, se recoge la existencia de la vía pecuaria, que solo queda recogida en el croquis de la clasificación de que es anterior a la clasificación.

La existencia de la vía pecuaria quedó declarada en el acto de clasificación, acto firme y consentido que goza de validez jurídica.

Así mismo, informar que de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a clasificación que en los tramos indicados, concretamente detalla:

«... y continúa su recorrido, cruzando el referido Arroyo de Miranda, y, a través de las tierras de la Jurada, llega a las de Las Pilas Bajas...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia con claridad una senda que coincide con el trazado de la vía pecuaria que se propone, el cual coincide con el representado en el croquis de la clasificación.

Así mismo, indicar que se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen el trazado de la vía pecuaria, incluyéndose esta documentación en el Fondo Documental del expediente de deslinde que se compone de:

Copia del plano del Instituto Geográfico y Estadístico, a escala 1:50.000, del año 1899. Hoja 944.

Copia del plano del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:50.000, del año 1929. Hoja 944.

Copia de planimetría histórica catastral del Instituto Topográfico y Catastral, copia sin escala del año 1946.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

- Segunda. En defecto e la estimación de la alegación anterior, se solicita la declaración de doble demanialidad municipal y autonómica, en los dos tramos anteriormente indicados, de manera que el deslinde de la vereda, no suponga una merma en los derechos dominicales del Ayuntamiento de Córdoba.

Indicar que distintos Dominios Públicos, pueden concurrir sobre una misma franja de terreno en el caso de que las afectaciones de éstos, como en el caso que nos ocupa, sean compatibles. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 102/96, de 26 de junio de 1996, considera el territorio del Estado como soporte físico para el ejercicio de diversas

competencias, siendo posible que una porción de terreno sea al mismo tiempo, vía pecuaria afecta al uso ganadero y demás usos legalmente dispuestos, y, que en los tramos indicados, también esté afecta al dominio público municipal.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 6 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de febrero de 2010,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Montilla» en el tramo que va desde la «Vereda de Guadajoz» hasta el camino de acceso al «Cortijo del Cañaveral», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.392,26 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada (del eje) es de 5.392,26 metros, la superficie deslindada es de 107.839,50 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Montilla», en el tramo desde la Vereda de Guadajoz hasta el camino de acceso al Cañaveral.

La vía pecuaria a deslindar tiene su inicio en el cruce con la Vereda de Guadajoz y finaliza en el camino de acceso a la finca El Cañaveral, continuando como V.P. núm. 35 Vereda de Montilla. Sus linderos son:

- Por el lado derecho: Con las parcelas propiedad de Francisco Puig López (19/14), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9010), de José Castro López (23/6), de Ayuntamiento de Córdoba (23/9019), de José Castro López (23/7), de Eduardo Villar Susin (23/67), de Antonio Castro Hermoso (23/66), de José Castro López (23/10), de María Josefa Serrano Contreras (23/11), de Jacinta Fernández Crespo (23/23), de José Castro López (23/73), de Leonardo Rodríguez Muñoz (23/12), de Ayuntamiento de Córdoba (22/9003), de Teresa Ariza Marín (22/1), de Marina Crespo Fernández (22/20), de Jacinta Fernández Crespo (22/21), de María Dolores Fernández Crespo (22/22), de María Dolores Fernández Crespo (22/42), de Ana Crespo Crespo (22/24), de Jacinta Fernández Crespo (22/39), de María Dolores Fernández Crespo (22/40) y de Fernando Fernández Crespo (22/41).

- Por el lado izquierdo: Con las parcelas propiedad de Ayuntamiento de Córdoba (23/9019), de Francisco Puig Rio-boo (23/58), de José Castro López (23/7), de Eduardo Villar Susin (23/67), de Antonio Castro Hermoso (23/66), de José Castro López (23/10), de María Josefa Serrano Contreras (23/11), de Leonardo Rodríguez Muñoz (23/12), de Manuel Puig López (23/17), de Ayuntamiento de Córdoba (23/9018), de Manuel Jiménez Córdoba (23/18), de Jacinta Fernández Crespo (23/23), de M. Soledad Martorell Castillejo (23/26), de Fernando Fernández Crespo (23/24), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9020), de Fernando Fernández Crespo (23/25), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9020), de Fernando Fernández Crespo (24/1), de Ayuntamiento de Córdoba (24/9001), de Fernando Fernández Crespo (24/2) y del Ayuntamiento de Córdoba (24/9002).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MONTILLA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA «VEREDA DE GUADAJOZ» HASTA EL CAMINO DE ACCESO AL «CORTIJO DEL CAÑAVERAL», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm.	X (m)	Y (m)	Núm.	X (m)	Y (m)
1D	348344,1700	4183744,6018	1I	348364,1363	4183745,7626
2D	348348,3144	4183673,3186	2I	348368,0923	4183677,7198
3D	348368,1141	4183623,7252	3I	348384,8913	4183635,6425
4D	348387,8494	4183606,5760	4I	348399,0865	4183623,3074
5D	348498,8871	4183550,5296	5I	348508,0450	4183568,3105
6D	348593,0608	4183501,0497	6I	348603,9297	4183517,9316
7D	348663,7158	4183446,1839	7I	348676,1670	4183461,8371
8D	348775,1227	4183355,4207	8I	348789,4797	4183369,5213
9D	348821,9078	4183295,8328	9I	348838,9981	4183306,4520
10D	348852,6191	4183231,6560	10I	348870,6598	4183240,2892
11D	348889,8047	4183153,8391	11I	348909,8476	4183158,2823
12D	348888,4204	4183007,5573	12I	348908,4454	4183010,0957
13D	348902,0675	4182956,5939	13I	348921,1679	4182962,5846
14D	348923,3775	4182897,5205	14I	348942,9465	4182902,2123
15D	348939,9882	4182764,7038	15I	348959,6716	4182768,4805
16D	348966,3606	4182663,4174	16I	348986,0215	4182667,2810
17D	348973,7609	4182608,2568	17I	348993,8789	4182608,7128
18D	348969,7528	4182562,8474	18I	348989,5616	4182559,8003
19D1	348960,5939	4182521,3483	19I	348980,1240	4182517,0380
19D2	348960,7854	4182511,9371			
19D3	348965,2607	4182503,6559			
20D	348978,8929	4182488,5148	20I	348993,3193	4182502,3822
21D	349051,4059	4182417,8451	21I	349064,9224	4182432,5993
22D	349084,0367	4182389,7541	22I	349096,4724	4182405,4387
23D	349193,2007	4182310,1645	23I	349206,1907	4182325,4450

Núm.	X (m)	Y (m)	Núm.	X (m)	Y (m)
24D	349209,1789	4182294,3857	24I	349224,2478	4182307,6131
25D	349229,3140	4182267,8521	25I	349246,8312	4182277,8534
26D	349249,2766	4182219,0676	26I	349268,6206	4182224,6043
27D	349258,9448	4182162,4508	27I	349278,9844	4182163,9139
28D	349257,9815	4182121,2424	28I	349277,9515	4182119,7267
29D	349249,4522	4182055,0432	29I	349269,3235	4182052,7617
30D	349240,6172	4181967,4230	30I	349260,6735	4181966,9749
31D	349243,1178	4181922,6696	31I	349263,0113	4181925,1324
32D	349248,4045	4181895,2575	32I	349267,8552	4181900,0166
33D	349256,6400	4181867,5996	33I	349275,4490	4181874,5136
34D	349265,0314	4181848,5595	34I	349283,0526	4181857,2613
35D	349276,4542	4181826,8615	35I	349293,3782	4181837,6472
36D	349307,2479	4181786,3727	36I	349322,3941	4181799,4961
37D	349379,3969	4181713,1061	37I	349394,1569	4181726,6216
38D	349390,5376	4181700,0159	38I	349406,6285	4181711,9676
39D	349409,3521	4181670,8295	39I	349426,8683	4181680,5703
40D	349417,3186	4181654,0143	40I	349436,1194	4181661,0435
41D	349430,2915	4181607,7043	41I	349449,3910	4181613,6675
42D	349484,2165	4181451,3524	42I	349503,1236	4181457,8733
43D	349513,1847	4181367,1812	43I	349532,6445	4181372,0960
44D	349517,9179	4181338,4558	44I	349537,8955	4181340,2285
45D	349518,1488	4181321,6110	45I	349538,1641	4181320,6317
46D	349514,1904	4181286,2501	46I	349534,1314	4181284,6071
47D	349512,9022	4181261,9395	47I	349532,9474	4181262,2629
48D	349514,7966	4181239,7581	48I	349534,5490	4181243,5100
49D	349520,3254	4181221,2456	49I	349539,0090	4181228,5761
50D	349536,5759	4181188,2444	50I	349554,2230	4181197,6798
51D	349595,3939	4181086,5647	51I	349613,3749	4181095,4228
52D	349617,5422	4181032,8431	52I	349636,2092	4181040,0375
53D	349636,3610	4180980,4254	53I	349655,3701	4180986,6669
54D	349649,5381	4180936,2393	54I	349669,2100	4180940,2584
55D	349670,1677	4180754,8466	55I	349689,8553	4180758,7269
56D	349689,4479	4180686,7620	56I	349708,6958	4180692,1951
57D	349703,4858	4180636,8689	57I	349722,7223	4180642,3425
58D	349753,9063	4180461,6358	58I	349773,2677	4180466,6755
59D	349759,7219	4180436,7004	59I	349779,4867	4180440,0100
60D	349765,5913	4180379,7456	60I	349785,6039	4180380,6514
61D	349765,1007	4180339,6244	61I	349785,0837	4180338,1174
62D	349761,2809	4180312,1831	62I	349780,9124	4180308,1508
63D	349752,7560	4180280,9988	63I	349771,7139	4180274,5025
64D	349737,5150	4180244,2774	64I	349755,6878	4180235,8894
65D	349688,5404	4180148,2118	65I	349706,2409	4180138,8973
66D	349659,6349	4180094,9673	66I	349677,2457	4180085,4875
67D	349620,5869	4180021,8066	67I	349638,4010	4180012,7079
68D	349592,4108	4179964,0926	68I	349610,3834	4179955,3184
69D	349573,4179	4179925,1581	69I	349591,1412	4179915,8730
70D	349549,2506	4179882,0843	70I	349565,7148	4179870,5550
71D	349537,7705	4179868,7416	71I	349551,9541	4179854,5616
72D	349528,1233	4179860,4369	72I	349541,4645	4179845,5318
73D	349518,2971	4179851,2935	73I	349531,3906	4179836,1579
74D	349476,3358	4179817,5724	74I	349488,8560	4179801,9760
75D	349458,0829	4179802,9354	75I	349471,6499	4179788,1785
76D	349439,8935	4179783,7926	76I	349456,1831	4179771,9010
77D	349430,0028	4179765,7438	77I	349448,2429	4179757,4115
78D	349418,9340	4179735,9494	78I	349438,0437	4179729,9579
79D	349411,6117	4179707,5041	79I	349431,1272	4179703,0890
80D	349406,8628	4179683,2094	80I	349426,7612	4179680,7531
81D	349405,7005	4179661,1327	81I	349425,7867	4179662,2424
82D	349408,1970	4179645,9512	82I	349427,5639	4179651,4341
83D	349416,2608	4179626,2665	83I	349433,9060	4179635,9526
84D	349432,1404	4179603,7985	84I	349447,5196	4179616,6906
85D	349447,9167	4179587,8523	85I	349461,6728	4179602,3850
86D	349467,3242	4179570,6529	86I	349480,2327	4179585,9369
87D	349496,9922	4179546,7829	87I	349509,4984	4179562,3906
88D	349525,9903	4179523,6423	88I	349538,7098	4179539,0797

Núm.	X (m)	Y (m)	Núm.	X (m)	Y (m)
89D	349563,3513	4179491,8651	89I	349576,5594	4179506,8869
90D	349597,3975	4179460,9231	90I	349610,9349	4179475,6456
91D	349619,9466	4179439,9455	91I	349633,0107	4179455,1083
92D	349638,4162	4179425,2208	92I	349650,0088	4179441,5568
93D	349661,4560	4179410,7353	93I	349670,5170	4179428,6629
94D	349703,9183	4179394,0367	94I	349707,0107	4179414,3115
95D	349773,7975	4179399,0740	95I	349772,8154	4179419,0551
96D	349855,9492	4179401,2325	96I	349860,8302	4179421,3676
97D	349976,5076	4179335,0713	97I	349986,1271	4179352,5999

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Antequera a Vélez».*

VP @ 2570/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Antequera a Vélez», en el tramo que va desde su inicio hasta unirse con la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Riogordo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de julio de 1969, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Antequera a Vélez», en el tramo que va desde su inicio hasta unirse con la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 4 de febrero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 233, de fecha de 3 de diciembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 158, de fecha 17 de agosto de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en la de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Antequera a Vélez», ubicada en el término municipal de Riogordo (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Louis Loachim Fouche, en nombre y representación de doña Aneli Rosa, alega disconformidad con el trazado definido para la vía pecuaria, ya que según el interesado coincide con el trazado de la carretera reflejado en los Mapas Geológicos de 1956.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (Artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), que concretamente detalla:

«... que procedente del término municipal de Colmenar y sitio Cortijo de París, tomando dirección al Sur por tierras de Solana, para cruzar el arroyo de la Santa, sigue un corto trecho junto al arroyo de las Zorreras pasando por tierras de la Noria,...»

En la fotografía del vuelo americano de 1956, se puede observar un camino que coincide con el trazado de la vía pecuaria.

2. Don Felipe Sánchez Díaz, en su propio nombre y en representación de doña Herminia Campos López; don Francisco Gracia López de Vinuesa en representación de doña María de los Ángeles Campos López, y, los Herederos de doña Rafaela Morales Luque, alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, que afecta a sus parcelas. Alegan también los interesados que la vía pecuaria no existía, ya que era un camino vecinal.

Don Antonio López Campos en su propio nombre y en representación de doña María del Carmen y doña Herminia López Campos, alega que no reconoce la existencia de la vía pecuaria.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria «Vereda de Antequera a Vélez», se produjo en 1969, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1969. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable con ocasión al deslinde.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2007 y las del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 30 de septiembre de 2008.

Los interesados no aportan documentación que pueda desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto por esta Administración.

No obstante, informar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación, que concretamente detalla:

«... para cruzar el arroyo de la Santa, sigue un corto trecho junto al arroyo de las Zorreras pasando por tierras de la Noria, acercándose al sitio donde por la izquierda se le une la "Vereda de Alfarnate" o camino del Bujeo...»

El presente procedimiento de deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. La citada documentación se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

Copia de la aprobación y del plano del Plan General de Ordenación Urbana de Riogordo.

Copia del Bosquejo Planimétrico del término municipal, del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:25.000, del año 1874.

Copia del plano del Instituto Geográfico Nacional, a escala 1:50.000, del año 1975, hoja 1039.

Copia de planimetría catastral histórica de los años: 1897, 1899, 1945.

Copia de la Fotografía del vuelo americano del año 1956.

Copia de la ortofotografía de la Junta de Andalucía del año 2002.

En la fase de exposición pública don Felipe Sánchez Díaz, doña Herminia y doña María de los Ángeles Campos López, don Antonio y doña María del Carmen López Campos, presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que en la actualidad son propietarios de varias fincas que están debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad. Y que el vial está sustentado por olivos y almendros de más de 100 años de antigüedad, por soportes pétreos y otros arreglos para su tránsito realizados por los propietarios.

Los interesados no aportan documentación que acredite, que se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa civil e hipotecaria, para la defensa de los derechos que se invocan, correspondiendo la carga de la prueba a los citados interesados.

- Segunda. Que el camino era una servidumbre de paso para las parcelas que se fueron segregando, pero jamás tuvo la consideración de vía pecuaria, ni se ha utilizado como tal.

Nos remitimos a lo contestado al respecto a los interesados en este punto 2.

- Tercera. Que no aceptan la forma de llevarse a cabo la clasificación de la vía pecuaria, porque en aquel momento no hubo defensa de los intereses de los propietarios. Indican los interesados que sus padres no han sido indemnizados, ni resarcidos en concepto de los daños causados por el Estado, puesto que se les ha afectado hasta un 15% del total de la extensión de las parcelas.

Indicar que el expediente de clasificación aprobado, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Riogordo, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de julio de 1969, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 135, de fecha de 15 de junio de 1969.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Riogordo en el plazo de 15 días hábiles, tal y como se constata en el escrito de fecha de 25 de marzo de 1969, en el que se expone que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Riogordo, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada

falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE(.....) y en el BOP(.....).la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la CE), como desde el punto de vista legal (v.g artículo 106 de la Ley 30/1992...»

- Cuarta. Que el deslinde supone una usurpación sin posible defensa.

El objetivo de este procedimiento de deslinde, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación. A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento y para que los interesados pudieran formular las alegaciones o manifestaciones que consideraran oportunas, el anuncio del inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Riogordo, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 233, de fecha 3 de diciembre de 2008, siendo notificados personalmente los interesados. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 158, de fecha 17 de agosto de 2009, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riogordo y en las dependencias de la Delegación Provincial de Málaga, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y Colectivos.

Para la realizar las notificaciones a los interesados, cumpliendo lo dispuesto en la normativa aplicable, se han utilizado los datos que obraban en la Oficina Virtual del Catastro. Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó a los siguientes interesados para el acto de operaciones materiales y la exposición pública, en las fechas que a continuación se indican respectivamente:

Don Felipe Sánchez Díaz fue notificado el 17 de noviembre de 2008 y el 5 de agosto de 2009.

Doña Herminia Campos López fue notificada el 24 de noviembre de 2008 y el 5 de agosto de 2009.

Doña María de los Ángeles Campos López fue notificada el 18 de noviembre de 2008 y el 12 de agosto de 2009.

Don Antonio López Campos fue notificado el 17 de noviembre de 2008 y el 5 de agosto de 2009.

La notificación de doña María del Carmen López Campos fue devuelta por tener la dirección incorrecta.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde. Por lo que en modo alguno se habría generado indefensión a los interesados, ya que estos mismos han sido notificados.

Respecto a la falta de notificación de doña María del Carmen López Campos, indicar que se intentó la notificación con los datos obrantes en el Catastro. Así mismo, indicar que no se habría generado indefensión a la interesada, ya que esta misma ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

3. Don José Pascual Madrona, solicita y alega lo siguiente:

- Primera. Solicita que se le informe sobre quién ha realizado la Proposición de deslinde y, porqué sólo se ha delimitado hasta el cruce con la «Vereda de Alfarnate», y no se ha deslindado el tramo que se adentra en el pueblo. Añade el interesado que los técnicos de Medio Ambiente hicieron tramos muy largos, con coordenadas satélite que según el interesado no son muy exactas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 155/1992, de 21 de julio, la propuesta de deslinde se formula por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

En relación a la motivación del tramo a deslindar, indicar que mediante este procedimiento de deslinde se trata de definir un bien de dominio público para determinar la posible afección de la Obra Pública de la carretera A-356 sobre la vía pecuaria, a fin de determinar el tratamiento que corresponda a dicha vía pecuaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, estableciendo el citado artículo 43 en su punto 1 que:

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

- Segunda. Que no entiende por qué la propiedad de su hermana doña Ana María está afectada por el deslinde, si esta propiedad sujeta al Impuesto sobre los Bienes Inmuebles Urbanos. Indica el interesado que se tendría que negociar con el Ayuntamiento de Riogordo el desvío de las realengas al Norte de la carretera del Arco.

Se trata de cuestiones que en nada afectan al procedimiento de deslinde, cuyo objetivo es definir los límites exactos del dominio público pecuario y, cuyo resultado es determinar la posible afección de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 24 de noviembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de febrero de 2010,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Antequera a Vélez», en el tramo que va desde su inicio hasta unirse con la vía pecuaria «Vereda de Alfarnate», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 2.345,56 metros lineales.  
Anchura: 20 metros lineales.

Descripción: Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 2.345,56 m y con una superficie total de 46.798,44 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Vereda de Antequera a Vélez», en el término municipal de Riogordo, que linda:

- Arriba. Con el término municipal de Colmena, con la «Vereda de Antequera a Vélez» y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-núm. Polígono/núm. Parcela:

MORENO LUQUE JOSE	12/50
DETALLES TOPOGRÁFICOS	12/9006
GODOY MORENO DOLORES	12/51

- Abajo. Con la «Vereda de Alfarnate» y con las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales de Titular-núm. Polígono/núm. Parcela:

MORALES LUQUE, RAFAELA (HDROS.DE)	4567901UF8846N
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR

- Derecha. Con las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales de Titular-núm. Polígono/núm. Parcela:

DETALLES TOPOGRÁFICOS	12/9006
GODOY MORENO DOLORES	12/51
MARTIN MORENO ANTONIO	12/52
MORENO LUQUE ANTONIA	12/53
MORENO LUQUE ANTONIA	12/54
MORENO LUQUE JOSEFA	12/55
MORA JOSÉ	DIS.85
MATEOS RANEA ANTONIO	12/56
CORTES MORA JOSÉ (HDROS. DE)	12/57
GONZÁLEZ RIVERO, MARIA DEL PILAR	12/61
PÉREZ LUQUE, CARMEN (HDROS.DE)	12/62
FOUCHE LOUIS JOACHIM	12/65
SÁNCHEZ LAVADO, SALVADOR	12/66
GARCÍA FERNÁNDEZ, MIGUEL	12/75
VIDA SOTO, ANA MARÍA	12/76
VIDA SOTO, ANA MARÍA	12/77
JUNTA DE ANDALUCIA	12/9011
VIDA SOTO, ANA MARÍA	12/123
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR
FERNÁNDEZ MOLINA, ANA MARÍA	12/119
DETALLES TOPOGRÁFICOS	12/9009
FERNÁNDEZ MOLINA, ANA MARÍA	12/118
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR
CORTES GARCÍA, ANTONIA	12/117
FERNÁNDEZ MOLINA, ANA MARÍA	12/113
CAMPOS LÓPEZ, HERMINIA	12/137
SÁNCHEZ DÍAZ, FELIPE	12/138
CAMPOS LÓPEZ, M. ANGELES	12/112
LÓPEZ CAMPOS, ANTONIO, HERMINIA Y M.CARMEN	12/108
LÓPEZ CAMPOS, ANTONIO, HERMINIA Y M.CARMEN	4469601UF8846N
MORALES LUQUE, RAFAELA (HDROS. DE)	4567901UF8846N
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR

- Izquierda. Con las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales de Titular núm. Polígono/núm. Parcela:

DETALLES TOPOGRÁFICOS	12/9006
MORENO LUQUE JOSE	12/50
DIAZ LA CRUZ ISABEL MARIA	12/49
DIAZ LA CRUZ ISABEL MARIA	12/46
MORENO LUQUE JOSEFA	12/45
ALES POZO DOLORES	12/44
MORENO LUQUE ANTONIA	12/43
MATEOS RANEA ANTONIO	12/42
SANCHEZ GARCIA INES	12/41
SANCHEZ GARCIA JOSEFA	12/40
PÉREZ LUQUE, CARMEN (HDROS. DE)	12/39
FOUCHE LOUIS JOACHIM	12/38
ANELLI ROSA	12/36
VIDA SOTO, ANA MARÍA	12/34
VIDA SOTO, ANA MARÍA	12/78
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR
FERNÁNDEZ MOLINA, ANA MARÍA	12/79

CORDERO PALOMA, FRANCISCA	12/80
RIVERO CAMPOS, FRANCISCO	12/116
PORRAS NARVÁEZ, RAFAEL	12/115
FERNÁNDEZ MOLINA, ANA MARÍA	12/114
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	12/9005
FERNÁNDEZ MOLINA, ANA MARÍA	12/89
GÓMEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	12/91
GAVILAN MARTÍN, FRANCISCO	12/92
MORALES ROJAS, ANA	12/94
PASCUAL MADRONA ANA MARIA	12/95
MORALES FERNANDEZ, ENRIQUE	12/96
PASCUAL MADRONA, ANA MARÍA	4570602UF8846N
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR
PASCUAL MADRONA, JOSÉ	4570606UF8846N
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR
JUNTA DE ANDALUCIA	12/9011
VIDA SOTO, ANA MARÍA	12/123
DESCONOCIDO	SIN CATASTRAR

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ANTEQUERA A VÉLEZ», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA UNIRSE CON LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE ALFARNATE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOGORDO, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1C	383021,532	4088303,752	1I	383024,445	4088325,295
2D	383047,661	4088288,192	2I	383055,909	4088306,428
3D	383132,661	4088252,875	3I	383141,264	4088270,958
4D1	383145,389	4088245,399	4I	383155,465	4088262,676
4D2	383160,189	4088243,241			
4D3	383171,484	4088250,701			
5D	383175,226	4088256,635			
			5I2	383167,568	4088275,111
			5I3	383175,429	4088276,634
			5I4	383182,434	4088275,291
			5I5	383188,539	4088271,56
			5I6	383193,282	4088265,237
			5I7	383195,226	4088256,635
6D	383172,513	4088239,3	6I	383192,482	4088240,408
7D	383182,181	4088205,168	7I	383199,833	4088214,57
8D	383222,159	4088157,192	8I	383236,674	4088170,999
9D	383270,459	4088115,417	9I	383286,076	4088128,496
10D	383310,414	4088040,501	10I	383327,674	4088050,768
11D	383396,313	4087926,312	11I	383411,89	4087938,899
12D	383478,96	4087839,888	12I	383495,154	4087851,925
13D	383488,916	4087821,650	13I	383507,896	4087828,661
14D1	383498,733	4087770,575	14I	383518,371	4087774,363
14D2	383509,263	4087756,557			
14D3	383526,793	4087756,222			
15D	383543,481	4087763,97	15I1	383535,059	4087782,111
			15I2	383545,114	4087783,904
			15I3	383554,738	4087780,508
16D	383608,602	4087719,621	16I	383618,787	4087736,909
17D	383684,821	4087684,757	17I	383693,124	4087702,939
18D	383774,676	4087643,699	18I	383787,098	4087659,373
19D1	383826,714	4087575,704	19I	383842,599	4087587,861
19D2	383834,120	4087569,747			
19D3	383843,445	4087567,879			
20D	383887,05	4087569,724	20I	383890,91	4087589,348
21D	383969,999	4087531,91	21I	383982,272	4087548,34



PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
22D	384005,032	4087492,243	22I	384017,417	4087508,384
23D	384061,877	4087463,633	23I	384065,053	4087483,379
24D	384119,843	4087471,72	24I1	384116,747	4087491,479
			24I2	384125,672	4087490,852
			24I3	384133,465	4087486,308
25D	384167,77	4087426,894	25I	384183,425	4087439,655
26D	384214,463	4087353,588	26I	384227,889	4087368,411
27D	384262,536	4087328,801	27I1	384271,62	4087346,395
			27I2	384278,704	4087340,488
			27I3	384282,402	4087331,932
28D1	384271,708	4087274,224	28I	384291,51	4087277,5
28D2	384275,224	4087265,891			
28D3	384282,15	4087259,848			
29D	384326,78	4087236,183	29I1	384336,145	4087253,883
			29I2	384344,485	4087245,486
			29I3	384346,636	4087233,817
30D	384323,677	4087210,213	30I	384343,056	4087203,488
31D	384307,043	4087180,65	31I	384326,563	4087176,295
32D	384313,885	4087120,769	32I	384331,443	4087130,347
33D	384335,484	4087102,254	33I	384344,777	4087119,964
34D	384370,282	4087090,681	34I	384380,737	4087108,284
35D	384454,26	4087012,234	35I	384468,456	4087026,342
36D	384470,709	4086994,404	36I	384488,47	4087003,599
37D	384475,974	4086973,592	37I	384493,552	4086983,198
38D	384516,402	4086930,814	38I	384534,468	4086939,392
39D	384522,409	4086880,026	39I	384541,883	4086885,658
40D	384541,135	4086840,792	40I	384560,627	4086846,384

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Molinos o de Sierra del Viento».*

VP @ 797/2007.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Molinos o de Sierra del Viento» en el tramo 1.º, que va desde el entronque de la «Colada de Hoya de Caleros» junto a la carretera A-8200, hasta el camino del Campillo y antiguo vertedero municipal, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Guadalcanal, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Molinos o de Sierra del Viento» en el tramo 1.º, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, cuya recuperación y puesta en uso está prevista en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de diciembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 247, de fecha 23 de octubre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 116, de fecha 22 de mayo de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en la de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 1 febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Molinos o de Sierra del Viento» ubicada en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde,

como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas durante la instrucción del procedimiento administrativo de deslinde, por don Eduardo Saavedra Moreno, doña Cándida y don Manuel López Rivero, don Tomás Yanes Conde, don Antonio Díaz García, don Ignacio Carlos Criado Caballero, doña Carmen Nogales Gálvez, don Rafael Cárdenas Espinola, don Enrique Guillén Mejías y el Señor Alcalde don Jesús Manuel Martínez Nogales, en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal, y don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo ASAJA-Sevilla), y, una vez valoradas éstas, se procede a su estimación en lo relativo a la anchura necesaria, en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose el deslinde de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha definido una anchura de 10 metros. En tal sentido se han estimado todas las alegaciones relativas a esta naturaleza, por lo que no se valoran de manera pormenorizada en la presente Resolución.

En la fase de operaciones materiales y exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José Luis García Chávez en su propio nombre y en el de su madre, doña Dolores Chaves Moreno, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que entiende que el cordel no debería abandonar la carretera y tendría que seguirla hasta el camino del vertedero.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación que concretamente detalla:

«... existen olivares del Llano de Santa Cruz, frente a la huerta y casa de Barrera, la Vía deja la carretera un corto espacio y sigue entre labor para más adelante cruzarla por donde llega la Colada de los Molinos...»

En este sentido, el trazado que se propone abandona la carretera en el punto indicado en la citada descripción, y, cruza dicha carretera en el lugar donde la vía pecuaria entronca con la Colada de los Molinos.

2. Don Eduardo Saavedra Moreno, alega que cuando adquirió la finca hace unos diez años, desconocía y no fue informado de la existencia del cordel que hoy se deslinda.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria «Colada de Molinos o de Sierra del Viento», se produjo en el año 1932, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

3. En la fase de exposición pública, don Miguel Afán de Ribera Ibarra en nombre y representación de ASAJA-Sevilla, presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. La ilegitimidad del Procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. El respeto a las situaciones posesorias existentes y la necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil.

Informar que tal como establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo (en este sentido citar la Sentencia de fecha 23 de mayo de 2001), dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta

la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

- Segunda. Nulidad de la clasificación origen el presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Revisión de Oficio), por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento.

Añade la entidad interesada que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa recogido en el art. 24 de la Constitución Española.

Informar que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 22 de enero de 1932, es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado de acuerdo con el Real Decreto-Ley para la clasificación y deslinde de las vías pecuarias, aprobado el día 5 de junio de 1924, normativa aplicable entonces vigente que no exigía la notificación personal, ni tampoco su publicación en el Boletín Oficial. En este sentido cabe citar la Sentencia de 14 de noviembre de 1995, del Tribunal Supremo, y la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, de fecha de 22 de diciembre de 2003, en la que se recoge que:

«... no es condición de validez en el expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores con o sin título de los terrenos por los que in genere ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por lo tanto tampoco la notificación personal a cada uno de ellos, del mismo modo que tampoco se exige que tampoco de exige como condición de validez dicha notificación personal...», «... el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde...».

El acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se dan los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para proceder a la revisión de oficio.

- Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.



dra Moreno (06/041), don Francisco Martín Calvo (06/028), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (06/9003), don Francisco Martín Calvo (06/028), don Manuel Madrid García (06/027), don José Guillén Mejía (06/012), don Rafael Cárdenas Espínola (06/036), don Juan Antonio Cárdenas Espínola (06/030), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (06/9011), don Juan Antonio Cárdenas Espínola (06/030), don Juan Antonio Cárdenas Espínola (06/037), don Rafael González Jiménez (06/010), Consejería de Obras Públicas y Transportes (06/9001), don Rafael González Jiménez (06/010), don Manuel Conde Reyes (06/009), Consejería de Obras Públicas y Transportes (06/9001), don Tomás Yanes Espino (06/002), Consejería de Obras Públicas y Transportes (06/9001), don Tomás Yanes Espino (06/002), doña Dolores Chaves Moreno (06/001), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (06/9002), don Juan Bautista Romero Trancoso (13/007), Consejería de Obras Públicas y Transportes (13/9024), don Ignacio Carlos Criado Caballero (39/057), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (39/9011), doña Carmen Gálvez Trancoso (39/058), don Vicente Romero Veloso (39/053), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (39/9011), don Vicente Romero Veloso (39/053), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (39/9011), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (39/052), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9006), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/349), Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo II».

- Al Noreste (final). Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/349), Exmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9006), Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo II».

**RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE MOLINOS O DE SIERRA DEL VIENTO» EN EL TRAMO 1.º QUE VA DESDE EL ENTRONQUE DE LA «COLADA DE HOYA DE CALEROS» JUNTO A LA CARRETERA A-8200, HASTA EL CAMINO DEL CAMPILLO Y ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA**

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	249.835,3223	4.217.688,0195	1I	249.831,3676	4.217.701,1855
2D	249.852,6844	4.217.718,1495	2I	249.844,0200	4.217.723,1423
			21I	249.846,0703	4.217.725,6497
3D	249.864,0432	4.217.728,1664	3I	249.857,4291	4.217.735,6666
			31I	249.860,4937	4.217.737,5152
4D	249.904,7218	4.217.743,6109	4I	249.901,1723	4.217.752,9598
			41I	249.902,5218	4.217.753,3659
5D	249.952,3043	4.217.754,3421	5I	249.950,1043	4.217.764,0971
5D1	249.954,9554	4.217.755,3526			
6D	249.978,2248	4.217.768,2614	6I	249.973,3737	4.217.777,0059
6D1	249.981,9984	4.217.771,9448			
7D	249.987,7655	4.217.781,7726	7I	249.979,1408	4.217.786,8337
7D1	249.989,0738	4.217.785,6782			
8D	250.002,7779	4.217.903,4889	8I	249.992,8448	4.217.904,6444
			81I	249.993,4411	4.217.907,0700
			8I2	249.994,6199	4.217.909,2723
			8I3	249.996,3077	4.217.911,1137
			8I4	249.998,3992	4.217.912,4793
9D	250.023,0993	4.217.913,3862	9I	250.018,7206	4.217.922,3766
			91I	250.022,6428	4.217.923,3758
10D	250.089,7811	4.217.916,4330	10I	250.089,3247	4.217.926,4226
10D1	250.094,3849	4.217.917,7974			
11D	250.108,6576	4.217.926,1709	11I	250.103,5973	4.217.934,7961
11D1	250.111,5634	4.217.928,7512			

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
12D	250.143,4795	4.217.970,8109	12I	250.134,9828	4.217.976,1566
13D	250.148,2797	4.217.980,1671	13I	250.139,3824	4.217.984,7319
13D1	250.149,2709	4.217.983,2428			
14D	250.150,7117	4.217.992,8109	14I	250.140,8232	4.217.994,3000
14D1	250.150,8215	4.217.994,4828			
15D	250.150,4826	4.218.013,0161	15I	250.140,4843	4.218.012,8333
			151I	250.140,8407	4.218.015,6681
			1512	250.141,9841	4.218.018,2863
16D	250.163,3731	4.218.033,8026	16I	250.154,8746	4.218.039,0729
			161I	250.156,2373	4.218.040,8084
			1612	250.157,9475	4.218.042,2028
			1613	250.159,9219	4.218.043,1882
			1614	250.162,0643	4.218.043,7166
17D	250.200,7138	4.218.038,7324	17I	250.199,0485	4.218.048,5993
18D	250.211,9659	4.218.041,0502	18I	250.209,9483	4.218.050,8445
18D1	250.215,2459	4.218.042,3630			
19D	250.223,8913	4.218.047,7630	19I	250.218,5938	4.218.056,2445
19D1	250.225,8893	4.218.049,4052			
20D	250.245,9839	4.218.070,8403	20I	250.238,6883	4.218.077,6796
20D1	250.247,1942	4.218.072,4211			
21D	250.252,6787	4.218.081,2928	21I	250.244,1729	4.218.086,5512
21D1	250.253,9728	4.218.084,5607			
22D	250.256,0638	4.218.094,8554	22I	250.246,2639	4.218.096,8459
22D1	250.256,2629	4.218.096,7020			
23D	250.256,4260	4.218.108,0369	23I	250.246,4270	4.218.108,1809
			231I	250.246,8342	4.218.110,8649
			23D2	250.247,9483	4.218.113,3405
24D	250.263,0903	4.218.118,6897	24I	250.254,6125	4.218.123,9933
			241I	250.256,3945	4.218.126,1171
			2412	250.258,6912	4.218.127,6701
25D	250.277,3205	4.218.125,6603	25I	250.272,9214	4.218.134,6408
			251I	250.275,3054	4.218.135,4552
26D	250.324,5471	4.218.135,1510	26I	250.322,5769	4.218.144,9550
			261I	250.328,2178	4.218.144,4530
27D	250.366,8728	4.218.118,4492	27I	250.370,0533	4.218.127,9443
28D	250.379,0990	4.218.116,1431	28I	250.380,8813	4.218.125,9830
28D1	250.383,2044	4.218.116,2566			
29D	250.394,8745	4.218.119,0439	29I	250.392,5515	4.218.128,7703
29D1	250.398,1549	4.218.120,4517			
30D	250.407,4530	4.218.127,4886	30I	250.400,6748	4.218.134,8409
30D1	250.409,3220	4.218.129,8183			
31D	250.416,0487	4.218.141,3993	31I	250.406,8518	4.218.145,4754
32D	250.430,8358	4.218.187,8559	32I	250.421,3068	4.218.190,8890
			321I	250.422,0985	4.218.192,7201
			3212	250.423,2379	4.218.194,3577
			3213	250.424,6797	4.218.195,7365
			3214	250.426,3665	4.218.196,8017
33D	250.449,0928	4.218.196,9770	33I	250.444,6236	4.218.205,9227
			331I	250.447,2670	4.218.206,8089
			3312	250.450,0522	4.218.206,9308
			3313	250.452,7630	4.218.206,2791
			3314	250.455,1884	4.218.204,9044
34D	250.463,2670	4.218.186,0780	34I	250.469,3626	4.218.194,0054
34D1	250.466,0353	4.218.184,5752			
34D2	250.469,1337	4.218.184,0081			
35D	250.490,9746	4.218.183,5080	35I	250.490,8042	4.218.193,5146

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
36D	250.514,1623	4.218.184,8296	36I	250.513,5933	4.218.194,8134
			36I1	250.515,1549	4.218.194,7802
37D	250.524,1021	4.218.183,8381	37I	250.524,4980	4.218.193,8482
38D	250.531,8858	4.218.183,9967	38I	250.531,6821	4.218.193,9946
38D1	250.534,2523	4.218.184,3305			
39D	250.547,2190	4.218.188,6167	39I	250.544,1077	4.218.198,0291
39D1	250.549,7975	4.218.189,8055			
40D	250.586,0191	4.218.214,8667	40I	250.580,3293	4.218.223,0903
			40I1	250.582,4392	4.218.224,2040
41D	250.630,0520	4.218.231,7490	41I	250.626,4721	4.218.241,0862
			41I1	250.628,4963	4.218.241,6272
			41I2	250.630,5887	4.218.241,7345
42D	250.655,6721	4.218.230,3718	42I	250.655,6453	4.218.240,3877
43D	250.662,9909	4.218.230,8046	43I	250.662,4006	4.218.240,7871
43D1	250.665,2082	4.218.231,1893			
44D	250.672,2448	4.218.233,2477	44I	250.668,8955	4.218.242,6870
45D	250.695,4254	4.218.242,9758	45I	250.691,5557	4.218.252,1967
45D1	250.697,8741	4.218.244,4457			
46D	250.706,7797	4.218.252,6248	46I	250.698,9917	4.218.259,0346
47D	250.710,9622	4.218.259,1470	47I	250.702,1320	4.218.263,9021
48D	250.732,2486	4.218.307,1003	48I	250.723,1086	4.218.311,1575
			48I1	250.724,4960	4.218.313,4167
			48I2	250.726,4284	4.218.315,2320
49D	250.753,9959	4.218.322,6657	49I	250.748,1757	4.218.330,7974
			49I1	250.750,6620	4.218.332,0936
			49I2	250.753,4105	4.218.332,6486
50D	250.806,9981	4.218.325,7739	50I	250.806,0326	4.218.335,7344
51D	250.813,5323	4.218.326,6885	51I	250.812,9469	4.218.336,6713
51D1	250.817,0793	4.218.327,5651			
52D	250.856,7732	4.218.350,3568	52I	250.851,6868	4.218.358,9666
			52I1	250.854,9123	4.218.360,1821
			52I2	250.858,3588	4.218.360,2303
53D	250.897,3642	4.218.343,8383	53I	250.898,4441	4.218.353,7930
54D	250.913,2197	4.218.342,9353	54I	250.913,7883	4.218.352,9191
54D1	250.918,4060	4.218.344,0492			
55D	250.934,2967	4.218.352,3218	55I	250.929,6790	4.218.361,1918
55D1	250.938,2995	4.218.356,1236			
56D	250.948,7501	4.218.373,8991	56I	250.940,1296	4.218.378,9673
57D	250.957,4577	4.218.391,7843	57I	250.948,4667	4.218.396,1617
			57I1	250.949,5724	4.218.397,9342
			57I2	250.951,0223	4.218.399,4384
			57I3	250.952,7530	4.218.400,6084
			57I4	250.954,6891	4.218.401,3934
58D	250.988,7819	4.218.400,8094	58I	250.985,2223	4.218.410,1907
59D	251.007,3364	4.218.409,6531	59I	251.003,0338	4.218.418,6802
59D1	251.010,4319	4.218.411,9520			
60D	251.019,6744	4.218.422,1148	60I	251.012,6756	4.218.429,2821
61D	251.033,3083	4.218.433,9342	61I	251.026,7579	4.218.441,4902
61D1	251.034,7850	4.218.435,5265			
62D	251.047,0230	4.218.451,9988	62I	251.038,9959	4.218.457,9625
62D1	251.047,7201	4.218.453,0750			
63D	251.056,2447	4.218.468,2914	63I	251.047,5205	4.218.473,1790
			63I1	251.048,2259	4.218.474,2662
64D	251.063,9754	4.218.478,6669	64I	251.055,9565	4.218.484,6417
64D1	251.065,0147	4.218.480,4050			
65D	251.074,5597	4.218.500,0847	65I	251.065,6161	4.218.504,5582

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
65D1	251.075,3578	4.218.502,2999			
65D2	251.075,6158	4.218.504,6403			
66D	251.075,5013	4.218.518,5891	66I	251.065,5016	4.218.518,5070
			66I1	251.065,5433	4.218.519,5052
67D	251.077,5615	4.218.535,3688	67I	251.067,7106	4.218.537,0894
			67I1	251.068,6433	4.218.539,8929
			67I2	251.070,3546	4.218.542,3014
68D	251.097,1891	4.218.558,4261	68I	251.089,2925	4.218.564,5769
69D	251.116,1686	4.218.585,9969	69I	251.107,7914	4.218.591,4636
70D	251.149,3285	4.218.639,7032	70I	251.140,5707	4.218.644,5536
71D	251.174,6646	4.218.688,3019	71I	251.165,4253	4.218.692,1275
72D	251.217,8809	4.218.791,4313	72I	251.208,4284	4.218.794,7393
73D	251.230,3392	4.218.834,3465	73I	251.220,6521	4.218.836,8465
74D	251.241,5423	4.218.889,7095	74I	251.231,6935	4.218.891,4415
			74I1	251.232,4153	4.218.893,7957
75D	251.251,8968	4.218.912,8373	75I	251.242,7784	4.218.916,9429
			75I1	251.243,6714	4.218.918,5313
76D	251.270,7846	4.218.938,5586	76I	251.262,7282	4.218.944,4828
77D	251.295,6342	4.218.972,3053	77I	251.287,4105	4.218.978,0022
78D	251.317,3428	4.219.005,6595	78I	251.309,1507	4.219.011,4049
79D	251.345,5808	4.219.043,0939	79I	251.337,6850	4.219.049,2320
80D	251.366,3676	4.219.069,0456	80I	251.358,3042	4.219.074,9745
81D	251.393,4872	4.219.109,3153	81I	251.385,2023	4.219.114,9153
			81I1	251.385,7065	4.219.115,5993
82D	251.419,3733	4.219.138,2284	82I	251.412,3524	4.219.145,3493
83D	251.439,9319	4.219.159,4618	83D	251.432,7730	4.219.166,4440
83D1	251.440,8488	4.219.160,5464	84I	251.456,5943	4.219.198,6243
84D	251.464,6033	4.219.192,6363			
84D1	251.465,2284	4.219.193,5794			
85D	251.504,6974	4.219.269,1611	85I	251.495,6584	4.219.273,4387
			85I1	251.496,2827	4.219.274,5641
			85I2	251.497,0463	4.219.275,6001
86D	251.531,4161	4.219.300,9097	86I	251.523,7649	4.219.307,3486
			86I1	251.525,1331	4.219.308,6894
			86I2	251.526,7318	4.219.309,7447
87D	251.616,7575	4.219.346,1573	87I	251.612,0732	4.219.354,9923
87D1	251.617,6465	4.219.346,6894			
88D	251.650,6537	4.219.368,8455	88I	251.645,0803	4.219.377,1484
88D1	251.651,8875	4.219.369,8229			
89D	251.658,0399	4.219.375,5400	89I	251.651,2328	4.219.382,8655
89D1	251.659,8128	4.219.377,7290			
90D	251.663,9292	4.219.384,6050	90I	251.655,3492	4.219.389,7415
90D1	251.664,8853	4.219.386,7309			
91D	251.666,6148	4.219.392,2092	91I	251.656,9164	4.219.394,7056
92D	251.675,7462	4.219.437,7047	92I	251.665,9417	4.219.439,6725
92D1	251.675,9244	4.219.440,2614			
92D2	251.675,4469	4.219.442,7793			
93D	251.653,0875	4.219.511,1871	93I	251.643,5802	4.219.508,0868
			93I1	251.643,0919	4.219.510,8335
			93I2	251.643,3813	4.219.513,6082
94D	251.667,4847	4.219.576,3037	94I	251.657,7226	4.219.578,4721
			94I1	251.658,8447	4.219.581,3446
95D	251.694,8947	4.219.620,7544	95I	251.686,2109	4.219.625,7242
96D	251.721,5545	4.219.671,0919	96I	251.712,7174	4.219.675,7722
96D1	251.722,2939	4.219.672,8930			
97D	251.727,7148	4.219.690,9236	97I	251.718,1383	4.219.693,8027

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			971I	251.719,5527	4.219.696,7011
			972I	251.721,8162	4.219.698,9986
98D	251.745,7882	4.219.704,1257	98I	251.740,3367	4.219.712,5274
99D	251.762,8912	4.219.713,9240	99I	251.758,5601	4.219.722,9675
100D	251.823,5901	4.219.737,6779	100I	251.819,9459	4.219.746,9903
101D	251.860,1647	4.219.751,9546	101I	251.856,5284	4.219.761,2700
101D1	251.863,7768	4.219.754,3809			
102D	251.964,8915	4.219.860,7683	102I	251.957,6431	4.219.867,6574

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Hoya de Caleros».*

VP@794/2007.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Hoya de Caleros», en el tramo 2.º que va desde el entronque con la Cañada Real de Sayales o Senda Tramo 3.º, en el paraje de Tomillares hasta el camino de la Florida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Guadalcanal, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 22 de enero de 1932.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Hoya de Caleros», en el tramo 2.º que va desde el entronque con la Cañada Real de Sayales o Senda Tramo 3.º, en el paraje de Tomillares hasta el camino de la Florida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, cuya recuperación y puesta en uso está prevista en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 2 de diciembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 247, de fecha de 23 de octubre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y co-

lindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 116, de fecha de 22 de mayo de 2009.

En la de exposición pública se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 1 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Hoya de Caleros», ubicada en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo ASAJA-Sevilla), y, una vez valoradas éstas, se procede a su estimación en lo relativo a la anchura necesaria, en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose el deslinde de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha definido una anchura de 10 metros.

En la fase de exposición pública don Miguel Afán de Ribera Ibarra en nombre y representación de ASAJA-Sevilla, presenta las siguientes alegaciones:

Primera. La ilegitimidad del Procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. El respeto a las situaciones posesorias existentes y la necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil.

Informar que tal como establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo (en este sentido citar la Sentencia de fecha 23 de mayo de 2001), dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Segunda. Nulidad de la clasificación origen el presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Revisión de Oficio), por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento.

Añade la entidad interesada que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa recogido en el art. 24 de la Constitución Española.

Informar que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 22 de enero de 1932, es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado de acuerdo con el Real Decreto-Ley para la clasificación y deslinde de las vías pecuarias, aprobado el día 5 de junio de 1924, normativa aplicable entonces vigente que no exigía la notificación personal, ni tampoco su publicación en el Boletín Oficial. En este sentido cabe citar la Sentencia de 14 de noviembre de 1995, del Tribunal Supremo y la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, de fecha de 22 de diciembre de 2003, en la que se recoge que:

«... no es condición de validez en el expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores con o sin título de los terrenos por los que in genere ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por lo tanto tampoco la notificación personal a cada uno de ellos, del mismo modo que tampoco se exige que tampoco de exige como condición de validez dicha notificación personal ...», «...el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde...».

El acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se dan los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para proceder a la revisión de oficio.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Realizada la citada investigación catastral, los interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los acusos de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Por lo que en modo alguno se habría generado indefinición a los interesados, ya que estos mismos han sido notificados y han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos.

Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes diversa documentación.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, el mismo se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde, tenido en cuenta a fin de hallar todos los posibles antecedentes necesarios para la identificación de las líneas base que definen el trazado la vía pecuaria.

Todo ello, sin perjuicio, de dar vista a los interesados la documentación que se requiera, conforme a lo establecido en el artículo 35, letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo de ajustarse la solicitud de documentos a una petición concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

La técnica del Global Position System (en lo sucesivo GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria. La técnica GPS sólo ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria fue declarada en el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 1 de febrero de 2010,

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Hoya de Caleros», en el tramo 2.º que va desde el entronque con la Cañada Real de Sayales o Senda Tramo 3.º, en el paraje de Tomillares hasta el camino de la Florida, en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 4.577,44 metros lineales.  
Anchura necesaria: 10 metros lineales.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Colada de la Hoya de Caleros», tramo segundo, constituye una parcela rústica en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular, con una longitud de 4.577,44 metros lineales, una anchura de 10 metros lineales y una superficie total de 47.719,54 metros cuadrados, que linda:

- Al norte (inicio). Consejería de Medio Ambiente (Cordel de La Hoya de Caleros Tramo Primero), don Antonio Gallego Millán (38/32), Diputación Provincial (37/9008), Diputación Provincial (37/9010), Diputación Provincial (38/9006), don Antonio Gallego Millán (38/383).

- Al oeste (derecha). Consejería de Medio Ambiente (Cordel de La Hoya de Caleros Tramo Primero), Diputación Provincial (37/9010), don Antonio Gallego Millán (38/32), Diputación Provincial (37/9008), don Antonio Gallego Millán (40/011), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9018), don Antonio Gallego Millán (40/011), Diputación Provincial (40/9008), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9008), don Antonio Gallego Millán (39/003), don Juan Andrades Álvarez y don Ramón Andrades Álvarez (39/084), Diputación Provincial (39/9002), don Juan Andrades Álvarez y don Ramón Andrades Álvarez (39/087), Diputación Provincial (39/9002), don Juan Andrades Álvarez y don Ramón Andrades Álvarez (39/089, 39/090), Diputación Provincial (39/9002), don Juan Andrades Álvarez y don Ramón Andrades Álvarez (40/021), doña Eloísa Rivero Ordóñez (40/20), Diputación Provincial de Sevilla A – 8200 (40/9014), Cerro Escolástica S.L. (06/034, 06/032), Diputación Provincial de Sevilla A – 8200 (40/9014), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Sayales o Senda Tramo Cuarto), Diputación Provincial (40/9001, 40/9002, 40/9003).

- Al este (izquierda). Consejería de Medio Ambiente (Cordel de La Hoya de Caleros Tramo Primero), Diputación Provincial (37/9010), Diputación Provincial (38/9006), don Antonio Gallego Millán (38/383), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9006), don Antonio Gallego Millán (39/001), don Antonio Gallego Millán (39/002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9006), don Antonio Gallego Millán (39/003), don Juan Andrades Álvarez y don Ramón Andrades Álvarez (39/084), don Juan Rodríguez Barragán (39/082), don Francisco Gómez Calado (39/083), don Juan Andrades Álva-

rez y don Ramón Andrades Álvarez (39/084), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9007), don Jacinto Arcos de La Hera y don Placido Arcos de La Hera (39/075), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9007),(39/089),(39/090), Diputación Provincial (39/9002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9003), don Juan Andrades Álvarez y don Ramón Andrades Álvarez (39/095), (39/089), don Juan Andrades Álvarez y don Ramón Andrades Álvarez (39/095), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (39/9003), (40/021), don Jacinto Arcos de La Hera y don Placido Arcos de La Hera (39/075),(40/020), Diputación Provincial de Sevilla A – 8200 (40/9014), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (06/9003), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Los Molinos o de La Sierra del Viento en su Tramo Primero), doña Encarnación Cabeza Bernabé (06/022), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (06/9006), Cerro Escolástica S.L. (06/032), don Francisco José Mensaque Urbano (06/021), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Sayales o Senda Tramo Tercero), Diputación Provincial (05/9002, 05/9003, 05/9004, 05/9005).

- Al sur (final): Don Francisco José Mensaque Urbano (06/021), Consejería de Medio Ambiente (Cordel de Sayales o Senda Tramo Tercero), Diputación Provincial (05/9002, 05/9003, 05/9004, 05/9005, 40/9001, 40/9002, 40/9003).

**RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA HOYA DE CALEROS», EN EL TRAMO 2.º QUE VA DESDE EL ENTRONQUE CON LA CAÑADA REAL DE SAYALES O SENDA TRAMO 3.º, EN EL PARAJE DE TOMILLARES, HASTA EL CAMINO DE LA FLORIDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA**

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1I	248.931,88	4.220.949,70	1D	248.921,94	4.220.948,20
2I	248.932,39	4.220.938,96	2D	248.922,40	4.220.938,49
21I	248.932,00	4.220.935,66			
2I2	248.930,54	4.220.932,68			
3I	248.919,50	4.220.917,20	3D	248.910,72	4.220.922,11
4I	248.916,72	4.220.909,60	4D	248.907,33	4.220.913,03
			4D1	248.906,72	4.220.909,55
5I	248.917,31	4.220.894,73	5D	248.907,52	4.220.892,69
6I	248.927,01	4.220.855,26	6D	248.917,29	4.220.852,91
7I	248.928,86	4.220.847,50	7D	248.919,11	4.220.845,25
8I	248.934,08	4.220.824,23	8D	248.924,38	4.220.821,78
9I	248.938,27	4.220.809,30	9D	248.928,64	4.220.806,62
10I	248.945,63	4.220.782,48	10D	248.935,93	4.220.780,05
11I	248.948,75	4.220.768,79	11D	248.939,00	4.220.766,57
11I1	248.949,00	4.220.766,48			
11I2	248.948,71	4.220.764,17			
12I	248.944,66	4.220.747,76	12D	248.934,95	4.220.750,16
12I1	248.943,96	4.220.745,83			
13I	248.938,57	4.220.734,60	13D	248.929,55	4.220.738,93
			13D1	248.928,72	4.220.736,35
			13D2	248.928,61	4.220.733,65
14I	248.941,34	4.220.705,45	14D	248.931,38	4.220.704,50
15I	248.964,92	4.220.457,06	15D	248.954,97	4.220.456,11
			15D1	248.956,54	4.220.451,78
16I	249.014,13	4.220.381,48	16D	249.005,74	4.220.376,04
			16D1	249.008,78	4.220.373,04
17I	249.021,89	4.220.376,57	17D	249.016,54	4.220.368,12
			17D1	249.017,97	4.220.367,37
18I	249.094,46	4.220.345,41	18D	249.090,59	4.220.336,39
19I	249.131,38	4.220.325,32	19D	249.126,55	4.220.316,56
19I1	249.133,27	4.220.323,96			
20I	249.172,85	4.220.288,00	20D	249.166,13	4.220.280,60
			20D1	249.167,20	4.220.279,76
21I	249.179,41	4.220.283,50	21D	249.173,75	4.220.275,26
			21D1	249.174,73	4.220.274,67
22I	249.295,79	4.220.221,91	22D	249.291,11	4.220.213,07
23I	249.303,94	4.220.217,23	23D	249.298,95	4.220.208,54



PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
231I	249.305,06	4.220.216,46			
24I	249.334,18	4.220.193,99	24D	249.328,07	4.220.186,08
241I	249.335,17	4.220.193,12			
25I	249.363,15	4.220.164,91	25D	249.356,06	4.220.157,87
251I	249.363,15	4.220.164,91			
26I	249.365,13	4.220.162,06	26D	249.362,90	4.220.143,04
			26D1	249.364,76	4.220.140,32
27I	249.371,98	4.220.147,24	27D	249.372,41	4.220.132,32
			27D1	249.374,41	4.220.130,71
28I	249.379,64	4.220.139,23	28D	249.454,49	4.220.081,61
281I	249.460,39	4.220.089,72			
29I	249.493,55	4.220.061,29	29D	249.486,85	4.220.053,86
30I	249.531,19	4.220.025,63	30D	249.524,31	4.220.018,37
301I	249.532,48	4.220.024,14			
3012	249.533,45	4.220.022,42			
31I	249.578,87	4.219.919,97	31D	249.569,48	4.219.916,47
32I	249.586,79	4.219.893,95	32D	249.577,39	4.219.890,48
33I	249.596,07	4.219.872,81	33D	249.586,90	4.219.868,80
34I	249.603,62	4.219.855,50	34D	249.594,85	4.219.850,60
35I	249.616,46	4.219.836,99	35D	249.608,25	4.219.831,29
351I	249.617,35	4.219.835,44			
3512	249.617,94	4.219.833,75			
36I	249.622,94	4.219.814,03	36D	249.613,25	4.219.811,57
361I	249.623,09	4.219.809,81			
37I	249.617,88	4.219.780,39	37D	249.608,04	4.219.781,94
			37D1	249.608,17	4.219.777,97
38I	249.645,20	4.219.670,85	38D	249.635,50	4.219.668,43
381I	249.644,90	4.219.665,03			
39I	249.632,52	4.219.630,73	39D	249.623,11	4.219.634,12
			39D1	249.622,64	4.219.632,31
			39D2	249.622,52	4.219.630,44
			39D3	249.622,75	4.219.628,58
			39D4	249.623,32	4.219.626,79
40I	249.661,30	4.219.563,45	40D	249.652,10	4.219.559,52
401I	249.662,16	4.219.559,72			
41I	249.662,65	4.219.535,64	41D	249.652,71	4.219.535,44
411I	249.662,08	4.219.532,08			
42I	249.645,49	4.219.485,81	42D	249.636,14	4.219.489,16
43I	249.648,01	4.219.475,18	42D1	249.635,76	4.219.483,50
			43D	249.638,28	4.219.472,87
			43D1	249.640,76	4.219.468,30
44I	249.686,57	4.219.437,22	44D	249.679,48	4.219.430,16
45I	249.720,28	4.219.403,35	45D	249.713,20	4.219.396,30
451I	249.722,32	4.219.400,40			
46I	249.731,86	4.219.379,15	46D	249.722,74	4.219.375,05
461I	249.732,74	4.219.375,18			
47I	249.733,85	4.219.336,95	47D	249.723,91	4.219.335,91
48I	249.740,81	4.219.294,78	48D	249.730,87	4.219.293,67
481I	249.740,85	4.219.294,25			
49I	249.742,41	4.219.267,85	49D	249.732,45	4.219.266,47
50I	249.754,81	4.219.211,70	50D	249.745,03	4.219.209,61
51I	249.764,33	4.219.165,47	51D	249.754,54	4.219.163,44
511I	249.764,54	4.219.163,27			
52I	249.763,37	4.219.094,36	52D	249.753,37	4.219.094,76
53I	249.758,54	4.219.020,36	53D	249.748,55	4.219.020,74
54I	249.758,14	4.218.977,93	54D	249.748,14	4.218.978,02
541I	249.758,01	4.218.976,40			
55I	249.755,44	4.218.960,78	55D	249.745,58	4.218.962,40
551I	249.755,25	4.218.959,86			
56I	249.751,78	4.218.946,68	56D	249.742,11	4.218.949,22
561I	249.751,01	4.218.944,67			
57I	249.738,41	4.218.920,01	57D	249.729,27	4.218.924,08
58I	249.715,95	4.218.861,21	58D	249.706,76	4.218.865,16
			58D1	249.706,22	4.218.863,54
59I	249.707,55	4.218.826,32	59D	249.697,78	4.218.828,44
60I	249.694,10	4.218.764,55	60D	249.684,30	4.218.766,57
			60D1	249.684,15	4.218.765,59
61I	249.690,94	4.218.734,39	61D	249.681,00	4.218.735,43
			61D1	249.680,95	4.218.734,72
62I	249.689,35	4.218.686,43	62D	249.679,35	4.218.686,55
63I	249.689,64	4.218.648,76	63D	249.679,64	4.218.648,69
			63D1	249.679,92	4.218.646,42
64I	249.691,88	4.218.639,49	64D	249.682,15	4.218.637,15

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			64D1	249.682,54	4.218.635,91
65I	249.699,80	4.218.618,86	65D	249.690,46	4.218.615,28
			65D1	249.690,93	4.218.614,23
66I	249.712,20	4.218.595,05	66D	249.703,33	4.218.590,43
661I	249.713,01	4.218.592,95			
67I	249.718,22	4.218.572,62	67D	249.708,43	4.218.570,57
			67D1	249.708,99	4.218.568,77
			67D2	249.709,87	4.218.567,11
			67D3	249.711,05	4.218.565,65
			67D4	249.712,48	4.218.564,43
68I	249.755,61	4.218.546,44	68D	249.749,88	4.218.538,25
			68D1	249.750,46	4.218.537,87
69I	249.774,85	4.218.534,88	69D	249.769,69	4.218.526,31
691I	249.776,30	4.218.533,81			
70I	249.784,07	4.218.527,00	70D	249.777,48	4.218.519,48
701I	249.786,24	4.218.524,31			
71I	249.791,14	4.218.515,42	71D	249.782,38	4.218.510,59
711I	249.791,86	4.218.513,78			
72I	249.806,18	4.218.471,20	72D	249.796,72	4.218.467,96
721I	249.806,63	4.218.469,30			
7212	249.806,70	4.218.467,35			
73I	249.803,23	4.218.403,34	73D	249.793,25	4.218.403,95
			73D1	249.793,41	4.218.401,42
74I	249.824,77	4.218.292,94	74D	249.815,04	4.218.290,61
75I	249.834,39	4.218.253,19	75D	249.824,67	4.218.250,84
751I	249.834,63	4.218.251,72			
76I	249.842,70	4.218.159,96	76D	249.832,74	4.218.159,09
			76D1	249.833,25	4.218.156,62
77I	249.849,65	4.218.140,14	77D	249.840,21	4.218.136,85
771I	249.849,99	4.218.138,91			
78I	249.861,22	4.218.085,73	78D	249.851,41	4.218.083,66
781I	249.861,36	4.218.082,72			
79I	249.858,48	4.218.052,02	79D	249.848,53	4.218.052,95
791I	249.858,25	4.218.050,58			
80I	249.853,99	4.218.033,18	80D	249.844,28	4.218.035,55
			80D1	249.844,00	4.218.033,40
			80D2	249.844,18	4.218.031,24
			80D3	249.845,02	4.218.028,77
			80D4	249.846,95	4.218.026,84
81I	249.863,05	4.218.023,99	81D	249.855,87	4.218.016,92
811I	249.864,25	4.218.022,38			
8112	249.865,29	4.218.020,28			
82I	249.868,20	4.218.012,12	82D	249.858,78	4.218.008,76
821I	249.868,63	4.218.009,71			
83I	249.872,47	4.217.970,03	83D	249.862,51	4.217.969,11
84I	249.876,22	4.217.945,73	84D	249.866,40	4.217.943,81
841I	249.876,37	4.217.943,05			
8412	249.875,67	4.217.940,05			
85I	249.860,68	4.217.903,40	85D	249.851,61	4.217.907,61
			85D1	249.851,09	4.217.906,23
86I	249.858,85	4.217.897,20	86D	249.849,26	4.217.900,01
			86D1	249.848,89	4.217.898,44
87I	249.856,43	4.217.877,99	87D	249.846,54	4.217.879,46
871I	249.856,18	4.217.876,82			
88I	249.854,85	4.217.871,96	88D	249.845,21	4.217.874,60
881I	249.853,55	4.217.869,09			
89I	249.847,41	4.217.859,79	89D	249.839,07	4.217.865,30
891I	249.845,82	4.217.857,92			
90I	249.813,60	4.217.830,51	90D	249.806,28	4.217.837,41
91I	249.810,74	4.217.826,80	91D	249.802,81	4.217.832,89
			91D1	249.801,59	4.217.830,83
			91D2	249.800,93	4.217.828,19
92I	249.808,17	4.217.808,02	92D	249.798,21	4.217.809,04
93I	249.807,07	4.217.791,71	93D	249.797,07	4.217.792,09
94I	249.806,84	4.217.763,89	94D	249.796,84	4.217.763,97
			94D1	249.797,20	4.217.761,23
95I	249.810,85	4.217.749,30	95D	249.801,21	4.217.746,65
			95D1	249.802,92	4.217.743,25
96I	249.819,21	4.217.738,36	96D	249.811,20	4.217.732,38
961I	249.820,11	4.217.736,92			
9612	249.820,75	4.217.735,35			
97I	249.835,00	4.217.689,05	97D	249.825,45	4.217.686,08
971I	249.835,42	4.217.686,90			

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
98I	249.838,55	4.217.649,15	98D	249.828,59	4.217.648,20
98II	249.838,48	4.217.646,73			
99I	249.831,54	4.217.598,77	99D	249.821,64	4.217.600,20
100I	249.828,14	4.217.574,50	100D	249.818,24	4.217.575,88
			100D1	249.818,15	4.217.574,90
101I	249.825,94	4.217.520,27	101D	249.815,95	4.217.520,67
101II	249.825,49	4.217.517,67			
101II2	249.824,37	4.217.515,27			
101II3	249.822,66	4.217.513,26			
101II4	249.820,49	4.217.511,76			
102I	249.799,74	4.217.501,19	102D	249.795,20	4.217.510,11
			102D1	249.793,55	4.217.509,05
			102D2	249.792,14	4.217.507,69
			102D3	249.791,02	4.217.506,09
			102D4	249.790,23	4.217.504,29
103I	249.797,19	4.217.493,36	103D	249.787,68	4.217.496,46
			103D1	249.787,20	4.217.493,77
104I	249.790,21	4.217.322,75	104D	249.780,22	4.217.323,16
			104D1	249.780,35	4.217.321,06
105I	249.806,00	4.217.230,72	105D	249.796,14	4.217.229,05
106I	249.843,30	4.217.005,57	106D	249.833,61	4.217.003,10
106II	249.843,61	4.217.002,79	107D	249.829,48	4.216.870,65
107I	249.839,03	4.216.859,10			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra».*

VP@ 2138/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Sierra», en el tramo que va desde Haza Clara hasta el Monte de los Pelados, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 29, de fecha 3 de febrero de 1970, y en el Boletín Oficial de Provincia de Granada número 39, de 18 de febrero de 1970, con una anchura de 15 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Sierra», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, por ser necesaria su recuperación para el mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada

en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está además catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de noviembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 210, de fecha 3 de noviembre de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 46, de fecha 10 de marzo de 2009.

En las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 1 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Salvador Ramírez Góngora, como Alcalde del Ayuntamiento de Lecrín, solicita la paralización de la ejecución del deslinde de las vías pecuarias que se proyecten dentro del término municipal, por el perjuicio que puede ocasionar a los po-

sibles afectados, que podrían ver menoscabada su propiedad. En caso de que la Administración persista en su actuación, se compromete a realizar las gestiones necesarias para permutar los terrenos propiedad de vecinos afectados por terrenos de titularidad municipal. Propone la determinación de un trazado alternativo que tuviera menores consecuencias para los vecinos.

El objeto del procedimiento es definir los límites físicos del dominio público con la finalidad de mantener la red preventiva de incendios, no menoscabar la propiedad privada. No obstante, cada caso podrá ser objeto de estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

La propuesta de modificación de trazado planteada se trata de una manifestación genérica, no habiéndose presentado documentación donde se refleje la misma, por lo que no es posible analizar con mayor medida, la idoneidad o no de la modificación planteada, conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Doña Virtudes Gijón Soto muestra su disconformidad con el trazado, al considerarlo erróneo, debido quizás a la modificación del terreno tras la reciente construcción de un camino de servicio. Aporta un plano con el trazado que considera correcto. La Administración no puede hacer coincidir la antigua colada con el moderno camino, ya que supondría una servidumbre en su finca sin compensación alguna, ya que por su finca nunca ha pasado una vía pecuaria. Por último solicita la modificación de las señales de delimitación de la vía pecuaria, ajustándolas al trazado correcto.

En la exposición pública reitera las alegaciones formuladas.

Estudiados la alegación de la interesada, la descripción de la clasificación, que detalla a la altura de su parcela que «... cruza el barranco de la Encina Real, muy cerca del vértice de Haza Clara, dejándole a su izquierda. Cruza el Barranco de Los Prados, y se dirige a buscar el Barranco de Las Merinas, por el que sube hasta el vértice de Pelaos, donde ya entra en terrenos del municipio de Chite y Talara...», y comprobados el vuelo fotogramétrico de Andalucía de 1956-1957 y el croquis de la clasificación, se aprecia una vez cruzado el Barranco de Los Prados, un cambio de orientación hacia el Este hasta contactar con el barranco de Las Merinas por el que asciende la vía pecuaria. Por ello, se rectifica el trazado de la vía pecuaria ajustándolo a la descripción y croquis de la clasificación, apreciándose dichos cambios en los planos de la exposición pública y en el listado de UTM.

No obstante, la parcela de la interesada sigue estando afectada por el deslinde, aunque en menor medida con respecto al trazado inicialmente propuesto.

Quinto. En la fase de exposición pública doña Blanca del Castillo Domínguez, propietaria de dos fincas afectadas por el deslinde, presenta las siguientes alegaciones:

1. En relación con la parcela 812 del polígono 2, considera que puesto que la vía pecuaria va por el Camino de la Sierra, no puede ser cargada la colada en su totalidad por su finca, porque su lindero es el camino, debiendo recaer un 50% en su finca y el otro 50% en la finca del colindante. Solicita la modificación del trazado para ajustarlo al eje del camino.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en la clasificación, cuya descripción indica que:

«... sale del casco urbano de Mondújar, por su orientación Este, por el Camino de la Sierra, y atraviesa el Barranco de Budey o de la Solana del Angostillo, luego cruza el Barranco de la Fuentezuela, seguidamente cruza la vereda de las Cien Suertes. Cruza el barranco de la Encina Real, muy cerca del vértice de Haza Clara, dejándole a su izquierda...»

Según señala la clasificación, el trazado de la vía pecuaria toma el Camino de la Sierra. No se puede compartir lo manifestado por la interesada, puesto que el camino al que ella se refiere no coincide con el descrito en la clasificación, el cual, según se aprecia en el vuelo fotogramétrico del año 1956-1957, discurría en su totalidad por la parcela de la interesada.

2. Respecto a la parcela 804 del polígono 2, se muestra disconforme con el trazado, aportando una alegación presentada por don Francisco Melguizo Molina, y con la estimación de la alegación de doña Virtudes Gijón Soto, ya que ha provocado que su finca sea la que soporte la totalidad de la vía pecuaria. Señala que su finca nunca ha estado dividida por una vía pecuaria, aportando diversa documentación. Solicita la práctica de la prueba, contemplada en el artículo 80 de la Ley 30/1992, proponiendo el reconocimiento in situ del tramo de la vía pecuaria en cuestión con presencia de don Francisco Melguizo Molina para el debido contraste de opiniones.

También pone de manifiesto errores catastrales tanto respecto a los linderos de su finca, que aparecen en los planos con mayor superficie que la real, como respecto a las descripciones registrales de su finca y la de doña Virtudes Gijón Soto en relación al lindero común.

Respecto a la disconformidad con el trazado, ha de indicarse que estudiado el vuelo americano de los años 1956-1957 se aprecia que el camino actual al que hace mención la descripción registral en su lindero sur, no existía en el momento de la clasificación, pudiendo observarse que el camino antiguo de La Sierra llegaba un poco más al sur del «Cortijo de la Hoya».

Por tanto, para llegar al «Barranco de las Hazas de Las Merinas» (nótese la reminiscencia ganadera de la denominación del barranco) desde el punto donde se acababa el antiguo camino de la Sierra (unos 250 metros) y realizada la práctica de la prueba, se determina que el camino lógico de un rebaño que se dispusiera a tomar dicho barranco desde el cortijo de la Hoya, no haría un ángulo recto, sino que iría ganando altura, recortando distancia y describiendo una curva tal y como aparece en los planos de la propuesta definitiva de deslinde y que coincide fielmente con el croquis.

Este hecho fue contrastado sobre el terreno en una reunión conjunta entre los alegantes y el equipo técnico que realiza el deslinde. Esta curva es considerada como la transición entre el trazado que discurre por el camino y el barranco propiamente dicho. Si se describiera un ángulo recto, la distancia a recorrer aumentaría y sería difícil que un rebaño lo realizara, al caracterizarse éste por su comportamiento gregario, y trasladarse generalmente agrupado, por lo que difícilmente puede describir curvas de radio reducido. Además el trazado propuesto discurre por la franja de terreno con menos arbolado, según el vuelo fotogramétrico del año 1956.

En aplicación de los artículos 80 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 2 de junio de 2009 se procede a la visita a campo, a la altura de los parajes denominados «La Hoya y el Barranco de Las Merinas», recogiendo en el Acta las manifestaciones de ambas partes. No se llega a un acuerdo del trazado de la vía pecuaria, determinándose no obstante, que el mismo sigue siendo el propuesto en la Exposición Pública.

Respecto a los errores catastrales, hay que indicar que tras estudiar de nuevo la titularidad en la Gerencia Territorial del Catastro, se comprobó que en la parcela catastral 2/804 se distinguen dos parcelas catastrales, una cuya titularidad es de la interesada y otra que pertenece a otro interesado, por lo que se han modificado los planos de deslinde distinguiendo ambas parcelas.

En cuanto al error del lindero común con doña Virtudes Gijón Soto, deberá modificarse en la Gerencia Territorial del Catastro, no teniendo repercusión técnica en este procedimiento de deslinde, ya que la vía pecuaria concluirá con un

listado de coordenadas UTM que definen el trazado, siendo indiferente a los linderos catastrales.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 3 de octubre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 1 de febrero de 2010,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Sierra», en el tramo que va desde Haza Clara hasta el Monte de los Pelados, a lo largo de 2.700 metros aproximadamente, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.146,64 metros lineales.
- Anchura: 15 metros lineales.

#### Descripción registral:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Oeste-Este, con una anchura de quince metros. El tramo deslindado tiene una longitud de dos mil ciento cuarenta y seis metros, la superficie deslindada es de tres hectáreas, veinte y una áreas y noventa y una con tres centiáreas, que se conoce como Colada del Camino de la Sierra Tramo II, comenzando su recorrido con la vía pecuaria Colada de del Camino de la Sierra Tramo I, en el paraje conocido como «Haza Clara» y continuando en dirección Este hasta llegar al monte público «Los Pelaos».

El tramo deslindado linda:

En su margen izquierdo (Norte), desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 91I y de forma consecutiva con don José García Rodríguez (2/656), don Isidro Roldán Robles (2/808), doña Blanca del Castillo Domínguez (2/812), doña María I Guerrero Roldán (2/813), doña María del Carmen Gijón Vázquez (2/875), doña Blanca del Castillo Domínguez (2/804), doña Mercedes Sánchez Cabello (2/840), doña Mercedes Rica Sánchez (2/839), doña Otilia Soto Gijón (2/772), doña Inocencia Roldán Machado (2/771), doña Encarnación Roldán Nadal (2/770), don Indalecio Rodríguez Márquez (2/900), doña Inocencia Roldán Machado (2/768), doña Concepción Robles Rodríguez (2/767), doña María I Guerrero Roldán (2/766), D.P. Consejería de Medio Ambiente (2/615), doña María I Guerrero Roldán (2/766), D.P. Consejería de Medio Ambiente (2/615), Ayuntamiento de Lecrín (2/9030) y D.P. Consejería de Medio Ambiente (2/615).

En su margen derecho (Sur), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 91D y de forma consecutiva con don José García Rodríguez (2/656), don Isidro Roldán Robles

(2/808), don Ignacio Tapia López (2/807), doña Blanca del Castillo Domínguez (2/812), don Ignacio Tapia López (2/807), doña Blanca del Castillo Domínguez (2/812), don Ignacio Tapia López (2/807), Hrdos. de doña Dolores Roldán Molina (2/806), doña Blanca del Castillo Domínguez (2/812), doña María I Guerrero Roldán (2/813), doña María del Carmen Gijón Vázquez (2/875), Hrdos. de doña Dolores Roldán Molina (2/806), doña María del Carmen Gijón Vázquez (2/875), Hrdos. de doña Dolores Roldán Molina (2/806), don Juan Fernández García y doña Concepción Terrones del Ojo (2/912), Ayuntamiento de Lecrín (2/9027), doña Blanca del Castillo Domínguez (2/804), doña Virtudes Gijón Soto (2/796), doña Elvira Antonia Rodríguez Márquez (2/899), don Indalecio, don Marcelino y doña Elvira Antonia Rodríguez Márquez (2/773), don Indalecio Rodríguez Márquez (2/900), D.P. Consejería de Medio Ambiente (2/615), Ayuntamiento de Lecrín (2/9030) y D.P. Consejería de Medio Ambiente (2/615).

Al final (Este), con el Monte Público «Los Pelaos» (t.m. de Lecrín).

Al inicio (Oeste), con la vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra Tramo I, en el paraje conocido como «Haza Clara» (t.m. de Lecrín).

«COLADA DEL CAMINO DE LA SIERRA TRAMO II»  
VP/02138/2008

T.M. LECRÍN (GRANADA)

COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL

PUNTO	X (m)	Y (m)
2D	455207,19	4090596,93
3D	455215,32	4090587,02
4D	455201,43	4090553,83
5D	455197,24	4090522,78
6D	455202,48	4090507,04
7D	455217,28	4090492,96
8D	455237,19	4090485,69
9D	455286,81	4090481,67
10D	455297,57	4090482,81
11D	455327,25	4090490,05
12D	455355,42	4090502,74
13D	455367,44	4090509,29
14D	455376,05	4090512,55
15D	455398,78	4090514,99
16D	455404,68	4090512,91
17D	455410,80	4090506,73
18D	455434,23	4090497,95
19D	455448,88	4090494,08
20D	455464,23	4090482,58
21D	455480,66	4090472,41
22D	455492,99	4090466,60
23D	455515,07	4090470,54
24D	455537,69	4090474,42
25D	455551,10	4090478,63
26D	455562,25	4090478,63

PUNTO	X (m)	Y (m)
27D	455572,10	4090476,42
28D	455588,39	4090473,21
29D	455592,69	4090470,62
30D	455592,53	4090467,05
31D	455590,29	4090461,59
32D	455584,90	4090451,89
33D	455581,63	4090444,49
34D	455578,56	4090436,91
35D	455575,69	4090429,41
36D	455571,49	4090419,95
37D	455568,25	4090412,62
38D	455564,61	4090403,74
39D	455560,92	4090394,46
40D	455558,49	4090381,02
41D	455555,21	4090345,93
42D	455558,06	4090330,56
43D	455571,61	4090301,12
44D	455663,19	4090252,25
45D	455702,54	4090240,65
46D	455735,54	4090262,54
47D	455750,42	4090274,42
48D	455772,09	4090288,14
49D	455783,91	4090297,31
50D	455799,55	4090307,87
51D	455807,54	4090318,12
52D	455830,75	4090333,18
53D	455849,90	4090344,12
54D	455867,59	4090354,07
55D	455880,61	4090364,64
56D	455895,78	4090375,50
57D	455909,09	4090382,34
58D	455921,72	4090389,59
59D	455932,57	4090396,94
60D	455946,47	4090405,60
61D	455956,06	4090412,79
62D	455969,99	4090421,21
63D	455984,50	4090428,26
64D	456001,58	4090440,59
65D	456016,17	4090451,77
66D	456045,19	4090459,23
67D	456056,01	4090467,91
68D	456075,82	4090480,86
69D	456109,12	4090500,46
70D	456119,27	4090511,78
71D	456156,93	4090526,83
72D	456192,07	4090550,64
73D	456236,28	4090566,03
74D	456276,56	4090576,39
75D	456331,67	4090584,49

PUNTO	X (m)	Y (m)
76D	456349,61	4090607,39
77D	456368,85	4090614,10
78D	456386,90	4090628,46
79D	456416,55	4090656,11
80D	456439,59	4090687,57
81D	456449,55	4090701,74
82D	456497,87	4090718,54
83D	456526,93	4090753,39
84D	456558,54	4090763,60
85D	456593,86	4090758,89
86D	456615,74	4090765,72
87D	456654,70	4090767,72
88D	456690,79	4090775,74
89D	456740,24	4090788,49
90D	456769,01	4090801,48
91D	456803,68	4090812,52
1I	455178,48	4090617,24
2I	455215,27	4090610,73
3I1	455226,92	4090596,53
3I2	455230,16	4090589,19
3I3	455229,16	4090581,23
4I	455216,03	4090549,86
5I	455212,57	4090524,22
6I	455215,53	4090515,33
7I	455225,35	4090505,98
8I	455240,43	4090500,48
9I	455286,62	4090496,73
10I	455294,99	4090497,62
11I	455322,35	4090504,29
12I	455348,74	4090516,18
13I	455361,16	4090522,95
14I	455372,54	4090527,26
15I	455400,55	4090530,27
16I	455412,92	4090525,92
17I	455419,15	4090519,62
18I	455438,80	4090512,26
19I	455455,54	4090507,83
20I	455472,69	4090494,99
21I	455487,83	4090485,61
22I	455495,06	4090482,21
23I	455512,48	4090485,32
24I	455534,16	4090489,03
25I	455548,80	4090493,63
26I	455563,91	4090493,63
27I	455575,19	4090491,10
28I	455593,88	4090487,42
29I1	455600,43	4090483,46
29I2	455605,91	4090477,70
29I3	455607,67	4090469,95

PUNTO	X (m)	Y (m)
30I	455607,40	4090463,79
31I	455603,84	4090455,08
32I	455598,34	4090445,20
33I	455595,44	4090438,64
34I	455592,52	4090431,41
35I	455589,55	4090423,68
36I	455585,20	4090413,87
37I	455582,05	4090406,74
38I	455578,52	4090398,12
39I	455575,41	4090390,31
40I	455573,36	4090378,98
41I	455570,34	4090346,61
42I	455572,47	4090335,13
43I	455583,12	4090311,98
44I	455668,90	4090266,20
45I	455700,07	4090257,01
46I	455726,70	4090274,68
47I	455741,70	4090286,66
48I	455763,46	4090300,43
49I	455775,10	4090309,47
50I	455789,19	4090318,97
51I	455797,27	4090329,33
52I	455822,94	4090346,00
53I	455842,51	4090357,17
54I	455859,12	4090366,51
55I	455871,51	4090376,57
56I	455887,94	4090388,33
57I	455901,92	4090395,52
58I	455913,77	4090402,32
59I	455924,39	4090409,52
60I	455937,99	4090417,99
61I	455947,66	4090425,24
62I	455962,82	4090434,40
63I	455976,78	4090441,19
64I	455992,62	4090452,63
65I	456009,47	4090465,54
66I	456038,33	4090472,95
67I	456047,18	4090480,07
68I	456067,90	4090493,61
69I	456099,50	4090512,21
70I	456110,44	4090524,40
71I	456149,85	4090540,16
72I	456185,29	4090564,17
73I	456231,94	4090580,40
74I	456273,59	4090591,11
75I	456323,55	4090598,45
76I	456340,51	4090620,10
77I	456361,51	4090627,42
78I	456377,10	4090639,83

PUNTO	X (m)	Y (m)
79I	456405,28	4090666,11
80I	456427,40	4090696,32
81I	456440,06	4090714,32
82I	456489,01	4090731,35
83I	456518,19	4090766,33
84I	456557,16	4090778,91
85I	456592,55	4090774,20
86I	456613,08	4090780,61
87I	456652,68	4090782,64
88I	456687,29	4090790,32
89I	456735,24	4090802,69
90I	456763,63	4090815,51
91I	456799,12	4090826,82

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños».*

VP @ 3354/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños» en toda su longitud, en el término municipal de Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños», en el tramo que discurre por la línea divisoria los términos municipales de Villanueva de la Reina y Guarromán, se denomina «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», según la clasificación de las Vías Pecuarias de Guarromán.

La citada vía pecuaria, en lo referente al término municipal de Villanueva de la Reina, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1948, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de agosto de 1948, en el término municipal de Guarromán (Anejo de Zocueca), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 16 de diciembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños» en toda su longitud, en el término municipal de Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de abril de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 21, de fecha 26 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 140, de fecha 20 de junio de 2009.

En la fase de operaciones materiales y en la de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños», ubicada en el término municipal de Villanueva de la Reina y Guarromán, fue clasificada por las citadas Órdenes Ministeriales siendo estas clasificaciones, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en las citadas clasificaciones.

Cuarto. En base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la delimitación de la vía pecuaria «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños» se ha ceñido a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha definido una anchura necesaria de 20 metros y una anchura legal de 75 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

El «Descansadero y Abrevadero de la Fuente del Lentisco», citado en el acuerdo de inicio de fecha 26 de diciembre de 2007, se ha excluido del dominio público pecuario, en tanto en cuanto el acto administrativo de clasificación lo declaró innecesario, estando sujeto a lo preceptuado en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la fase de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. La entidad mercantil «De la Peña Asociados, S.A.», perteneciente a la Asociación en Defensa de los derechos de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias (en lo sucesivo Revipe), alega diversas cuestiones en relación a las vías pecuarias clasificadas en los términos municipales de Andújar, Villanueva de la Reina y Guarromán.

- Primera. Prescripción adquisitiva y/o usucapión. Añaden que las vías pecuarias fueron desamortizadas y enajenadas por el Instituto Nacional de Colonización a los propietarios de los terrenos.

Se trata de una manifestación genérica, no apoyada en documentación acreditativa, por lo que no es posible valorar los derechos que invocan.

Respecto a la desamortización y enajenación, indicar que no hay constancia en el Fondo Documental de la Consejería de Medio Ambiente de que por el ICona se procediera a dichas actuaciones administrativas.

- Segunda. Se impugnan los actos administrativos de clasificación de Villanueva de la Reina y de Guarromán. Solicitan los interesados la nulidad de las citadas clasificaciones, en base a la existencia de documentos no tenidos en cuenta en el procedimiento administrativo y falta de concurrencia y notificación.

De conformidad a lo establecido en el citado artículo 5 del Reglamento de Vías Pecuarias de 1944, en la instrucción de los expedientes de clasificación de los municipios de Villanueva de la Reina y Guarromán, se consultaron los antecedentes documentales existentes, tanto de los citados municipios, como de los colindantes y sus correspondientes clasificaciones, así como la información facilitada por los prácticos de la localidad, los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral, y los Deslindes apeos y demás documentos históricos existentes en los archivos del Sindicato Vertical de Ganadería y en los correspondientes Archivos Municipales.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Cabe citar la Sentencia de 9 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo,

que confirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla) de fecha 24 de marzo de 2003, así como la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, en esta última se expone lo siguiente:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público.»

Los actos de clasificación no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía la notificación personal a los interesados, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que la clasificación de las vías pecuarias existentes en Zocueca (perteneciente al término municipal de Guarromán) que declara la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda» fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 14, de fecha 18 de enero de 1964.

Según lo establecido en el artículo 11 de citado Reglamento de 1944 y tal y como consta en la documentación incluida en el expediente de clasificación, se remitieron los correspondientes oficios de fecha 27 de junio de 1963 al Ayuntamiento de Guarromán, para la exposición pública del Proyecto de Clasificación y la emisión de los correspondientes informes.

Así mismo, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Guarromán, por término de 15 días hábiles, tal y como puede apreciarse en el oficio de fecha 6 de septiembre de 1963. En dicho escrito se informa que se recogieron las alegaciones presentadas por don Mariano Guillén Briones y don Juan Moreno Contreras y se emitieron los correspondientes informes reglamentarios.

Por otra parte, en lo referente a la clasificación del término municipal de Villanueva de la Reina que declara la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños», informar que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de agosto de 1948.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de citado Reglamento de 1944 y tal y como consta en la documentación incluida en el expediente de clasificación, se remitieron los correspondientes oficios de fecha 5 de mayo de 1947 al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, para la exposición pública del Proyecto de Clasificación y la emisión los correspondientes informes.

Así mismo, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, por término de 15 días hábiles, tal y como

se constata en el escrito de fecha 8 de noviembre de 1947, que devuelve el Proyecto de Clasificación con los informes reglamentarios.

Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...), la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la CE), como desde el punto de vista legal (v.g. artículo 106 de la Ley 30/1992...)»

Que no coincide la descripción de la vía pecuaria «Cañada Real de la Fresneda» que se incluye en la clasificación de Guarromán (Anejo de Zocueca), con la representación que se refleja en el croquis de la clasificación.

El trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de la Fresneda» que se describe en la citada clasificación, coincide con el trazado representado en el croquis de la Clasificación, como puede apreciarse en los planos que se incluyen en el expediente administrativo de deslinde.

- Tercera. Disconformidad con el trazado de la «Cañada Real de la Fresneda».

Los interesados no aportan documentación que desvirtúe el trazado que propone esta Administración, el cual se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Cuarta. Que existe un error en la resolución del Viceconsejero por la que se acuerda iniciar el deslinde de la «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», por lo que según los interesados hay falsedades en un documento público.

Indicar que no se ha incurrido en falsedad de documento público, sino que se trata de un error material rectificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal sentido tal y como se expone en el antecedente primero de la presente resolución, la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda» en lo referente al término municipal de Guarromán (Anejo de Zocueca), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 16 diciembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 1963.

- Quinta. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33.3 de la Constitución Española de 1978, nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos, sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, define al deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de ex-



propiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- Sexta. Que el deslinde realizado no es aceptable ni técnicamente, ni en lo jurídico.

El procedimiento de deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en los respectivos proyectos de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Dicha documentación se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde que se compone de:

Copia de detalle del plano histórico del Instituto Geográfico a escala 1:50.000, Hoja 905.

Copia de detalle del plano histórico Militar a escala 1:50.000, Hoja de Andújar.

Copias de la Planimetría del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, a escala 1:5.000, de los términos municipales de Guarromán y de Villanueva de la Reina y de los tt.mm. de Guarromán y de Villanueva de la Reina y Bailén.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía del vuelo de la Junta de Andalucía del año 2002.

Se ha procedido al análisis de la documentación recopilada y se han tratado las diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se ha realizado un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente, en el acto formal de apeo se ha procedido al estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso.

Respecto a lo jurídico, indicar que el procedimiento de deslinde se ha instruido de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Decreto 155/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

En este sentido, para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, se ha realizado una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó a la entidad Mercantil «De la Peña Asociados, S.A.» (asociada a Revipe), para el acto de operaciones materiales y la exposición pública respectivamente, el 22 de enero de 2008 y el 22 de junio de 2009.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmos. Ayuntamientos de Guarromán y Villanueva de la Reina así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 21, de fecha 26 de enero de 2008.

El acta de las operaciones materiales se recogieron todas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los interesados, siendo éstas valoradas e informadas.

Así mismo, a fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de núm. 140, de fecha 20 de junio de 2009, en; el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Guarromán y Villanueva de la Reina; en las dependencias de la Delegación Provincial de Jaén, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y demás colectivos interesados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26 de enero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de febrero de 2010,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Término de Baños» en su totalidad, en el término municipal de Villanueva de la Reina y en el tramo que discurre por la línea divisoria de términos, en el municipio de Guarromán, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.844,11 metros lineales.
- Anchura Legal en el t.m. de Villanueva de la Reina: 75 metros lineales.
- Anchura Necesaria en el t.m. de Villanueva de la Reina: 20 metros lineales.
- Anchura Legal en el t.m. de Guarromán (Anejo Zocueca): 75 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villanueva de la Reina y Guarromán, anejo de Zocueca, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura legal de 75 metros y necesaria de 20 metros, la longitud deslindada es de 3.844,11 metros. La superficie deslindada de la anchura sobrante es de 189.301,90 m<sup>2</sup> y de la anchura necesaria 66.760,40 m<sup>2</sup>, conocida como «Cañada Real de la Fuente del Lentisco a Término de Baños», en su tramo completo, incluido el Descansadero y Abrevadero de la Fuente del Lentisco y el tramo mojonera con Guarromán, denominado «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», con una anchura legal de 75 metros y una superficie de 31.199,34 m<sup>2</sup>, y que limita:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Descansadero y Abrevadero de la Fte. del Lentisco	
2	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN	3/17
1	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN	3/20
3	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN	3/21
5	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN	4/1
7	CORCHADO DE GARNICA M ÁNGELES	4/2
9	CORCHADO DE GARNICA M ÁNGELES	4/3

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
7	CORCHADO DE GARNICA M ÁNGELES	4/2
4	DE LA PEÑA ASOCIADOS, S.A.	42/8
	Limite de Términos de Villanueva de la Reina con Baños de la Encina	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	DE LA PEÑA ASOCIADOS, S.A.	42/8
	Limite de Términos con Guarromán	
	Cañada Real del Arroyo de la Fresneda	
9	CORCHADO DE GARNICA M ÁNGELES	4/3

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	CAÑADA REAL DE ESCOBAR	
2	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN	3/17
4	DE LA PEÑA ASOCIADOS, S.A.	42/8
9	CORCHADO DE GARNICA M ÁNGELES	4/3

«Cañada Real de la Fuente del Lentisco a Término de Baños» anchura necesaria:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Terrenos sobrantes de la vía pecuaria	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	DE LA PEÑA ASOCIADOS, S.A.	42/8
	Limite de Términos de Villanueva de la Reina con Baños de la Encina	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
4	DE LA PEÑA ASOCIADOS, S.A.	42/8
	Limite de Términos con Guarromán	
	Cañada Real del Arroyo de la Fresneda	
	Terrenos sobrantes de la vía pecuaria	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	CAÑADA REAL DE ESCOBAR	
2	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN	3/17
	Limite de Término con Guarromán-Zocueca	
	Cañada Real del Arroyo de la Fresneda	

Descripción registral del Descansadero y Abrevadero de la Fuente del Lentisco.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, de forma irregu-

lar con una superficie innecesaria deslindada de 20.000 m<sup>2</sup> dejando una zona de paso igual a la anchura necesaria de la vía pecuaria a la que se encuentra ligada, conocido como «Descansadero y Abrevadero de la Fuente del Lentisco», y que limita:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Cañada Real de Escobar	
2	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN ANDÚJAR	3/17
1	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN ANDÚJAR	3/20
3	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN ANDÚJAR	3/21
5	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN ANDÚJAR	4/1

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Cañada Real del Arroyo de la Fresneda	
	Limite de Términos con Guarromán, Anejo Zocueca	
4	DE LA PEÑA ASOCIADOS, S.A.	42/8

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Cañada Real de la Fuente del Lentisco	
	Limite de Términos con Guarromán, Anejo Zocueca	
7	CORCHADO DE GARNICA M ÁNGELES	4/2

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Cañada Real de Escobar	
2	PATRONATO INMACULADA CONCEPCIÓN ANDÚJAR	3/17

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE LA FUENTE DEL LENTISCO AL TÉRMINO DE BAÑOS» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA REINA Y EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA LÍNEA DIVISORIA DE TÉRMINOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARROMÁN, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha del Deslinde de la Anchura Legal		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1DD'	422700,921	4223224,902
2DD'	422717,989	4223223,888
3DD'	422752,718	4223221,827
4DD'	422753,264	4223221,796
1DD	422753,265	4223221,796
2DD	422931,865	4223174,450
3DD	422967,916	4223157,136
4DD	423012,467	4223135,743
5DD	423082,246	4223102,235
6DD	423155,337	4223067,138
7DD	423232,971	4223029,858
8DD	423319,228	4222988,438
9DD	423361,430	4222955,576

Puntos que delimitan la línea base derecha del Deslinde de la Anchura Legal		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
10DD	423469,212	4222871,648
11DD1	423510,101	4222833,884
11DD2	423516,914	4222828,296
11DD3	423524,331	4222823,544
11DD4	423532,254	4222819,694
11DD5	423540,573	4222816,799
11DD6	423549,174	4222814,897
11DD7	423557,942	4222814,014
12DD1	423584,562	4222812,906
12DD2	423593,287	4222813,049
12DD3	423601,934	4222814,204
12DD4	423610,388	4222816,352
12DD5	423618,537	4222819,467
12DD6	423626,272	4222823,507
13DD1	423790,992	4222922,112
13DD2	423798,284	4222927,081
13DD3	423804,943	4222932,870
14DD	423854,296	4222981,150
15DD	423947,375	4223027,095
16DD	424025,361	4223056,313
17DD	424068,762	4223073,347
18DD	424158,191	4223096,105
19DD	424241,951	4223129,071
20DD	424381,922	4223165,841
21DD	424459,670	4223191,733
22DD	424543,015	4223218,311
23DD	424645,185	4223264,949
24DD	424733,646	4223306,129
25DD	424807,401	4223348,364
26DD	424899,722	4223408,428
27DD	424936,840	4223434,386
28DD	425019,787	4223470,767
29DD	425109,782	4223513,397
30DD1	425194,652	4223529,192
30DD2	425204,306	4223531,662
30DD3	425213,549	4223535,386
31DD	425324,690	4223588,998
32DD	425431,167	4223646,695
33DD	425497,917	4223699,820
34DD	425541,710	4223746,003
35DD	425575,672	4223769,493
36DD	425631,220	4223799,304
37DD	425736,050	4223839,586
38DD1	425796,770	4223877,056
38DD2	425804,298	4223882,364
38DD3	425811,116	4223888,551
38DD4	425817,128	4223895,529

Puntos que delimitan la línea base derecha del Deslinde de la Anchura Legal		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
39DD	425867,088	4223961,258
40DD	425891,761	4224006,792
41DD1	425936,438	4224034,834
41DD2	425943,313	4224039,708
41DD3	425949,599	4224045,320
42DD	425972,414	4224068,114
43DD	426030,759	4224096,583
44DD	426062,309	4224112,770

Puntos que delimitan la línea base izquierda del Deslinde de la Anchura Legal		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1II1'	422682,003	4223297,476
1II2'	422689,696	4223299,057
1II3'	422697,512	4223299,824
1II4'	422705,366	4223299,770
2II'	422757,071	4223296,701
3II1'	422757,525	4223296,675
3II2'	422765,064	4223295,862
3II3'	422772,483	4223294,292
4II'	422944,630	4223248,656
2II1	422944,630	4223248,656
2II2	422951,071	4223246,949
2II3	422957,824	4223244,813
2II4	422964,345	4223242,052
3II	423000,384	4223224,744
4II	423044,932	4223203,352
5II	423114,712	4223169,844
6II	423187,802	4223134,747
7II	423265,437	4223097,467
8II1	423351,680	4223056,054
8II2	423358,725	4223052,194
8II3	423365,318	4223047,605
9II	423407,508	4223014,752
10II	423517,780	4222928,885
11II	423561,019	4222888,951
12II	423587,719	4222887,839
13II	423752,484	4222986,471
14II1	423801,835	4223034,749
14II2	423807,771	4223039,974
14II3	423814,221	4223044,544
14II4	423821,118	4223048,412
15II	423917,546	4223096,010
16II	423998,502	4223126,341
17II	424045,724	4223144,875
18II	424135,118	4223167,624
19II	424218,608	4223200,484
20II	424360,524	4223237,764

Puntos que delimitan la línea base izquierda del Deslinde de la Anchura Legal		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
21II	424436,427	4223263,042
22II	424515,953	4223288,403
23II	424613,787	4223333,061
24II	424699,124	4223372,787
25II	424768,284	4223412,391
26II	424857,769	4223470,609
27II1	424893,846	4223495,839
27II2	424900,108	4223499,774
27II3	424906,727	4223503,075
28II	424988,664	4223539,013
29II1	425077,658	4223581,170
29II2	425086,674	4223584,748
29II3	425096,076	4223587,135
30II	425180,947	4223602,930
31II	425290,512	4223655,782
32II	425389,629	4223709,491
33II	425447,106	4223755,234
34II1	425487,278	4223797,599
34II2	425492,907	4223802,951
34II3	425499,058	4223807,694
35II	425536,483	4223833,580
36II	425599,913	4223867,621
37II	425702,617	4223907,086
38II	425757,404	4223940,894
39II	425803,892	4224002,055
40II1	425825,804	4224042,494
40II2	425830,933	4224050,660
40II3	425837,062	4224058,099
40II4	425844,094	4224064,692
40II5	425851,916	4224070,332
41II	425896,579	4224098,366
42II1	425919,389	4224121,156
42II2	425925,565	4224126,680
42II3	425932,309	4224131,490
42II4	425939,544	4224135,528
43II	425997,193	4224163,656
44II	426036,076	4224183,606

Puntos que delimitan la línea base derecha del Deslinde de la Anchura Necesaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D'	422700,921	4223224,902
2D'	422717,989	4223223,888
3D'	422752,718	4223221,827
4D'	422858,820	4223215,790
5D'	422945,258	4223209,618
1D	422945,221	4223209,621
2D	422984,150	4223190,940

Puntos que delimitan la línea base derecha del Deslinde de la Anchura Necesaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
3D	423028,699	4223169,548
4D	423098,479	4223136,040
5D	423171,570	4223100,942
6D	423249,204	4223063,663
7D	423339,090	4223020,500
8D	423384,469	4222985,164
9D	423493,496	4222900,267
10D	423546,663	4222851,163
11D1	423602,380	4222814,317
11D2	423610,388	4222816,352
11D3	423618,537	4222819,467
12D	423626,272	4222823,507
13D	423781,692	4222948,596
14D	423838,197	4223003,871
15D	423936,438	4223052,364
16D	424015,513	4223081,989
17D	424060,315	4223099,574
18D	424149,730	4223122,329
19D	424233,392	4223155,256
20D	424374,076	4223192,213
21D	424451,147	4223217,879
22D	424533,092	4223244,011
23D	424633,672	4223289,924
24D	424720,988	4223330,570
25D	424793,058	4223371,840
26D	424884,340	4223431,227
27D	424923,306	4223458,478
28D	425008,375	4223495,790
29D	425101,238	4223539,779
30D	425195,873	4223557,392
31D	425312,158	4223613,486
32D	425415,936	4223669,720
33D	425479,286	4223720,138
34D	425523,719	4223766,996
35D	425561,303	4223792,992
36D	425619,741	4223824,354
37D	425723,791	4223864,336
38D	425789,871	4223905,114
39D	425843,916	4223976,217
40D	425871,024	4224026,243
41D	425926,364	4224060,980
42D	425956,226	4224090,815
43D	426018,451	4224121,176
44D	426049,091	4224136,896

Puntos que delimitan la línea base izquierda del Deslinde de la Anchura Necesaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I'	422698,269	4223235,077

Puntos que delimitan la línea base izquierda del Deslinde de la Anchura Necesaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
2I'	422718,513	4223233,875
3I'	422753,299	4223231,810
4I'	422859,460	4223225,770
5I'	422947,870	4223219,457
6I'	422949,036	4223218,897
1I	422949,036	4223218,897
2I	422988,479	4223199,954
3I	423033,028	4223178,562
4I	423102,808	4223145,055
5I	423175,898	4223109,957
6I	423253,533	4223072,677
7I	423344,387	4223029,050
8I	423390,613	4222993,054
9I	423499,972	4222907,898
10I	423552,876	4222859,037
11I1	423591,694	4222833,026
11I2	423598,135	4222833,874
11I3	423604,334	4222835,450
11I4	423610,312	4222837,734
12I	423615,236	4222840,304
13I	423768,399	4222963,570
14I	423826,488	4223020,395
15I	423928,483	4223070,741
16I	424008,350	4223100,664
17I	424054,171	4223118,648
18I	424143,577	4223141,400
19I	424227,167	4223174,299
20I	424368,370	4223211,392
21I	424444,949	4223236,895
22I	424525,876	4223262,702
23I	424625,299	4223308,087
24I	424711,782	4223348,346
25I	424782,627	4223388,914
26I	424873,152	4223447,809
27I	424913,463	4223476,000
28I	425000,076	4223513,989
29I	425095,024	4223558,966
30I	425189,588	4223576,566
31I	425303,044	4223631,295
32I	425404,860	4223686,465
33I	425465,737	4223734,916
34I	425510,635	4223782,264
35I	425550,852	4223810,081
36I	425611,392	4223842,571
37I	425714,876	4223882,336
38I	425776,201	4223920,179
39I	425827,064	4223987,096
40I	425855,942	4224040,390

Puntos que delimitan la línea base izquierda del Deslinde de la Anchura Necesaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
41I	425913,823	4224076,721
42I	425944,454	4224107,325
43I	426009,500	4224139,063
44I	426042,310	4224155,896

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1CC	422858,820	4223215,790
2C	422948,731	4223209,370
3CC	422949,888	4223245,492
4CC	426057,480	4224120,330
5CC	426053,240	4224127,970
6CC	426049,730	4224135,330
7C	426046,790	4224142,530
8C	426044,370	4224149,300
9C	426042,480	4224155,280
10CC	426041,080	4224160,350
11CC	426039,930	4224165,310
12CC	426038,710	4224171,190

Puntos que definen el Abrevadero		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	422700,921	4223224,902
L2	422752,718	4223221,827
L3	422858,820	4223215,790
L4	422948,731	4223209,370
L5	422949,888	4223245,492
L6	422907,674	4223270,899
L7	422853,406	4223303,035
L8	422720,416	4223312,275
L9	422681,948	4223297,689

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los municipios de más de 50.000 habitantes a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).*

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas Inmediato núm. 37/2009.*

NIG: 1402143P20097005099.  
Procedimiento: J. Faltas Inmediato 37/2009. Negociado: R.  
Ejecutoria:  
De: Don Joaquín Andrés Curado Velasco.  
Contra: José Luis Ruiz Rodríguez.

#### EDICTO

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.  
Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 37/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚM. 210/09

Córdoba, 14 de octubre de 2009.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas Inmediato por una falta de hurto registrada bajo número 37/2009, habiendo sido parte don Joaquín Andrés Curado Velasco, como denunciante, como representante legal del establecimiento comercial Carrefour Zahira, contra don José Luis Ruiz Rodríguez como denunciado.

#### FALLO

Absuelvo al denunciado José Luis Ruiz Rodríguez de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don José Luis Ruiz Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a dieciséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 7 de enero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1091/2008.*

NIG: 2906744S20080011673.  
Procedimiento: Social Ordinario 1091/2008. Negociado: MA.  
Sobre: Reclamación de cantidad

De: Don David García Alamilla.  
Contra: Sersevicon, S.L. y Sermacon Seguridad, S.L.

#### EDICTO

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1091/2008, a instancia de la parte actora don David García Alamilla, contra Sersevicon, S.L. y Sermacon Seguridad, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don David García Alamilla contra Sersevicón, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L., debo condenar y condeno a ambas empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 1.324,55 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Málaga, a siete de enero de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Sersevicon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 7 de enero de 2010.- La Secretaria Judicial

*EDICTO de 19 de enero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 773/09.*

NIG: 2906744S20090008260.  
Procedimiento: 773/09. Despido. Negociado: P.  
De: don José Antonio González Vera.  
Contra: Ecobolmar, S.L.

#### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, Hace Saber:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 773/2009, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don José Antonio González Vera, contra Ecobolmar, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda sobre despido interpuesta por José Antonio González Vera contra la empresa Ecobolmar, S.L., debo declarar y declaro dicho despido improce-

dente condenando a la empresa demandada a que a opción de la misma, que deberá efectuar ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, readmita al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 2.146,26 euros, debiendo en todo caso y la empresa demandada abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la notificación de la presente a razón de 43,74 euros/día.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a diecinueve enero de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecobolmar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 19 de enero de 2010.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 232/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 232/2010 Negociado: R1.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
NIG: 2906744S20100003672.  
De: Don Andrés Vázquez Benítez.  
Contra: Hormigones N&B, S.A., Hormigones y Transportes Delgado, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Tradycem, S.L.

#### E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Jover Aparicio, Secretaria Judicial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 232/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Andrés Vázquez Benítez se ha acordado citar a Hormigones N&B, S.A., Hormigones y Transportes Delgado, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Tradycem, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2010, a las 11,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por

persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hormigones N&B, S.A., Hormigones y Transportes Delgado, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Tradycem, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 231/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 231/2010. Negociado: R1.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
NIG: 2906744S20100003670.  
De: Don Francisco Tineo Navas.  
Contra: Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., Hormigones N&B, S.A., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L.

#### E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Jover Aparicio, Secretaria de Refuerzo Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 231/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Francisco Tineo Navas se ha acordado citar a Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., Hormigones N&B, S.A., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2010 a las 11,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., Hormigones N&B, S.A., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 26 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 256/2010.*

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 256/2010. Negociado: R1.

Sobre: Despidos.

NIG: 2906744S20100004049.

De: Doña Marta Cardama Santos.

Contra: Limpiezas Celeste, S.L.

#### E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Jover Aparicio, Secretario/a Judicial de Refuerzo del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 256/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Marta Cardama Santos se ha acordado citar a Limpiezas Celeste, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2010, a las 11,10 horas, para asistir a los actos de

conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga, planta 3.<sup>a</sup>), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Celeste, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta, 14008, Córdoba.
  - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
  - e) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - f) Número de expediente: 00089/ISE/2009/CO.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del contrato: Limpieza de los restos arqueológicos aparecidos durante la excavación de la manzana educativa MA-3 Córdoba para proceder a su inventariado y clasificación del CEIP nuevo C2 en Arroyo del Moro (14004129) (Córdoba).
  - c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma de adjudicación:
4. Presupuesto base de licitación: 140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26 de marzo de 2010.
  - b) Contratista: Pavimcosa, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 138.688,09 euros (ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos).

Córdoba, 30 de marzo de 2010.- La Gerente, M.ª del Carmen Padilla López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2010, de la Subdelegación del Gobierno en El Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Subdelegación del Gobierno, C/ Regino Martínez, 35, de Algeciras.

Interesado: Joao A. Romao de Moura.  
Expte.: CA-41/09-ET.  
Infracción: Grave al artículo 15.j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.  
Fecha: 19.2.2010.  
Sanción: Multa de 150,25 hasta 60.101,21 €, pudiendo corresponderle una sanción de quinientos euros (500 €).  
Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente propuesta.

Interesado: Jorge Atilio García Domínguez.  
Expte.: CA-93/09-EP.  
Infracción: Grave al artículo 20.13) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.  
Fecha: 23.3.2010.  
Sanción: Multa de 300,51 hasta 30.050,61 €, pudiendo corresponderle una sanción de trescientos un euros (301 €).  
Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente propuesta.

Cádiz, 23 de marzo de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. de 22.9.00), Rafael España Pelayo.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los beneficiarios del programa de subvención a fondo perdido previsto en el Real Decreto 162/2008, en los términos señalados en la Ley 50/85, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico,

sito en C/ Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, 4.ª planta, 41011, Sevilla.

Resolución de 17 de diciembre de 2009.  
Núm. de expediente: SE/1396/P08.  
Interesado/a: Deformaciones Andaluzas de Chapas, S.L.  
Último domicilio: Ctra. Sevilla-Málaga, km 8, P.I. Bansur.  
Extracto del acto: Notificación resolución renuncia de la subvención de incentivos económicos regionales.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Martínez Perza.

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Soleá» núm. 40.162. (PP. 425/2010).*

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber: Que por Resolución de 3 de noviembre de 2009 de esta Delegación ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Soleá».  
Expediente número: 40.612.  
Recurso: Todos los de la Sección C).  
Cuadrículas: 2 (dos).  
Términos municipales afectados: Antas y Lubrín (Almería).  
Titular: Explotaciones del Jauto, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 3 de febrero de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica resolución dictada en el expediente sancionador que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Asuntos Jurídicos de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel.

- Expediente núm.: CA-21/09.  
- Interesado: Milagros Barrera Beltrán.

- Último domicilio: Avda. de las Ciencias 20-3º-1º A, Sevilla.
- Acto que se notifica: Resolución.
- Hechos imputados: Construir un cerramiento con bloques de hormigón de 1,35 m de alto, a una distancia de 3,90 m de la arista exterior de la calzada y 1,10 m de la arista exterior de la explanación.
- Plazo de alegaciones: 1 mes.
- Infracción: Art. 72.1.a de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Sanción: 600,01 euros.

Cádiz, 26 de marzo de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: CO/AAI/00452/2006 (fecha solicitud: 26.5.2006).  
Entidad: Pedro Guinot Padrol.  
Acto notificado: Resolución de fecha 18.3.2010.

Córdoba, 18 de marzo de 2010.- El Director Provincial, Antonio Fernández Ramírez.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/PCA/00049/2007 (fecha de la solicitud: 25.6.2007).  
Entidad: Dolores López Enciso.  
Acto notificado: Resolución de fecha 10.3.2010.

Málaga, 24 de marzo de 2010.- El Director (Resol. 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sitio en: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expediente: MA/PCA/00072/2010 (fecha solicitud: 8.3.2010).  
Entidad: Francisco José Romero Barquero.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 24 de marzo de 2010.- El Director (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública el Acuerdo de Inicio relativa a expediente sancionador en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 20/10-S.  
Notificado: Antonio Ramírez Heredia.  
Último domicilio: Avda. de la Axarquía, núm. 9, bajo 6, 29738, Rincón de la Victoria.  
Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio.

Málaga, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la publicación de la resolución de remisión de expediente administrativo que se cita.*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 1084/08, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, el Delegado Provincial resuelve en fecha 24.2.2010 remitir el expediente administrativo núm. 45/06 al órgano judicial citado y emplazar a doña Concepción Purificación Gómez La Mayor para que pueda personarse como demandada en el mismo en el plazo de nueve días desde la presente notificación.

Almería, 26 de marzo de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a la interesada relacionada la Resolución que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: P.O. 234/2010.

Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada.

Último domicilio:

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 24 de marzo de 2010, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de 24 de marzo de 2010, en la que se acuerda el emplazamiento de todos los farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada, para que puedan comparecer y personarse en forma legal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, procedimiento ordinario núm. 234/2010 Negociado: M.

Resolución Delegada Provincial de Granada.

Granada, 24 de marzo de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de 5 de abril de 2010, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF: Manuel Guzmán Muñoz, 39.176.109-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. P.M. GR/261/09 (N.REF. 02/10 SIPA/RBG).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de enero de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Con-

sejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta (Granada).

2. Nombre y apellidos, NIF: Emilio Manuel Mingorance Romero, 23.802.592-F.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), núm. P.M. GR/190/09 (N.REF. 1804/09 SIPA/RSR).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de enero de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta (Granada).

3. Nombre y apellidos, NIF: Juan Manuel Alaminos Peralta, 14.632.526-H.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), núm. PM GR/0157/09 N.REF. 03/10 SIPA/RBG.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de enero de 2010, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta (Granada).

4. Nombre y apellidos, NIF: Isidro Martínez García, 24.246.084-J.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. S.A. GR/324/05 (Expte. DS-6764/06-MMC).

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Producción Agraria, recaída en el expediente sancionador núm. S.A. GR-324/05, por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta (Granada).

5. Nombre y apellidos, NIF: Cárnicas Peralta, S.L., B-18.227.835.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Calidad Agroalimentaria (productos cárnicos), núm. C.A. GR/113/06 (Expte. DS-280/2007-MRR).

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 3 de febrero de 2010, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por

la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra resolución de 21 de noviembre de 2006, recaída en el expediente sancionador número C.A. GR-113/06.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta (Granada).

6. Nombre y apellidos, NIF: Cayetano Cano Limón, 29.737.680-Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. HU/0711/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2ª planta, Huelva.

7. Nombre y apellidos, NIF: José Osuna Estirado, 34.052.626-E.

Procedimiento/núm. de expte.: HU/0315/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabes, núm. 8, Huelva.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio

de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edificio Servicios Múltiples planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIF.
MARIA JOSEFA COBOS ALVAREZ	24102685L	29-DS-0241/07
COLIN ROY MONTFORD	X02320811L	29-DS-0820/07
BERVERLEY SUMMERS MONTFORD	X02560210B	29-DS-0820/07
Mª VICTORIA ALBARRACIN ROMAN	24817985L	29-DS-0193//07
Mª VICTORIA ALBARRACIN ROMAN	24817985L	29-DS-0192/07
DENIS GERARD GRIFFIN	X04440570Y	29-DS-0137/07
MARIA DEL CARMEN LOPEZ BENITEZ	24868886K	29-DS-0045/10
JORGE SANCHEZ ESCOLANO	25062444B	29-DS-0041/10
CAROLINA TORRES FERNANDEZ	25048286K	29-DS-0041/10
ALBERTO LARES GARCIA	74893462B	29-DS-0458/09
INMACULADA URBANEJA CASTRO	74873669K	29-DS-0458/09
LEO STANKE WILLI	X0911690Q	29-DS-0658/09
EDELTRAUD STANKE SCHWAB	01999039V	29-DS-0658/09
MATIAS TORIL GENOVES	33393202P	29-DS-0451/09
MARIA EUGENIA VALDES PLANES	33380446V	29-DS-0451/09
PEDRO PEREZ LOPEZ	74601011M	29-DS-0393/07
SEYFI JALALEIDDIN	00479515B	29-DS-1691/07
JAVIER RUIZ CALDERON	52588104F	29-DS-0040/10
JOSE LUIS DOÑA DIAZ	24825541P	29-DS-0776/09
TERESA DIAZ CUENCA	24858801X	29-DS-0776/09
SANTIAGO FERRERA DOMINGUEZ	29769090Y	29-DS-1150/07
GIL DOMINGO DEL RIO	78962191V	29-DS-1149/07

Málaga, 11 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegro de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
31.194.138	GONZÁLEZ ALBA, ANTONIA	AE	89,95 €	Resolución Expte. Reintegro
24.827.821	NARVÁEZ LOBILLO, ANA	AE	230,12 €	Resolución Expte. Reintegro
24.805.721	GAMBOA GONZÁLEZ, ANTONIA	AE	95,34 €	Resolución Expte. Reintegro
31.513.250	MORENO SÁNCHEZ, MANUELA	AE	89,95 €	Resolución Expte. Reintegro
31.976.749	BIEBMA RUIZ, JUAN	AE	89,95 €	Resolución Expte. Reintegro
31.319.117	MARÍN MONTILLA, TERESA	FAS-AE	10.437,82 €	Resolución Expte. Reintegro
74.650.836	HIDALGO ALONSO, VIRGINIA	AE	95,34 €	Resolución Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

*ACUERDO de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar permanente.*

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2010, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 18 de febrero 2010 a don Jesús M. Guerrero Fernández y doña Sonia Herrera Vázquez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente de los menores N.G.H. y J.G.H.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º del mismo texto legal.

Cádiz, 23 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo que se cita.*

Acuerdo de 3 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo a doña Julia Leiva Márquez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 3 de diciembre de 2009 del menor I.C.L., significándole que contra esta Resolución

podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 25 febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don José Antonio Ruiz Sánchez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 25 de febrero de 2010, por la que se comunica la Resolución de Desamparo, de fecha 25 de febrero de 2010, referente a los menores E.R.R. y J.M.R.B., expedientes núm. 352-2009-00005855-1 y núm. 352-2009-00005854-1.

Málaga, 25 de febrero de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Abdinahmani El Yamani al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional de fecha 25 de febrero de 2010 de la menor Y.R.Y.M., expediente núm. 352-2005-290001161-1, significándole que contra esta Resolución podrá

formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de febrero de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Constitución del Acogimiento Temporal que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don José Antonio Ruiz Sánchez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 25 de febrero de 2010 por la que se comunica la resolución de Constitución del Acogimiento Temporal, de fecha 25 de febrero de 2010, referente a las menores E.R.R. y J.M.R.B., expedientes núm. 352-2009-00005855-1 y núm. 352-2009-00005854-1.

Málaga, 25 de febrero de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 11 de marzo 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don Abubacan Salem Sene, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 14 de enero de 2010, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo del menor S.V.S., con expediente núm. 352-2009-00000372.

Málaga, 11 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Zohra Marrakchi Hachmohamed, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se declara el archivo del Acogimiento Familiar Permanente a doña Zohra Marrakchi Hachmohamed de fecha 11 de marzo de 2010 de los menores E.B.J. y O.B.J., expedientes núm. 352-2006-29000240-1 y núm. 352-2006-29000241-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la extinción del acogimiento familiar temporal que se cita.*

Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohsine Bouhsaien, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se declara la extinción del acogimiento familiar temporal a don Mohsine Bouhsaien de fecha 11 de marzo de 2010 de los menores E.B.J. y O.B.J., expediente núm. 352-2006-29000240-1 y núm. 352-2006-29000241-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a Mohsin Bouhsaien, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 11 de marzo de 2010, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo, de fecha 11 de marzo de 2010, referente a los menores O.B.J. y E.B.J., expediente núm. 352-2006-29000241-1 y núm. 352-2006-240-1.

Málaga, 11 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de constitución judicial de adopción que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Bernal Moreno, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Propuesta de Constitución Judicial de Adopción de fecha 12 de noviembre de 2009 del menor AM.B.M., expediente núm. 352-2006-1055, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de acogimiento familiar que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña M.<sup>a</sup> José Ariza Leal, al haber resultado en ig-

norado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 15 de octubre de 2009 por la que se comunica el inicio de procedimiento de acogimiento familiar, referente al menor M.A.L., expediente núm. 352-01-0014.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.<sup>a</sup> del Mar Jurado Domínguez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de trámite de audiencia del procedimiento de desamparo de fecha 10 de marzo de 2010 del menor R/N M.J.D., expediente núm. 352-10-0550, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución acogimiento familiar provisional permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique López Navas y a doña Inmaculada Romo Pérez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución acogimiento familiar provisional permanente de fecha 18 de marzo de 2010 del menor A.L.R., expediente núm. 352-



02-0216, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Antonio Pérez Rivas y doña María Teresa Benítez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo, de fecha 1 de octubre de 2009, del menor P.B.A., expediente núm. 352-2009-985-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a doña Gareth James Morgan, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 29 de octubre de 2009 del menor M.G.O.I, expediente núm. 352-2009-00003027-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Raúl Heredia Campos y a doña Soraya Heredia Molina, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 17 de septiembre de 2009, de los menores R.H.H., F.H.H., Y.H.H., JA.H.H., expedientes núms. 352-08-1464/1462/1458 y 352-07-136, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cese de acogimiento judicial permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Cese de Acogimiento Judicial Permanente a doña Francisca Luque Alba, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cese del acogimiento judicial permanente a doña Francisca Luque Alba, de fecha 11 de marzo de 2010, del menor S.L.A., expediente núm. 352-2001-29-0085-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de revocación de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Aladji Diallo y a doña Fatou Kine Niasse, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución revocación de desamparo de fecha 22 de octubre de 2009 del menor S.D., expediente núm. 352-091499, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de inicio de acogimiento temporal en familia extensa.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña María Teresa Benítez Malagamba, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio de acogimiento temporal en familiar extensa, de fecha 1 de octubre de 2009, del menor V.B.I., expediente núm. 352-2009-00000983-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de desamparo a doña Josefa Cortés Solís al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo, de fecha 28 de enero de 2010, del menor M.C.I y A. y C.S.A., expedientes núms. 352-2008-00002665,2893,2895-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de Cambio de Guarda y resolución por la que se declara Extinción del Acogimiento que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan María Villalón Cassaus, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de Cambio de Guarda y la resolución por la que se declara la Extinción del Acogimiento a don Juan María Villalón Cassaus, de fecha 18 de marzo de 2010, del menor E.V.M., expediente núm. 352-2007-2900017-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda y resolución por la que se declara extinción del acogimiento que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Vivar Carrasco, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda y la resolución por la que se declara la extinción del acogimiento a don Juan Vivar Carrasco, de fecha 18 de marzo de 2010, del menor E.V.M., expediente núm. 352-2007-2900017-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de acogimiento que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña M.ª del Rocío Fernández Merchán, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de extinción de acogimiento de fecha 12 de noviembre de 2009 del menor R.S.F., expediente núm. 352-2002-0271, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a don Sebastian Cañete Cabrera, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo,

podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 18 de marzo de 2010, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente referente al menor S.C.T., expediente núm. 352-08-0005860-1.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de expedientes a los que no han podido comunicar Resoluciones y/o actos administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en situación de Dependencia.*

En cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido, se hace saber a través de este anuncio las Resoluciones y/o Actos Administrativos del Programa Individual de Atención de Personas en Situación de Dependencia que han sido emitidas en los expedientes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que a continuación se relacionan:

SAAD01-29/1269860/2008-40	CARMEN ARCAS MONTENEGRO	ALAMEDA
SAAD01-29/834814/2008-81	ANTONIO BARRIL AMANTE	ALCAUCÍN
SAAD01-29/588919/2009-81	LÓPEZ GARCÍA ADORACIÓN	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/570052/2008-28	ANGELA FRANCO PICHÓN	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/2042021/2009-22	ANTONIO BARRIONUEVO RUEDA	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1920872/2009-58	ANTONIA SERRANO RUIZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/2084420/2009-15	FÉLIX PLAZA RAMOS	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/1830273/2009-49	JOSÉ MORENO CHACO	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/1306513/2008-20	FRANCISCA CAÑADAS FLORES	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/1188055/2009-25	FRANCISCA GRAU DUEÑAS	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/1867001/2009-25	FRANCISCO FRANCO CARRERA	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/025043/2007-42	CARMEN DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/2168184/2009-07	FRANCISCA FERNÁNDEZ HUAN	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/059959/2007-06	JOSEFA CAMPOY ZUÑIGA	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/1429858/2009-58	ANA MARIA ORTEGA MUÑOZ	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/1531079/2009-23	ANTONIA FERNÁNDEZ GARCÍA	ALHAURÍN de la TORRE
SAAD01-29/1422492/2009-15	MARIANO DURAN HUESCAR	ALMOGIA
SAAD01-29/833496/2008-53	ANTONIO GONZÁLEZ BENÍTEZ	ALORA
SAAD01-29/1187665/2008-07	CARMEN MAQUEDA BARRAGAN	ALORA
SAAD01-29/1509026/2009-08	ANTONIA HIDALGO BELLIDO	ALORA
SAAD01-29/826211/2008-60	EDUARDO GARCÍA BARROSO	ALOZAINA
SAAD01-29/999462/2008-44	ARROYO HIDALGO JUAN RAMÓN	ANTEQUERA
SAAD01-29/1604295/200-46	CAMPOS CHACÓN FRANCISCO	ANTEQUERA
SAAD01-29/1146800/2008-46	ARTACHO CHICÓN DOLORES	ANTEQUERA
SAAD01-29/829847/2008-95	LÓPEZ DÍAZ JOSÉ	ANTEQUERA
SAAD01-29/1425102/2009-31	FERNÁNDEZ CASTILLO ISABEL	ANTEQUERA
SAAD01-29/1306825/2008-15	ROMERO PARADAS FRANCISCA	ANTEQUERA
SAAD01-29/1559048/2009-29	RAMOS MARTÍN MARÍA	ARCHIDONA
SAAD01-29/698721/2008-63	RINCÓN LUQUE RAMONA	ARCHIDONA
SAAD01-29/1949691/2009-51	DE REYNA DE LA BREÑA M.ª AMPARO	ARCHIDONA
SAAD01-29/1156080/2008-49	LÓPEZ NAVARRO ESTEFANÍA	ARCHIDONA
SAAD01-29/1605909/2009-22	VILLALBA PIMENTELJUAN	ARRIATE
SAAD01-29/078523/2007-48	VIÑAS BECERRA JOSÉ	ARRIATE
SAAD01-29/1582545/2009-42	GALLEGO LÓPEZ JUAN	ARRIATE
SAAD01-29/1157592/2008-07	CAMPOS NAVARRO ISABEL	ARRIATE
SAAD01-29/614184/2008-01	PÉREZ RUBIO ANTONIO	BENALMÁDENA
SAAD01-29/614088/2008-10	BURGOS JIMÉNEZ DOLORES	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1430265/2009-35	ESCORZA AGUILAR FRANCISCO	BENALMÁDENA
SAAD01-29/835416/2008-67	RODRÍGUEZ VIVAR LEONOR	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1951674/2009-50	BEAS LÓPEZ SALVADOR	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1147798/2008-07	CARRILLO RAMOS PIEDAD	BENALMÁDENA
SAAD01-29/385427/2008-13	LÓPEZ RUIZ SOLEDAD	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1790687/2009-56	JABALERA GARCÍA ENCARNACIÓN	BENALMÁDENA
SAAD01-29/425970/2008-83	BARROS BARROS CARMEN	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1474703/2009-46	GONZÁLEZ CABRERA LUISA	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1790426/2009-35	BENÍTEZ MESA JOSÉ CARLOS	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1046677/2008-69	PORTNOY LONDERO VÍCTOR HUGO	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1951939/2009-10	DÍAZ CUEVAS ANA	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1110922/2008-57	CAMAS VALLE JOSÉ	BENALMÁDENA
SAAD01-29/385317/2008-90	RAMOS JIMÉNEZ MARÍA	BENALMÁDENA
SAAD01-29/143029/2009-05	PEINADO NAVARRETE MARÍA	BENALMÁDENA
SAAD01-29/1306493/2008-34	SORIANO SANCHEZ CARMEN	BENALMÁDENA
SAAD01-29/614184/2008-01	PÉREZ BERROCAL JUAN JOSÉ	BENALMÁDENA
SAAD01-29/568459/2008-47	VÁZQUEZ GALLARDO MARÍA	CAMPILLOS
SAAD01-29/1747269/2009-10	ARAGÓN DOMÍNGUEZ CARMEN	CAMPILLOS
SAAD01-29/1445133/2009-84	REBOLLO MUÑOZ RAMÓN	CAMPILLOS
SAAD01-29/734255/2008-60	MATA GONZÁLEZ VIRGINIA	CANILLAS DE ACEITUNO
SAAD01-29/834083/2008-01	GÓMEZ VALLEJO FRANCISCO	CANILLAS DE ACEITUNO

SAAD01-29/178552/2007-52	FLORIDO MIGUEL CRISTÓBAL	CAÑETE LA REAL	SAAD01-29/2032739/2009-01	ANA PIMENTEL LARA	MÁLAGA
SAAD01-29/1289932/2008-74	GARCÍA TOLEDANO MARÍA	CARTAJIMA	SAAD01-29/1993152/2009-96	CARMEN GALACHO CAÑETE	
SAAD01-29/1622603/2009-15	ROJAS BERLANGA CARMEN	CÁRTAMA	SAAD01-29/385287/2008-14	JUAN ROMERO JIMÉNEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/081120/2007-44	PEREA GARCÍA JOSÉ	CÁRTAMA	SAAD01-29/1896620/2009-40	ESPERANZA PÉREZ ROLDAN	MÁLAGA
SAAD01-29/1849190/2009-67	HIDALGO CASARES MIGUEL ÁNGEL	CÁRTAMA	SAAD01-29/1849802/2009-46	TERESA LARA DE LA TORRE	MÁLAGA
SAAD01-29/1360274/2008-33	RODRÍGUEZ BRAVO JOSEFINA	CÁRTAMA	SAAD01-29/1187793/2008-92	REMEDIOS FLORIDO BELTRAN	MÁLAGA
SAAD01-29/1293416/2008-02	MORENO PÉREZ MARÍA ISABEL	CÁRTAMA	SAAD01-29/1775470/2009-67	AURORA GIL MESTRE	MÁLAGA
SAAD01-29/1790081/2009-34	MUÑOZ COBOS ANA MARÍA	CASABERMEJA	SAAD01-29/1189758/2008-26	MIGUEL TRUJILLO SÁNCHEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/153520/2007-95	SABORI DO ORTIZ MARÍA	CASARES	SAAD01-29/1360022/2008-93	CARMEN FERNANDEZ MORALES	MÁLAGA
SAAD01-29/1551513/2009-17	VALERO RUIZ FRANCISCO JAVIER	COIN	SAAD01-29/226447/2007-39	ANA BUENO TERUEL	MÁLAGA
SAAD01-29/1951122/2009-29	TRUJILLO DÍAZ MARÍA MANUELA	COIN	SAAD01-29/1430218/2009-00	CARMEN GONZÁLEZ DÍAZ	MÁLAGA
SAAD01-29/026380/2007-47	GAMBOA MOYA CONCEPCIÓN	COIN	SAAD01-29/1242736/2008-73	MARÍA FERNANDEZ RUIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/228532/2007-83	COLORADO MALDONADO JOSÉ	COIN	SAAD01-29/930450/2008-27	JUAN GARCÍA JURADO	MÁLAGA
SAAD01-29/10602302/2008-86	SOLIS RÍOS JUAN	COIN	SAAD01-29/567451/2008-93	MATILDE ZAFRA SARMIENTO	MÁLAGA
SAAD01-29/1214190/2008-15	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MARÍA	COIN	SAAD01-29/1484246/2009-88	EDUARDO MUÑOZ GÓMEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2033364/2009-00	RODRÍGUEZ PABÓN JOSÉ	COIN	SAAD01-29/1397805/2009-59	TEODORA RUIZ GONZÁLEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/026380/2007-47	GAMBOA MOYA CONCEPCIÓN	COIN	SAAD01-29/2033528/2009-21	FRANCISCA CAICEDO DOMÍNGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1655383/2008-58	SÁNCHEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	COLMENAR	SAAD01-29/001187/2007-96	REMEDIOS RUEDA GONZÁLEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/388053/2008-76	BRENES VEGA MIGUEL	COLMENAR	SAAD01-29/2234588/2009-26	MARÍA REMEDIOS RUIZ RAMOS	MÁLAGA
SAAD01-29/655383/2008-58	SÁNCHEZ AGUILAR MARÍA	COLMENAR	SAAD01-29/779090/2008-55	MANUEL CABRERA VILLATORO	MÁLAGA
SAAD01-29/125293/2007-95	GASPAR LEAL ANTONIO	COLMENAR	SAAD01-29/1032338/2008-28	ANTONIO GUERRERO SERÓN	MÁLAGA
SAAD01-29/1825945/2009-91	LOPEZ VÁZQUEZ ANTONIA	ESTEPONA	SAAD01-29/059958/2007-94	ANTONIO RUIZ BERNAL	MÁLAGA
SAAD01-29/1530908/2009-36	PEARSON WRIGHT LYNN ANN	ESTEPONA	SAAD01-29/1223366/2008-52	JOSEFA CEPE GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/1034735/2007-06	LEÓN AYORA JENNIFER	ESTEPONA	SAAD01-29/1850069/2009-24	CANDIDO SAIZARNAIZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1343701/2008-62	VINK MARINUSALBERTUS	FUENGIROLA	SAAD01-29/006535/2007-19	ADELA ALARCON SÁNCHEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1549889/2009-48	GARCÍA CABELLO ARACELI	FUENGIROLA	SAAD01-29/044032/2007-29	JOAQUINA CASTILLO FERNANDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1756268/2009-06	DÍAZ CABELLO VICENTE	FUENGIROLA	SAAD01-29/1633811/2009-07	ANTONIO CARRETERO GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/1181173/2008-70	DEL SAZ REAL LUIS	FUENGIROLA	SAAD01-29/345745/2008-29	ROSARIO RODRÍGUEZ FABREGAT	MÁLAGA
SAAD01-29/1751923/2009-89	CABRERA ENCINAS FRANCISCO	FUENGIROLA	SAAD01-29/053943/2007-85	ANA OLMEDO PÉREZ	MÁLAGA
SMD0 1-29/1589448/2009-89	MOLINA SEVILLA ENCARNACIÓN	FUENGIROLA	SAAD01-29/1775437/2009-61	JOSE MARÍA GARCÍA ARTCHO	MÁLAGA
SAAD01-29/2084312/2009-13	MORENO MARTÍN DOLORES	FUENGIROLA	SAAD01-29/1830578/2009-78	SALVADOR BERMUDEZ ALCAIDE	MÁLAGA
SAAD01-29/1445570/2009-40	ANTEQUERA PALOMINO MANUELA	FUENGIROLA	SAAD01-29/403217/2008-73	JOSE PEREGRIN LÓPEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2041784/2009-23	CAWTHOME ANDREW	FUENGIROLA	SAAD01-29/1952039/2009-37	MANUELA HERRERO OLIVA	MÁLAGA
SAAD01-29/031228/2007-29	ANA VALERO MUÑOZ	MÁLAGA	SAAD01-29/593197/2008-74	REMEDIOS MIRA HEREDIA	MÁLAGA
SAAD01-29/1588419/2009-43	JOSÉ ZAYAS MARFIL	MÁLAGA	SAAD01-29/390483/2008-24	EDUARDO GUIDET GAVIERO	MÁLAGA
SAAD01-29/666290/2008-57	ARACELI REPULLO PÉREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/734062/2008-69	JOSÉ CAMPOS TERNERO	MÁLAGA
SAAD01-29/1410493/2009-82	ANTONIA MENUJIVAR BELLIDO	MÁLAGA	SAAD01-29/1588929/2009-74	DIEGO TORRALBO TAMARAL	MÁLAGA
SAAD01-29/1398007/2009-34	MARÍA CABELLO CHAVES	MÁLAGA	SAAD01-29/1531128/2009-76	INÉS IGLESIAS MORENO	MÁLAGA
SAAD01-29/1588808/2009-52	VICTORIA LÓPEZ ONCINA	MÁLAGA	SAAD01-29/1031428/2008-83	MARÍA MORENO RODRÍGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/654981/2008-29	CARMEN MUÑOZ CRESPO	MÁLAGA	SAAD01-29/391245/2008-92	JUAN ANTONIO MARCOS TORRES	MÁLAGA
SAAD01-29/1920460/2009-36	CAROLINA ROJAS CEBALLOS	MÁLAGA	SAAD01-29/1994987/2009-24	MARÍA LEIVA BAZAN	MÁLAGA
SAAD01-29/1729470/2009-63	JOSE ROMÁN MORALES	MÁLAGA	SAAD01-29/2036688/2009-40	DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1896522/2009-3	LUISA AMAYA TORRES	MÁLAGA	SAAD01-29/998313/2008-82	JAIME MONTERO RUBIO	MÁLAGA
SAAD01-29/1071147/2008-12	MANUELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1031740/2008-78	GHALIA BAKKALI HAQVARI	MÁLAGA
SAAD01-29/1360104/2008-55	ROSARIO ARCAS PACHECO	MÁLAGA	SAAD01-29/1031088/2008-30	FELIPE GALLARDO MUÑOZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1189518/2008-00	AMELIA BUENO ZAMORA	MÁLAGA	SAAD01-29/1397878/2009-37	BLAS BARBA BAENA	MÁLAGA
SAAD01-29/025668/2007-41	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1549502/2009-57	JOSÉ MORENO COBOS	MÁLAGA
SAAD01-29/1410446/2009-47	JUAN MANUEL HURTADO HURTADO	MÁLAGA	SAAD01-29/1344457/2008-06	JOSÉ RODRÍGUEZ GARRIDO	MÁLAGA
SAAD01-29/780225/2008-85	FRANCISCA AGUILAR COIN	MÁLAGA	SAAD01-29/1849090/2009-40	CARMEN RUIZ URBANO	MÁLAGA
SAAD01-29/1474661/2009-56	JOSEFA MARTÍN CALDERÍN	MÁLAGA	SAAD01-29/1775712/2009-14	ROCÍO LÓPEZ SIERRA	MÁLAGA
SAAD01-29/1549434/2009-27	DOLORES ARIAS GONZÁLEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1243512/2008-73	ANTONIA ESTEBANEZ ESTEBANEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/780452/2008-91	MARÍA DOLORES MUÑOZ NAVAS	MÁLAGA	SAAD01-29/2064530/2009-67	PILAR BERMUDEZ LÓPEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1422883/2009-42	NATALIA IGLESIAS GONZÁLEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/665560/2008-83	FRANCISCA VI LLALON MARTÍN	MÁLAGA
SAAD01-29/1175296/2008-42	ANTONIO MIGUEL ESCALONA VEGA	MÁLAGA	SAAD01-29/1510010/2009-37	ANTONIA MADRID HIDALGO	MÁLAGA
SAAD01-29/1227757/2008-92	ANTONIO PONCE HERMOSO	MÁLAGA	SAAD01-29/2041778/2009-66	MANUEL GARCÍA ROMERO	MÁLAGA
SAAD01-29/1410178/2009-60	CARIDAD SANTIAGO PARRAGA	MÁLAGA	SAAD01-29/1849344/2009-95	VICTORIA MARFIL ORTEGA	MÁLAGA
SAAD01-29/1446011/2009-32	SANTIAGO VILCHEZ PASCUAL	MÁLAGA	SAAD01-29/1866873/2009-37	ANA MARÍA GÓMEZ GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/1429666/2009-76	JUANA BAEZ VEGA	MÁLAGA	SAAD01-29/1269844/2008-90	ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ	MÁLAGA
SAAD01-29/1747339/2009-58	JOSEFA MALDONADO ROJO	MÁLAGA	SAAD01-29/2064987/2009-09	MARÍA JOSEFA LOBATO CASTAÑO	MÁLAGA
SAAD01-29/1622207/2009-40	FRANCISCO VALVERDE TENDERO	MÁLAGA	SAAD01-29/1891305/2009-26	GARCÍA HORMIGUO INES	MANILVA
SAAD01-29/1226707/2008-51	BASILIA SANTOS GÓMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1293193/2008-32	CANDILES BENITEZ MARIA	MANILVA
SAAD01-29/346036/2008-25	ANTONIO JIMÉNEZ NUÑEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1272116/2008-71	DÍAZ GARCÍA CATALINA	MANILVA
SAAD01-29/567451/2008-93	MATILDE ZAFRA SARMIENTO	MÁLAGA	SAAD01-29/1445230/2009-84	ROMÁN BENITEZ ANA	MANILVA
SAAD01-29/1869185/2009-87	JUAN ANTONIO FUENTES ESCALE	MÁLAGA	SAAD01-29/1270846/2008-07	TORRES BAQUERO Ma JESÚS	MARBELLA
SAAD01-29/1848950/2009-41	WILLIAM O'NEILL	MÁLAGA	SAAD01-29/1059569/2008-85	MORENO GUERRERO JOSEFA	MARBELLA
SAAD01-29/1848885/2009-38	PILAR CAMPOS SANTIAGO	MÁLAGA	SAAD01-29/1743809/2009-07	CHAINHO FORTUNATO ANTONIO	MARBELLA
SAAD01-29/1747787/2009-1	CARLOS MEDINA JIMÉNEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/515656/2008-23	DIEZ VIÑAS PILAR	MARBELLA
SAAD01-29/1631533/2009-69	JOSÉ OCAÑA BARRIONUEVO	MÁLAGA	SAAD01-29/593007/2008-1	KHLIFI FATIMA	MARBELLA
SAAD01-29/1834340/2009-83	JOSEFA DÍAZ GUTIÉRREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1952009/2009-58	NAVAS VÍBORA DOLORES	MARBELLA
SAAD01-29/1834906/2009-3	ANA MARÍA DOMÍNGUEZ CERRILLO	MÁLAGA	SAAD01-29/1343441/2008-50	BENITEZ GARCÍA ROSARIO	MARBELLA
SAAD01-29/1024475/2008-71	MANUEL GUERRERO MORENO	MÁLAGA	SAAD01-29/1949160/2009-25	RODRÍGUEZ MONTIEL PEDRO	MARBELLA
SAAD01-29/013147/2007-66	FUENSANTA GÓMEZ DE TENA	MÁLAGA	SAAD01-29/1893690/2009-54	DORGE EVA	MARBELLA
SAAD01-29/388005/2008-32	RAFAEL CUESTA GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/110151/2007-05	RANCHAL EYAD KAYALI	MARBELLA
SAAD01-29/1393240/2009-05	REMEDIOS TUDELA PERDIGUERO	MÁLAGA	SAAD01-29/2234638/2009-88	PALMA SÁNCHEZ MARGARITA	MARBELLA
SAAD01-29/1429822/2009-25	JUAN NARANJO GÓMEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1777031/2009-51	ANDRADES OJAL JOSEFA	MARBELLA
SAAD01-29/1189955/2008-53	DOLORES RUBIO FERNANDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/832533/2008-19	MERCHAN PALMA LUCAS	MARBELLA
SAAD01-29/1921141/2009-54	ANDRÉS VÁZQUEZ MORENO	MÁLAGA	SAAD01-29/1181383/2008-20	RODRÍGUEZ ADRA ROBERTO	MARBELLA
SAAD01-29/1834694/2008-68	ANTONIO GÓMEZ GUERRERO	MÁLAGA	SAAD01-29/112285/2007-05	CHESI AGUSTINA	MARBELLA
SAAD01-29/1031388/2008-14	DOLORES MOYA BONILLA	MÁLAGA	SAAD01-29/234070/2007-67	LOZANO SANZ MARÍA	MARBELLA
SAAD01-29/313586/2008-46	CARMEN CORPAS ANDRÉS	MÁLAGA	SAAD01-29/2118204/2009-73	PULPILLO FERNANDEZ DOLORES	MARBELLA
SAAD01-29/1293079/2008-73	MANUEL MORALES ALCÁZAR	MÁLAGA	SAAD01-29/1910214/2009-69	ANSADO FANNY ADELAIDA	MARBELLA
SAAD01-29/117817/2007-32	ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ GALVAN	MÁLAGA	SAAD01-29/1993395/2009-52	GAUTIER CARBONI BIBIANA	MARBELLA
SAAD01-29/2136383/2009-45	MARÍA JESÚS MORITO PÉREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/2187310/2009-63	SADHIBOU KACHIKH	MARBELLA
SAAD01-29/1059311/2008-91	SALVADORA TRUJILLO CARRASCO	MÁLAGA	SAAD01-29/291580741/2009-05	COBOS ARANDA MARÍA	MARBELLA
SAAD01-29/2167565/2009-62	HORTENSIA MERINO SÁNCHEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1743777/2009-10	CUARTERO BERRAL JOSÉ	MARBELLA
SAAD01-18/240504/2007-10	LUIS PEÑA VALDIVIA	MÁLAGA	SAAD01-29/997932/2008-48	MÉNDEZ PÉREZ ENRIQUERA	MARBELLA
SAAD01-29/1866699/2009-23	PEDRO ÁNGEL OCAÑA SALGUERO	MÁLAGA	SAAD01-29/060787/2007-86	SILVA MORENO ANA MARÍA	MIJAS
SAAD01-29/2033905/2009-19	ANTONIO PÉREA RIVERO	MÁLAGA	SAAD01-29/1344357/2008-49	KOLJUBAJEV ALEXANDRE	MIJAS
SAAD01-29/1486572/2009-70	JACINTA PÉREZ PÉREZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1344357/2008-49	KOLJUBAJEV ALEXANDRE	MIJAS
SAAD01-29/1070182/2008-57	MARÍA CANGA VILLA	MÁLAGA	SAAD01-29/1444163/2009-89	NAVARRO CLARO FRANCISCA	MIJAS
SAAD01-29/545552/2008-09	MICHAELA MARTÍNEZ VILLAESCUSA	MÁLAGA	SAAD01-29/1587291/2009-76	HERRERO DEL BARRIO CARMEN	MIJAS
SAAD01-29/663462/2009-19	BENITO TRUJILLO GARCÍA	MÁLAGA	SAAD01-29/1891111/2009-26	GUTIÉRREZ PÉREZ MARÍA ROSARIO	MIJAS
SAAD01-29/1849344/2009-95	SALVADOR GARCÍA DUARTE	MÁLAGA	SAAD01-29/1790453/2009-84	GARCÍA MARTÍN CÁNDIDO	MIJAS
SAAD01-29/1790455/2009-05	MARÍA MORALES MORAL	MÁLAGA	SAAD01-29/477976/2008-15	SOL LEÓN TERESA	MIJAS
SAAD01-29/1756851/2009-15	JOSE ANTONIO GUILLEN NAVARRO	MÁLAGA	SAAD01-29/1146724/2008-11	MATE VEGA JOSÉ	MIJAS
SAAD01-29/177324/2007-58	JOSEFA BARRANCO FERNANDEZ	MÁLAGA	SAAD01-29/1444525/2009-44	DÍAZ ORTIZ CRISTÓBAL	MIJAS
SAAD01-29/613342/2008-86	FRANCISCA GÓMEZ BERLANGA	MÁLAGA	SAAD01-29/1344357/2008-49	KOLJUBAJEV ALEXANDRE	MIJAS
SAAD01-29/1775236/2009-95	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ HEREDO	MÁLAGA	SAAD01-29/1430638/2009-94	PORRAS MADUENO CRISTOBALINA	MIJAS
SAAD01-29/1156868/2008-60	FRANCISCA CAM POS MARTEL	MÁLAGA	SAAD01-29/2188363/2009-34	LOPEZ PÉREZ ANGELES	MOCLINEJO
SAAD01-29/1753903/2009-61	NATIVIDAD ENAMORADO RIVAS	MÁLAGA	SAAD01-29/1589888/2009-72	GARCÍA MARTÍN JOSEFA	NERJA

SAAD01-29/614244/2008-56	MÁRQUEZ CHAFINO ELISABETH	NERJA
SAAD01-29/1187915/2008-26	RAMÓN MARTÍNEZ Ma DEL CARMEN	NERJA
SAAD01-29/1790046/2009-10	SÁNCHEZ SÁNCHEZ DIEGO	OJÉN
SAAD01-29/2397772/2009-05	DÍAZ SÁNCHEZ PILAR	RINCÓN de la VICTORIA
SAAD01-29/1531019/2009-65	VEGA CARNERO CANDELARIA	RINCÓN de la VICTORIA
SAAD01-29/1306431/2008-58	CORCOLES RODRIGUEZ CRISTOBALINA	RINCÓN de la VICTORIA
SAAD01-29/1146776/2008-24	GONZÁLEZ ROMERO MANUEL	RONDA
SAAD01-29/1747281/2009-21	GRANADOS SEDENO JUAN LUIS	RONDA
SAAD01-29/082668/2007-08	CALLE OROZCO JOSEFA	RONDA
SAAD01-29/1146688/2008-08	GARCÍA GARCÍA MARÍA	RONDA
SAAD01-29/1188371/2008-56	LARA BECERRA MARÍA	RONDA
SAAD01-29/824872/2008-37	MORALES MORALES MARÍA	RONDA
SAAD01-29/1789454/2009-17	CARRASCO LOBATO MARÍA	RONDA
SAAD01-29/059333/2007-95	MOYA JIMÉNEZ MARÍA	RONDA
SAAD01-29/1910302/2009-85	ALGARIN MAESTRE FAUTISNO	RONDA
SAAD01-29/558831/2008-16	FERNANDEZ GONZÁLEZ MARÍA	RONDA
SAAD01-29/1047069/2008-08	ARANDA CERDO JOSÉ MARÍA	RONDA
SAAD01-29/1158226/2008-60	PRADO RÍOS FRANCISCO	TEBA
SAAD01-29/1269767/2008-76	SOTO HINOJOSA REMEDIOS	TEBA
SAAD01-29/1398191/2009-41	COTOS GUERRA ANA	TOLOX
SAAD01-29/516535/2008-77	MARTÍN FERNANDEZ TRINIDAD	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1833505/2009-37	BLANCA CONEJERO EMILIO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1509790/2009-94	RAMOS PALOMINO FRANCISCA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1306515/2008-38	CERDAN GONZÁLEZ REMEDIOS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1430245/2009-49	JIMÉNEZ LUQUE JUAN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2061094/2009-86	CONTRERAS MÁRQUEZ TERESA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/654475/2008-34	RUIZ DOMÍNGUEZ M.ª ISABEL	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1430089/2009-03	ZONJIC HOVDEN TERESA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/041455/2007-19	MOLINA SAEZ MANUEL	TORREMOLINOS
SAAD01-29/058332/2007-10	CLAROS MARFIL CARMEN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1010266/2008-36	OSORIO HURTADO ANTHONY	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1445294/2009-78	CARMONA GARCÍA MARÍA CARMEN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1531475/2009-95	MUÑOZ FERNANDEZ JOSEFA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/041361/2007-46	GONZÁLEZ PÉREZ DOLORES	TORREMOLINOS
SAAD01-29/041361/2007-46	GONZÁLEZ PÉREZ DOLORES	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1790115/2009-49	MUÑOZ DÍAZ MARÍA MERCEDES	VALLE DE ABDALAJÍS
SAAD01-29/1910062/2009-59	RECIO ROBLES SERGIO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/2032737/2009-80	DOMÍNGUEZ TELLEZ FERNANDO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/2041916/2009-47	PÉREZ CANTERA Ma VICTORIA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1744937/2009-71	CALDERÓN HIJANO MARÍA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1410482/2009-80	GERHARDT JAN	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1430375/2009-55	GUERRERO PORTILLO MANUEL	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1775424/2009-41	GÓMEZ NÚÑEZ ANTONIO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/614488/2008-21	TORRES RECIO GLORIA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1474807/2009-12	ALCAIDE CABRERA CONCEPCIÓN	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1582449/2009-51	PORTERO FLORES ISABEL	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1474492/2009-87	FORTES SANTIAGO ISABEL	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1359912/2008-73	ALONSO VALLE JULIÁN	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/59728/2007-61	SÁNCHEZ FERNANDEZ TRINIDAD	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/999414/2008-00	LUQUE RUIZ VICTORIANO	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1188825/2008-50	FLORES GAITAN ANA	VÉLEZ MÁLAGA
SAAD01-29/1949192/2009-22	DÍAZ GALLARDO ROSA	VVA. DE ALGAIIDAS
SAAD01-29/1948914/2009-42	RUIZ ALGAR ANA MARÍA	VV. DE ALGAIIDAS
SAAD01-29/1147028/2008-61	JIMÉNEZ ORTEGA DOLORES	VV. DE ALGAIIDAS
SAAD01-29/1474815/2009-84	LÓPEZ GARCÍA MIGUEL	VV. DEL TRABUCO
SAAD01-18/1478970/2009-37	JALDO MENDOZA JUAN ANTONIO	GRANADA
SAAD01-29/153580/2007-53	CORTÉS CORTÉS MARÍA SOCORRO	BARCELONA
SAAD01-29/088468/2007-22	LÓPEZ FDEZ. ENCARNACIÓN ANA	ROQUETAS DE MAR

Málaga, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción de planta de energía solar fotovoltaica, en el término municipal de Córdoba, y la ocupación de las vías pecuarias afectadas por la línea de evacuación. (PP. 674/2010).*

Expediente AAU/CO/111.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de construcción de planta de energía solar fotovoltaica «TS Córdoba Lobatón 2», promovido por Windmill Energie Alicante 1.10, S.L.U., situado en t.m. Córdoba, Polígono 18, parcelas 19, 21 y 42, en el término municipal de Córdoba; y la ocupación de las vías

pecuarias «Vereda de Palma del Río», «Cordel de Écija», «Vereda de la Rambla», «Vereda de Montilla» y «Vereda de Córdoba por Santa Cruz», afectadas por la línea de evacuación, expediente AAU/CO/111, durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción de planta de energía solar fotovoltaica «TS Córdoba Lobatón 1», en el término municipal de Córdoba, y la ocupación de las vías pecuarias afectadas por la línea de evacuación. (PP. 702/2010).*

Expediente: AAU/CO/110.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial,

### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de construcción de planta de energía solar fotovoltaica «TS Córdoba Lobatón 1», promovido por Windmill Energie Alicante 1.9, S.L., situado en polígono 18, parcelas 19, 21 y 42, en el término municipal de Córdoba; y la ocupación de las vías pecuarias «Vereda de Palma del Río», «Cordel de Écija», «Vereda de la Rambla», «Vereda de Montilla» y «Vereda de Córdoba por Santa Cruz», afectadas por la línea de evacuación, expediente AAU/CO/110, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada a la empresa que se cita. (PP. 738/2010).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

## A N E X O

RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2010, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A LA EMPRESA COOP. «AGRICOLA DE EL RUBIO, S.C.A.» PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ADEREZO DE ACEITUNAS SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RUBIO (SEVILLA), CON EL NÚM. DE EXPEDIENTE AAU\*/SE/514/N/08.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de resoluciones de expediente relativos a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad y Dominio Público Hidráulico Regional de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0006/09-JA. Luisa Godino Molina. Jaén.

0027/09-JA. Talleres José González Soriano y Hnos. C.B. Bailén (Jaén).

Sevilla, 24 de marzo de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre desestimación de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de desestimación de recurso de alzada relativas a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Plaza de España S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0059/08-JA. Miguel Polaina Rusillo. Bailén (Jaén).

Sevilla, 24 de marzo de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

## DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la selección de plazas de funcionarios/as.*

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA/S DE FUNCIONARIOS/AS, RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA INCLUIDA/S EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008

## 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de plazas vacantes reservadas a funcionarios en turno de promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación y en las correspondientes bases específicas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991 de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en estas convocatorias será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba, del Subgrupo o Grupo de clasificación indicado en las bases específicas de cada convocatoria. Al efecto, los aspirantes deberán haber completado en la Diputación Provincial de Córdoba dos años de servicio como funcionario de carrera en la Escala de procedencia y en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el caso de que éste no tenga Subgrupo; sin perjuicio de la posibilidad de acceso de funcionarios del mismo Subgrupo, en los casos en que la convocatoria así lo establezca.

b) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto.

c) Aquellos que en su caso, se establecieren en los anexos correspondientes.

2.1. Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, se formularán a través de la sede electrónica de la Corporación: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es), o preferentemente en el modelo que se adjunta a las presentes bases que se pre-

sentará en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud la documentación justificativa de la titulación requerida y/o en su caso, del curso de formación específico establecido en el Anexo correspondiente, así como justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre). Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

La tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Diputación Provincial de Córdoba».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

En los sistemas selectivos de concurso-oposición, se deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup>, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en la citada norma, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente

petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

#### 4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la persona que desempeñe la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOP juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el Presidente de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma.
- Cuatro vocales.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Todos los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan

las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.3. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.<sup>a</sup>

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.5. Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

5.6. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.7. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio.

## 6. Convocatorias y notificaciones.

6.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, las restantes convocatorias y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba.

6.2. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En ella se podrá consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

6.3. De manera complementaria, los interesados podrán recibir información administrativa sobre el desarrollo de los procesos selectivos en los que estén interesados mediante mensajes a los números de móvil y/o direcciones de correo electrónico que éstos señalen. Este servicio podrá suscribirse gratuitamente en la página web. En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

## 7. Sistema de selección.

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

### 7.1. Concurso.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de este, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### 7.1.1. Baremo de méritos.

##### A) Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- A.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.
- A.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.
- A.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.
- A.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.
- A.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

##### B) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

##### C) Superación ejercicios.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en Diputación de Córdoba convocadas en los últimos cinco años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la plaza a la que se aspira: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

##### D) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, no obsoletos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta el máximo de 2 puntos. Se consideran en este sentido como cursos relacionados y valorables los relativos a perspectiva de género y los concernientes



a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días:	0,03 puntos.
b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos:	0,05 puntos.
c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos:	0,10 puntos.
d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos:	0,20 puntos.
e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos:	0,50 puntos.
f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos:	0,75 puntos.
g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos:	1 punto.
h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos:	1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con la plaza a cubrir.

#### E) Titulaciones académicas

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctorado: 1 punto.
- Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,90 puntos
- Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica: 0,80 puntos.
- Bachiller o equivalente: 0,70 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la Administración Central o Autónoma competente.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,00 punto.

#### F) Otros méritos:

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado D) se valorará a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y el número de horas impartidas por el docente.

#### 7.2. Oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en los programas de materias de las respectivas plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En aquellas plazas en cuya fase de oposición se incluyan ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respues-

tas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web de Diputación de Córdoba.

#### 8. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Igualmente serán excluidos del mismo, a todos los efectos, los aspirantes que no acudan a la lectura de sus respectivos ejercicios prevista en el anexo correspondiente.

8.2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.4. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

8.5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

#### 9. Calificación de los ejercicios.

9.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, pudiendo en este caso ser publicada la calificación de «no apto/a».

9.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

9.3. El sistema de calificación establecido en los dos apartados anteriores no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

9.4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.<sup>a</sup> la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

10.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración provincial en los que su representación sea inferior al 40% y así se indique en la convocatoria; en otro caso, se dilucidará por sorteo.

10.2. La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.3. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. El Tribunal Calificador no podrá declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s nombramiento/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

10.4. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.<sup>a</sup>

10.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.6. Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

10.7. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.8. En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

11. Normas finales.

11.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

11.2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

11.3. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 18 de febrero de 2010.- El Presidente, P.D., La Vicepresidenta 2.<sup>a</sup> y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., M.<sup>a</sup> Ángeles Llamas Mata.

PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS/AS TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008  
INDICE DE ANEXOS

PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Núm.
I	Administrativo	6
II	Ordenanza Portero	1
III	Auxiliar de biblioteca	1

ANEXO I

Normas particulares.

1. Objeto de la convocatoria: 6 Plazas de Administrativo.

2. Plantilla de Funcionarios/as:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C, Subgrupo C1.

3. Requisitos específicos:

1. Pertenecer al SubGrupo C2 (antes Grupo D).

2. Titulación Académica: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D, o de cinco años siempre que

se haya superado el curso específico de formación impartido por esta Corporación «Curso de Promoción y Perfeccionamiento del colectivo de Auxiliares Administrativos».

4. Sistema de selección: Concurso-Oposición. Promoción Interna.

5. El Tribunal tendrá la categoría 2.<sup>a</sup>

6. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Bloque II del Programa, debiendo consignarse al menos tres preguntas por cada uno de los temas.

El Tribunal añadirá al cuestionario 10 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

La duración del ejercicio tipo test sobre las materias incluidas en el Bloque II será de 70 minutos y en la calificación del mismo se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Los aspirantes que no pertenezcan a la Escala de Administración General realizarán, en la misma sesión, un ejercicio adicional destinado a determinar sus aptitudes y posibilitar el acceso a la corrección del ejercicio anterior y consistente en un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 45 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y en relación con los temas contenidos en el Bloque I del programa, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de ellos. Este ejercicio se calificará como «apto» o «no apto» y se corregirá previamente al anterior, siendo necesario en todo caso, responder acertadamente a 25 preguntas para ser calificado como «apto». El Tribunal podrá elevar el número mínimo de aciertos para alcanzar la condición de apto.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con preguntas sobre el mismo a desarrollar, a elegir por el opositor entre dos fijados por el Tribunal, y que versará sobre las materias incluidas en el Bloque II del programa.

7. Programa de temas:

#### BLOQUE I

1. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación: Sujetos, la Administración y el interesado.

3. El procedimiento Administrativo Común. Principios. Ordenación. Fases.

4. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación. Causas de nulidad y anulabilidad. El acto presunto.

5. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

6. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones.

7. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro. Funciones del Archivo. Clases de archivos y criterios de ordenación.

8. La Administración al servicio de los ciudadanos. Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. Régimen jurídico. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Deberes y derechos de los funcionarios.

10. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

#### BLOQUE II

1. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: Fases.

2. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

3. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Los distintos tipos de contratos administrativos. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

4. Los bienes de las Entidades Locales. Tipología. Régimen jurídico. Potestades administrativas respecto de sus bienes. Uso y utilización. El inventario.

5. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: Características. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito.

6. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: Modo y perceptores

7. Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Incompatibilidades del personal al servicio de la Entidad Local.

8. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. La negociación laboral y los Convenios Colectivos. La reclamación previa.

9. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual. La potestad sancionadora: principios de la potestad y del procedimiento sancionador.

10. Políticas de Igualdad de Género. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género.

#### ANEXO II

Normas particulares.

1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Ordenanza Portero.

2. Plantilla de Funcionarios.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Clasificación: Agrupación profesional sin titulación.

3. Requisitos específicos:

a) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, en agrupaciones profesionales sin titulación académica, anteriormente Grupo E.

b) Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el anexo.

4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

5. El Tribunal tendrá la categoría 3.<sup>a</sup>

6. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Único ejercicio. El tribunal propondrá un ejercicio práctico que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que estipule el tribunal. Los/as aspirantes deberán

demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

7. Programa de temas del curso:

1. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencias. Registro de entrada y salida.

2. Las notificaciones administrativas.

3. Nociones de archivo y almacenamiento.

4. La relación con los administrados y autoridades.

5. La información al público: en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

6. Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructuras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico.

7. Ubicación de servicios y unidades de la Diputación Provincial. Organización y funcionamiento institucional. Estructura orgánica.

8. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

9. Recepción de paquetería, documentación y correspondencia.

10. Franqueo, deposito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

11. Realización de recados oficiales fuera o dentro del centro de trabajo.

12. Atención y asistencia específica a los Órganos de Gobierno.

13. Prevención de riesgos laborales específicos.

ANEXO III

Normas particulares.

1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Auxiliar de Biblioteca.

2. Plantilla de Funcionarios:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Grupo: C , Subgrupo C2.

3. Requisitos específicos: Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el anexo.

4. Sistema de selección: Concurso-oposición promoción interna.

5. El Tribunal tendrá la categoría 3.<sup>a</sup>

6. Fase de oposición:

Único ejercicio.- El tribunal propondrá un ejercicio práctico que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que estipule el tribunal. Los/as aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

7. Programa de temas del curso:

1. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Las bibliotecas públicas en España. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

3. Los documentos y sus clases. La adquisición y registro de fondos bibliográficos.

4. La descripción bibliográfica. Las ISBD. Las Reglas de Catalogación españolas. Control de autoridades. Normalización: ISBD, ISSN. Formato MARC.

5. Los catálogos. Concepto, clases y fines. Los catálogos automatizados. El Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

6. La clasificación. Definición y objetivos. Sistemas de clasificación.

7. Organización y presentación de los fondos en la biblioteca.

8. Preservación y conservación de materiales bibliográficos.

9. Las publicaciones periódicas en la biblioteca pública: Criterios de selección y tratamiento técnico. Formas de acceso a su contenido. Las revistas digitales.

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**DATOS PERSONALES**

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento:	Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	Localidad de nacimiento	Provincia y Estado de nacimiento
Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Domicilio: Estado
Dirección de correo electrónico:			Teléfono (con prefijo)
			Movil

El abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Número y denominación de la/s plazas	Régimen jurídico: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	Sistema selectivo: <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso oposición
Fecha publicación convocatoria	Turno: <input type="checkbox"/> Libre: <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad	Grado % Adaptación: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO

**TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Si participa en turno de promoción interna, además SOLICITA se una a la presente, certificación justificativa del grado personal consolidado y antigüedad.

Firma y fecha
En....., a.....de.....de.....

Importe tasa derechos de examen a ingresar a favor de la Diputación Provincial de Córdoba  €.:  <input type="checkbox"/> PAGADA <input type="checkbox"/> EXENTO/A
---

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero automatizado "usuarios de servicios provinciales" (publicado en B.O.P. nº 148, de 17 de agosto de 2006). Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo al que hace referencia esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en la Diputación Provincial de Córdoba.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-**

Sr/Sra. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_

*MANIFIESTA que participó en las pruebas selectivas que a continuación indica, convocadas por la Diputación Provincial de Córdoba en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de conclusión del plazo de presentación de la presente solicitud, y superó los siguientes ejercicios con las calificaciones que se detallan:*

Denominación plaza/s	Nº de plazas	Fecha publicación convocatoria BOE	Nº orden ejercicio	Calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la base nº 7 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la presente convocatoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma del funcionario que ha verificado los datos anteriores:**

Fdo:.....

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Tocina, de bases para acceder por concurso por promoción interna en la categoría de Oficial de Policía.*

Don Juan de Dios Muñoz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 241, de fecha 9 de marzo de 2010, se aprueban las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Tocina, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 26,22 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o en la cuenta corriente núm. 21060817180000138016 de Cajasol, o bien mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Tocina, con domicilio en Plaza de España, núm. 1, C.P. 41340, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El Vicesecretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en a categoría segunda.

#### 7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

#### 8. Relación de aprobados del concurso.

Una vez realizada la valoración del Baremo de Méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a cada uno de los criterios de valoración, elevando al Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso de capacitación.

#### 9. Curso de capacitación.

El aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso.

#### 10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto en primer lugar por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.6. De no superar definitivamente el curso de capacitación este aspirante, el Alcalde nombrará alumno para la realización del mismo al aspirante que figure en segundo lugar en la relación propuesta por el Tribunal, en su caso, actuándose en la misma forma expuesta en estas Bases, y así sucesivamente.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, en los términos expuestos en las bases anteriores, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, le hallará la nota media entre la calificación obtenida en el curso de méritos y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en el concurso.



## 12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

## BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

## V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

## V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

## V.A.3. Formación y docencia:

## V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación

Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

## V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Segundo. Publicar la convocatoria, juntamente con sus bases, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 16 de marzo de 2010.- El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

**IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, del IES Polígono Sur, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 575/2010).*

IES Polígono Sur.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de Formación Profesional II Grado, Rama Química, de don Juan Luis Márquez Calderón, expedido el 27 de noviembre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director, José Cava Gutiérrez.

**NOTARÍAS**

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Notaría de doña Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 806/2010).*

Doña Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en Lepe, con despacho en la avenida Blas Infante, número veintiuno, piso primero, hago saber: Que en mi Notaría se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana. Vivienda unifamiliar adosada, con acceso desde la calle Palos de la Frontera, hoy señalada con el número veintiuno, según consta en la certificación catastral descriptiva y gráfica que se incorpora al acta de requerimiento por el que se inicia la venta extrajudicial y cuya referencia catastral coincide con la que consta en el título previo. Superficie: Tiene una superficie útil de noventa y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados (94,70 m<sup>2</sup>), y total construida de ciento once metros con sesenta decímetros cuadrados (111,60 m<sup>2</sup>). La superficie ocupada es de sesenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados (63,60 m<sup>2</sup>). El resto hasta la total superficie de la parcela se destina a un pequeño patio, sito al fondo izquierdo de la edificación en planta baja. Se compone de dos plantas, comunicadas entre estas a través de una escalera interior que parte desde la planta baja, y se distribuye en porche, vestíbulo, estar-comedor, cocina, un dormitorio, cuarto de aseo y patio, la planta baja; y escalera, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño, la planta alta. Corona la edificación, en parte, azotea a la andaluza formada sobre capas de baldosin cerámico y en parte cubierta inclinada de teja curva de hormigón y rasillón cerámico. Linderos: Linda por el norte, con calle J; por el sur, este y oeste, con finca de los hermanos Beltrán Domínguez. Los linderos actuales según la certificación catastral descriptiva y gráfica son por la derecha, entrando, con el

número veintitrés de la misma calle de don Jaime Ponce Gómez; por la izquierda, con el número diecinueve de la misma calle de don José-Luis Ramos Eugenio y, por el fondo, con el número veinte de la calle Rociana de don Juan Suárez Rodríguez y el número quince de la calle Lucena del Puerto de don José-María Llanos Méndez.

La vivienda descrita se levanta sobre la siguiente parcela: Urbana: Finca de reemplazo en el Plan Parcial Industrial número Uno de Lepe, al sitio «El Cornacho», manzana M 10. Finca número 22, de forma rectangular, hoy calle Palos de la Frontera, número veintiuno, según la certificación catastral antes aludida. Linderos: Linda al norte, con la calle J; al sur, este y oeste, con finca de hermanos Beltrán Domínguez. Hoy los linderos son los descritos anteriormente en relación a la vivienda.

Superficie de la finca: Setenta y ocho metros cuadrados (78 m<sup>2</sup>). Usos: Residencial. Plantas: Dos. Superficie edificable: ciento once metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (111,62 m<sup>2</sup>).

Referencia catastral: 8943507PB5284S0001KR.

Datos de inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lepe, al tomo 1.022, libro 333 de Lepe, folio 154, Finca 21.513, inscripción 9.<sup>a</sup>

Y que procediendo la subasta de dicha finca, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Se señala la primera subasta para el día diecinueve de mayo del dos mil diez, a las doce horas; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día catorce de junio del dos mil diez, a las doce horas; y la tercera, en los mismos casos, para el día ocho de julio del dos mil diez, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día quince de julio del dos mil diez, a las doce horas.

Todas las subastas se celebrarán en la notaría.

El tipo para la primera subasta es de ciento noventa y dos mil setecientos dieciséis euros con cuarenta y seis céntimos (192.716,46 €); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. No existen en este momento otras cargas o gravámenes sobre la finca más que la hipoteca que se está ejecutando.

Los postores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente a la primera subasta para poder tomar parte en la primera y en la segunda, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

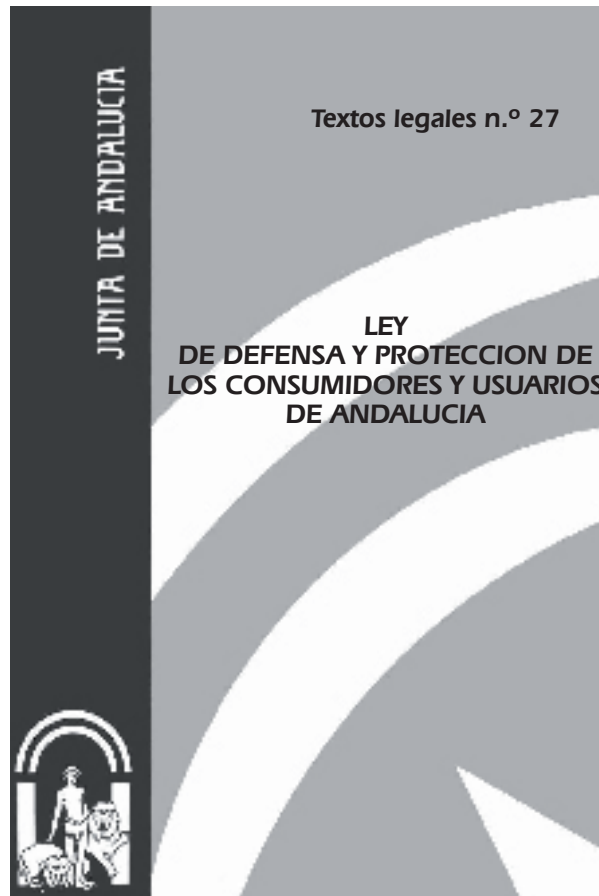
Lepe, 24 de marzo de 2010.- La Notario, Blanca-Eugenia Barreiro Arenas.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

**Título: Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

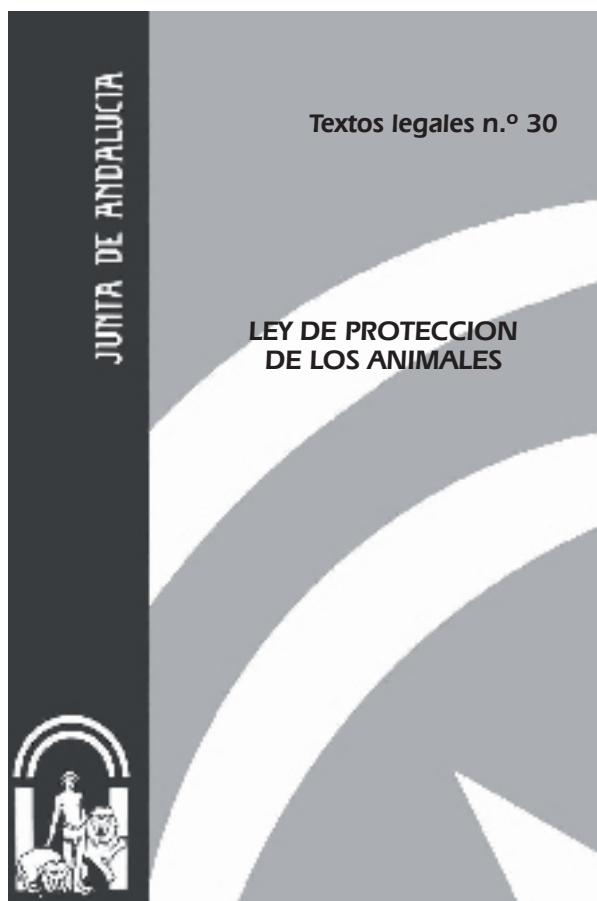
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63